



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

31 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1967

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL NÚMERO DE FOROS DE DEBATES A REALIZAR, EL CALENDARIO Y CANDIDATURAS PARTICIPANTES DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Temporal de Foros de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales, para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/059



### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

### 1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo

90

K



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/059**

de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.



### **1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

### **1.6 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### **1.7 Integración de la Comisión**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo CE/2025/007, el Consejo Estatal constituyó, entre otras, la Comisión Temporal de Foros de Debates para el Proceso Electoral Extraordinario, la cual quedó integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. Monserrat Martínez Beauregard, ésta última, Presidenta de la Comisión.

### **1.8 Aprobación de los Lineamientos**

El 4 de abril del presente año, mediante acuerdo CE/2025/042, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos, los cuales contienen las reglas básicas y por el que se establecen, de manera oportuna, los criterios, condiciones y reglas específicas a las que se sujetará la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



realización y desarrollo de los Foros de Debate.

### 1.9 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

### 1.10 Presentación de la propuesta

El 9 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al número de foros de debates a realizar, el calendario y candidaturas participantes de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, formulada por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley, así como organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/059



## 2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

## 2.3 Atribuciones de la Comisión

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; 11, numeral 1, fracción I, 12 numeral 1 fracción I y 17 numeral 3 del Reglamento de Comisiones y acorde a lo señalado en el acuerdo CE/2025/07, la Comisión tiene como objetivo planificar las actividades y desarrollar la propuesta de directrices, reglas y criterios a los que estarán sujetos los debates en cualquiera de sus modalidades, los cuales serán aprobados por el Consejo Estatal, para ello, podrá emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

## 2.4 Proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

## 2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

## **2.6 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



### 2.7 Cargos por elegir en el Proceso Electoral Extraordinario

De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto 080 constitucional, en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, para el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- a) 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- c) 19 juezas y jueces civiles;
- d) 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- e) 3 juezas y jueces en materia familiar;
- f) 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- g) 5 juezas y jueces en materia laboral.

### 2.8 Periodo de campañas

Que, de conformidad con el Calendario Electoral, aprobado mediante acuerdo CE/2025/021, para el Proceso Electoral Extraordinario, las campañas se llevan a cabo del 29 de abril al 28 de mayo del presente año.

Asimismo, en términos del artículo 407 numeral 1 de la Ley Electoral, las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emitan el INE y la autoridad electoral local en el ámbito de su competencia, en observancia a lo dispuesto en esta Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 2.9 Regulación de los debates

Que, de conformidad con el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones las disposiciones generales que regulan los debates podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

### 2.10 Objetivo de los debates

Que, de acuerdo con el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

### 2.11 Solicitudes para participar en los foros de debate

Que, conforme al artículo 13 de los Lineamientos, del 29 de abril al 03 de mayo, la Comisión recibió las solicitudes por parte de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en las que manifestaron su intención de participar en los foros de debates públicos virtuales.

En ese tenor, se recibieron tres solicitudes, una relacionada con las Magistraturas Penales del Tribunal Superior de Justicia; y, dos para los cargos a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Cabe señalar que, la solicitud es procedente cuando se reciban dos o más registros de peticiones provenientes de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial o, por materia, en el caso de personas candidatas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

### 2.12 Invitaciones para participar en los foros de debate

Que, de acuerdo con el artículo 15 de los Lineamientos, los foros de debates se organizarán por cargo, materia de especialización y género, asegurando la equidad de condiciones, conforme al formato señalado en los propios Lineamientos; y, se llevarán a cabo cuando exista aceptación de al menos dos participantes. La participación será voluntaria, pero las candidaturas deberán confirmar su participación en los plazos y formas determinadas en los Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/059

En ese contexto, la Presidencia de la Comisión invitó vía correo electrónico a las demás candidaturas a los cargos de Magistraturas con el propósito de que, dentro de las 48 horas siguientes, aceptaran o declinaran participar en los foros de debate, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de los Lineamientos.

Concluido el plazo mencionado, únicamente dos personas candidatas aceptaron participar en el Foro de Debate para Magistrados Penales del Tribunal Superior de Justicia y una para el de Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial.

De acuerdo con lo anterior y considerando el género de las personas, se formularon las siguientes solicitudes de participación:

Nº	Solicitud recibida	Cargo / especialidad	Género	Aceptación	Total participantes	Procedente
1	1	Magistratura TDJ	Hombre	0	0	No
2	1	Magistratura TDJ	Mujer	1	2	Si
3	1	Magistratura TSJ / Materia Penal	Hombre	4	5	Si

**2.13 Calendarización y participantes de los foros de debate públicos virtuales**

Que, una vez concluido los plazos señalados en el considerando anterior y toda vez que al menos dos candidaturas manifestaron su aceptación a participar, la Comisión Temporal formuló el calendario con las fechas y horas en que se realizarán los foros de debates públicos virtuales, el cual se notificará a quienes participan, en términos del artículo 43 de los mencionados Lineamientos.

Es así como, el número de foros de debates se determinó por parte de la Comisión, en función del número de personas candidatas que manifestaron su interés en participar según el cargo, materia de especialización y género. Además, se consideró la viabilidad operativa, logística y la disponibilidad del personal institucional.

Partiendo de tales parámetros, la Comisión propone las siguientes fechas y horarios para llevar a cabo los foros de debates públicos virtuales:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



No.	Cargo	Participantes	Fecha y horario
01	Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial	Rosa Isela González Zacarías	Jueves 22 de mayo 2025, a las 18:00 horas.
		Liliana Ramón Recino	
02	Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en materia penal	Dorilian Moscoso López	Viernes 23 de mayo, a las 18:00 horas.
		Fernando Alberto Martínez Argáez	
		Jesús Rodolfo Cárdenas Jiménez	
		Manasés Silván Olán	
		Juan Carlos Meza Ochoa	

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba el número de foros de debates a realizar, el calendario y candidaturas participantes de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 propuesto por la Comisión Temporal de Foro de Debates, conforme a lo establecido en el considerando 2.13.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo, a las juntas electorales distritales del Instituto; y, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, a las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Tercero.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**




CE/2025/059

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.



El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el trece de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA  


  
**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/059 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL NÚMERO DE FOROS DE DEBATES A REALIZAR, EL CALENDARIO Y CANDIDATURAS PARTICIPANTES DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1968

# ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA Y PLATAFORMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES A CELEBRARSE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS A MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Temporal de Foros de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales, para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>UNITIC:</b>	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la

90

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### **1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

### **1.3 Órganos centrales del Instituto**

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

### **1.4 Reforma Constitucional**

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### **1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

### **1.6 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### **1.7 Integración de la Comisión**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo CE/2025/007, el Consejo Estatal constituyó, entre otras, la Comisión Temporal de Foros de Debates para el Proceso Electoral Extraordinario, la cual quedó integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. Monserrat Martínez Beurregard, ésta última, Presidenta de la Comisión.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 1.8 Aprobación de los Lineamientos

El 4 de abril del presente año, mediante acuerdo CE/2025/042, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos, los cuales contienen las reglas básicas y por el que se establecen, de manera oportuna, los criterios, condiciones y reglas específicas a las que se sujetará la realización y desarrollo de los Foros de Debate.

### 1.9 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

### 1.10 Presentación de la propuesta

El 9 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa a la estructura y plataforma para la realización de los foros de debates públicos virtuales a celebrarse entre las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, formulada por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley, así como organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/060

de las personas juzgadas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

## 2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

## 2.3 Atribuciones de la Comisión

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; 11, numeral 1, fracción I, 12 numeral 1 fracción I y 17 numeral 3 del Reglamento de Comisiones y acorde a lo señalado en el acuerdo CE/2025/07, la Comisión tiene como objetivo planificar las actividades y desarrollar la propuesta de directrices, reglas y criterios a los que estarán sujetos los debates en cualquiera de sus modalidades, los cuales serán aprobados por el Consejo Estatal, para ello, podrá emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

## 2.4 Proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

## 2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/060

**2.6 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.7 Cargos por elegir en el Proceso Electoral Extraordinario**

De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto 080 constitucional, en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, para el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- a) 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- c) 19 juezas y jueces civiles;
- d) 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- e) 3 juezas y jueces en materia familiar;
- f) 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- g) 5 juezas y jueces en materia laboral.

**2.8 Periodo de campañas**

Que, de conformidad con el Calendario Electoral, aprobado mediante acuerdo CE/2025/021, para el Proceso Electoral Extraordinario, las campañas se llevan a cabo del 29 de abril al 28 de mayo del presente año.

Asimismo, en términos del artículo 407 numeral 1 de la Ley Electoral, las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emitan el INE y la autoridad electoral local en el ámbito de su competencia, en observancia a lo dispuesto en esta Ley.

### **2.9 Regulación de los debates**

Que, de conformidad con el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones las disposiciones generales que regulan los debates podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

### **2.10 Objetivo de los debates**

Que, de acuerdo con el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

### **2.11 Solicitudes para participar en los foros de debate**

Que, conforme al artículo 13 de los Lineamientos, del 29 de abril al 03 de mayo, la Comisión recibió las solicitudes por parte de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en las que manifestaron su intención de participar en los foros de debates públicos virtuales.

En ese tenor, se recibieron tres solicitudes, una relacionada con las Magistraturas Penales del Tribunal Superior de Justicia; y, dos para los cargos a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Cabe señalar que, la solicitud es procedente cuando se reciban dos o más registros de peticiones provenientes de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial o, por materia, en el caso de personas candidatas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

Aunado a lo anterior, la presidencia de la Comisión envió invitación vía correo electrónico a las demás candidaturas a Magistraturas con el propósito de que manifestaran su aceptación o negativa a participar.

90

*[Firma manuscrita]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/060

## 2.12 Estructura para la celebración de los foros de debates públicos virtuales

Que, con base en los principios de equidad, trato igualitario y máxima publicidad que deben regir la organización de los foros de debate públicos virtuales, la Comisión consideró conveniente y procedente adoptar una estructura uniforme para la celebración de los foros de debates entre todas las candidaturas a Magistraturas que aceptaron participar en tales ejercicios, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario.

Dicha determinación tuvo como objetivo asegurar condiciones homogéneas para todas las candidaturas participantes de las Magistraturas, propiciando que la ciudadanía cuente con herramientas comparables para el contraste de ideas, trayectorias y propuestas. En ese sentido, la Comisión elaboró una estructura para el Foro de Debate aplicable a las candidaturas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia del Estado con base en la naturaleza de los cargos, el número estimado de participantes, género y las condiciones técnicas, materiales y presupuestales del Instituto.

Estos foros de debates se llevarán a cabo en modalidad virtual, a través de una plataforma de videoconferencia y será transmitido a través de las redes oficiales del Instituto.

Para la moderación, se contará con dos personas designadas por el Instituto (mujer y hombre), y se desarrollarán de acuerdo con el anexo único del presente acuerdo y la siguiente estructura establecida en el artículo 16 de los Lineamientos:

- I. **Bienvenida.** Las personas moderadoras de los foros de debate darán la bienvenida a quienes participan y al público que esté siguiendo la transmisión del evento y explicarán la dinámica.
- II. **Presentación.** Las personas moderadoras harán una breve presentación de cada participante conforme al orden sorteado previamente, seguidamente procederán a darles el uso de la voz para dar inicio con las rondas de intervención.
- III. **Rondas de intervención.** Cada participante dispondrá de un tiempo determinado para exponer sus ideas en tres rondas que podrán abordar aspectos como su trayectoria profesional, motivación y propuestas en ciertos temas de su especialidad, así como su mensaje final.
- IV. **Cierre.** Despedida y agradecimiento por parte de las personas moderadoras.

Cabe señalar que, de acuerdo con el precepto mencionado, la intervención de los participantes en la primera ronda será conforme al sorteo efectuado y rotativo en las siguientes, de manera tal que, si en la primera ronda le corresponde por sorteo ser el número uno, en la siguiente el número dos sería el primero y así sucesivamente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/060

**2.13 Plataforma para la celebración de los foros de debates públicos virtuales**

Que, conforme al artículo 28 de los Lineamientos, para el desarrollo de los Foros de Debates se considerará el uso de una plataforma tecnológica que permita la comunicación e interacción entre las y los participantes, mediante la emisión y recepción de audio y video en tiempo real, garantizando la identificación plena de cada una de las candidaturas, confiabilidad y estabilidad.

En ese sentido, conforme a análisis de las herramientas disponibles en el Instituto, derivado de las diferentes pruebas técnicas realizadas en conjunto por la Unidad de Comunicación Social, UNITIC y Unidad de Logística de este Instituto, así como de las reuniones de trabajo sostenidas entre las Consejerías de la Comisión, se identificó que la plataforma ZOOM, utilizada en otras ocasiones, ofrece funcionalidades técnicas que aseguran una transmisión estable y continua, sin interrupciones durante las participaciones.

Dicha plataforma tiene las siguientes funcionalidades: permite a las personas organizadoras ejercer un control del desarrollo del foro, mediante la administración de accesos, silenciamiento de participantes, fijación de pantalla. Además, permite la grabación directa, continua e íntegra, sin ediciones, incluyendo audio, video, y materiales de apoyo. Así también, posibilita el uso de herramientas complementarias, como cronómetros visibles para la moderación equitativa del tiempo, e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana visibles en pantalla, fortaleciendo la accesibilidad de cada evento.

El uso de esta plataforma no implica un gasto adicional, pues forma parte de las herramientas de comunicación interna del Instituto, lo cual facilita su implementación.

Por lo anterior se considera que la plataforma ZOOM cumple con las condiciones técnicas, normativas y operativas necesarias para llevar a cabo los foros de debates virtuales con estándares de equidad, accesibilidad y certeza, razón por la cual se propone su aprobación como herramienta oficial para este fin.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba la estructura para la realización de los foros de debates públicos virtuales a celebrarse entre las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 –



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



2025 propuesta por la Comisión Temporal de Foro de Debates, conforme a lo establecido en el considerando 2.12 y el anexo único contenido en el presente acuerdo.

**Segundo.** Asimismo, se aprueba la plataforma ZOOM para la realización de los foros de debates públicos virtuales a celebrarse entre las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025, conforme al considerando 2.13 del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo, a las juntas electorales distritales del Instituto; y, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, a las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el trece de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
 CONSEJERA PRESIDENTA


  
 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
 SECRETARIO DEL CONSEJO



**ANEXO ÚNICO**

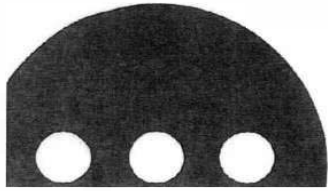
**ESTRUCTURA FOROS DE DEBATES**

El foro será moderado por dos personas designadas por el Instituto (mujer y hombre), y se desarrollará de la siguiente manera:



Etapa	Tiempo por candidatura	Tiempo total máximo	Descripción
Bienvenida y presentación del foro		Hasta 2 minutos	La moderación da la bienvenida a la ciudadanía y sintonizantes, remite al video donde se explicará la estructura, tiempos de intervención y reglas generales del foro.
Presentación de candidaturas		Hasta 5 minutos	La moderación dará una breve explicación acerca de la importancia y funciones, que realiza el cargo al que aspiran los participantes. Presentación de cada participante conforme al orden sorteado.
<b>RONDAS DE INTERVENCIÓN</b>			
Ronda 1. Trayectoria, perfil y propuestas	3 minutos	8 minutos	Las candidaturas contarán con hasta 3 minutos para explicar su perfil, trayectoria y porque quiere ser Magistrada (o) y exposición de sus propuestas.
Ronda 2. Temática por especialidad	3 minutos		Formulación de preguntas de acuerdo a su especialidad, estas serán seleccionadas del buzón ciudadano.
Ronda 3. Mensaje final	2 min		Espacio para que las candidaturas emitan un mensaje final dirigido a la ciudadanía.
<b>CIERRE</b>			
Cierre del foro		Hasta 2 minutos	Despedida y agradecimiento por parte de las personas moderadoras.

- La duración de cada foro de debate será variable de acuerdo al total de candidaturas confirmadas, sin embargo, no deberá exceder más de 120 minutos.



📍 C. Eusebio Castillo No. 747, Col. Centro C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

☎ (993) 358 1000 ext. 1017 ó 1024

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL: (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/060 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA Y PLATAFORMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES A CELEBRARSE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS A MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025; (1) UNA FOJA ÚTIL QUE CORRESPONDE A LA ESTRUCTURA Y PLATAFORMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1969

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS MODERADORAS DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Temporal de Foros de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales, para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

### 1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I



90

✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### **1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

### **1.6 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### **1.7 Integración de la Comisión**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo CE/2025/007, el Consejo Estatal constituyó, entre otras, la Comisión Temporal de Foros de Debates para el Proceso Electoral Extraordinario, la cual quedó integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, ésta última, Presidenta de la Comisión.

### **1.8 Aprobación de los Lineamientos**

El 4 de abril del presente año, mediante acuerdo CE/2025/042, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos, los cuales contienen las reglas básicas y por el que se establecen, de manera oportuna, los criterios, condiciones y reglas específicas a las que se sujetará la realización y desarrollo de los Foros de Debate.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 1.9 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

### 1.10 Presentación de la propuesta

El 9 de mayo de 2025, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta de las personas moderadoras de los Foros de Debates Públicos Virtuales a realizarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, formulada por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley, así como organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

### 2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

### **2.3 Atribuciones de la Comisión**

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; 11, numeral 1, fracción I, 12 numeral 1 fracción I y 17 numeral 3 del Reglamento de Comisiones y acorde a lo señalado en el acuerdo CE/2025/07, la Comisión tiene como objetivo planificar las actividades y desarrollar la propuesta de directrices, reglas y criterios a los que estarán sujetos los debates en cualquiera de sus modalidades, los cuales serán aprobados por el Consejo Estatal, para ello, podrá emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

### **2.4 Proceso electoral de las personas juzgadas**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

### **2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas**

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/061

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

## **2.6 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**2.7 Cargos por elegir en el Proceso Electoral Extraordinario**

De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto 080 constitucional, en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, para el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- a) 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- c) 19 juezas y jueces civiles;
- d) 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- e) 3 juezas y jueces en materia familiar;
- f) 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- g) 5 juezas y jueces en materia laboral.

**2.8 Regulación de los debates**

Que, de conformidad con el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones las disposiciones generales que regulan los debates podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

**2.9 Objetivo de los debates**

Que, de acuerdo con el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

**2.10 Propuesta de Foros de Debate**

Que, conforme a las consideraciones señaladas, el Instituto cuenta con la facultad de organizar y promover la celebración de Foros de Debates. Para este Instituto, resulta



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/061

trascendente en la vida democrática la difusión de ideas que propicien la participación ciudadana. Para ello, al igual que en procesos electorales anteriores, ha asumido el compromiso de fomentar la transparencia, máxima publicidad, el acceso a la información en la difusión de las propuestas de quienes aspiran a ocupar un cargo de elección, en este caso, dentro del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, este Instituto a propuesta de la Comisión aprobó el acuerdo número CE/2025/042, en el cual se consideró viable la celebración de Foros de Debates para el Proceso Electoral Extraordinario, únicamente entre las candidatas y candidatos a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, por ser los cargos de mayor decisión en el Poder Judicial del Estado.

No obstante, si bien no se consideró viable organizar foros de debate entre jueces y juezas por especialidad, esta Comisión propuso la implementación de espacios digitales alternos para que dichas candidaturas puedan emitir mensajes en los que, a través de videos y bajo parámetros de equidad, difundan sus perfiles, trayectorias o propuestas en temas específicos.

#### **2.11 Convocatoria Interna entre las personas servidoras públicas del Instituto**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la conducción de dichos ejercicios estará a cargo de una mujer y un hombre como personas moderadoras, designadas por la Comisión quienes deberán conducir el desarrollo del foro conforme al formato y estructura aprobada.

Conforme a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, la y el moderador de los foros de debates deberán ser preferentemente personas servidoras públicas del Instituto designadas por la Comisión, quienes deben contar preferentemente con experiencia y conocimiento en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación, docencia o áreas afines, así como contar con las habilidades que permitan la conducción del foro de debate, cuya función principal será conducir el desarrollo del ejercicio con imparcialidad, velando por el cumplimiento de los tiempos asignados, las reglas establecidas y los principios rectores de los foros de debate.

Por lo que en las reuniones de trabajo de los integrantes de la Comisión determinaron que en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos se debía emitir una convocatoria interna entre el personal del Instituto, señalando que del 23 al 27 de abril sería el plazo para que las y los servidores públicos interesados en participar como moderadores se inscribieran; para ello se fijaron convocatorias en los lugares más visibles del Instituto, así



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



también se solicitó el apoyo del Secretario Ejecutivo para que conforme a sus facultades se notificará a todos los servidores públicos del Instituto la convocatoria vía correo electrónico institucional.

Una vez concluido el plazo señalado para que las personas servidoras públicas se inscribieran como moderadoras de los foros de debates, la Comisión recibió las siguientes solicitudes de inscripción:

	Nombre	Cargo	Adscripción
1	Ángel Torres Guzmán	Auxiliar de Coordinador	Secretaría Ejecutiva
2	Félix Enrique Escolástico Tosca	Auxiliar de Coordinador	Unidad de Comunicación Social
3	Ricardo Alfredo Rosique Román	Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

**2.12 Designación Interna entre las personas servidoras públicas del Instituto**

Que, el artículo 21 de los Lineamientos establece que las conducciones de los foros de debates estarán a cargo de una mujer y un hombre como personas moderadoras, las cuales deben designarse por la Comisión para conducir el desarrollo de los foros. Lo anterior guarda concordancia con el marco constitucional y convencional en materia de igualdad sustantiva y paridad de género.

Es así como, derivado de la falta de registro del género femenino para participar en la Convocatoria Interna, la Presidencia de la Comisión mediante oficio CTFD/041/2025 requirió al Secretario Ejecutivo la colaboración para que, proporcionara una propuesta para mujeres moderadoras integrada de acuerdo con los antecedentes y al perfil de cada una de ellas.

En ese contexto, la Secretaría Ejecutiva propuso a las siguientes servidoras públicas:

	Nombre	Cargo	Adscripción
1	Rebeca Caraveo Cabrera	Coordinadora de la Unidad de Género	Presidencia
2	Tanya Cristhell Baeza Pérez	Secretaria Particular	Secretaría Ejecutiva
3	Yuritza Rubio Loza	Órgano de enlace con el SPEN	

90

A



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**

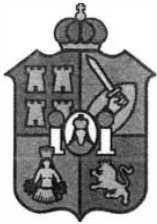


	Nombre	Cargo	Adscripción
4	Yarelitzel Ovalle Morales	Coordinadora A de lo Contencioso Electoral	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica
5	Jacqueline del Carmen Carrillo Llergo	Coordinadora Técnica	
6	Jascara Darinca Jiménez Espinal	Técnica	
7	Elizabeth Ibarra Urióstegui	Coordinadora de Educación Cívica	
8	Juana María Acosta Rodríguez	Coordinadora de Prerrogativas	
9	Lorena Gordillo Padua	Asistencia Técnica de Organización Electoral SPEN	
10	Mariela Péreztosca Jiménez	Auxiliar SPEN	

**2.13 Designación de personas moderadoras**

Que, conforme al artículo 22 de los Lineamientos corresponde a la Comisión aprobar, de manera oportuna el listado de personas moderadoras que participarán en los foros, previendo que dichas personas sean preponderantemente servidoras públicas del Instituto. De acuerdo con el artículo 23 de los Lineamientos, en el desarrollo de los foros de debates, las y los moderadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Describir y explicar las reglas del debate y presentar una introducción.
- b) Presentar a cada una de las personas candidatas conforme al orden establecido en el sorteo llevado a cabo por la Comisión.
- c) Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones e informar a los participantes.
- d) Otorgar oportunamente a cada persona candidata el turno para intervenir, en los términos acordados.
- e) Mantener una actitud siempre respetuosa, cordial, imparcial y serena, sin emitir juicios de valor o calificativos sobre las candidaturas.
- f) En caso de que alguna de las personas candidatas participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad; en caso de no atenderlo, podrá dar por terminada la intervención de manera anticipada de la candidatura que no respete los Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



- g) Clausurar el evento.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Comisión.

Además, de forma previa a la realización del foro de debate, la moderación tendrá una capacitación con personal de la Unidad de Comunicación Social y la Unidad de Logística para reforzar aspectos relevantes de sus funciones.

Asimismo, las personas moderadoras deberán abstenerse de emitir opiniones, comentarios valorativos o cualquier expresión que pueda interpretarse como apoyo o rechazo hacia alguna candidatura durante el desarrollo de los debates.

Con el objeto de integrar el listado de personas que realizaron entrevistas y pruebas técnicas a las personas servidoras públicas para la función de moderación en los foros de debate, la Unidad de Comunicación Social brindará una capacitación específica para reforzar los conocimientos técnicos y normativos requeridos, asimismo, realizará revisión de los perfiles y habilidades de las personas para identificar los más adecuados. Una vez que se apruebe el número de foros a realizar, la Comisión asignará a cada foro dos personas moderadoras, considerando además las cargas de trabajo asignadas en el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anterior, la Comisión propuso a las siguientes personas para moderar los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina y del Tribunal Superior de Justicia del Estado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario:

	Nombre	Cargo	Moderador/a
1	Mariela Péreztosca Jiménez	Auxiliar SPEN	Propietaria
2	Ricardo Alfredo Rosique Román	Coordinador de Participación Ciudadana	Propietario
3	Yuritza Rubio Loza	Órgano de enlace con el SPEN	Suplente
4	Félix Enrique Escolástico Tosca	Auxiliar de Coordinador	Suplente

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**Primero.** Se designan a las siguientes personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como moderadoras de los Foros de Debates



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/061

Públicos Virtuales a realizarse con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

	Nombre	Cargo	Moderador/a
1	Mariela Péreztosca Jiménez	Auxiliar SPEN	Propietaria
2	Ricardo Alfredo Rosique Román	Coordinador de Participación Ciudadana	Propietario
3	Yuritza Rubio Loza	Órgano de enlace con el SPEN	Suplente
4	Félix Enrique Escolástico Tosca	Auxiliar de Coordinador	Suplente

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga del conocimiento de las personas servidoras públicas, la designación motivo del presente acuerdo.

**Tercero.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo, a las juntas electorales distritales del Instituto; y, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, a las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el trece de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

*[Firma]*  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

*[Firma]*  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/061 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS MODERADORAS DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

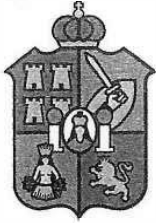
-----DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1970

# ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES Y MATERIAL ELECTORAL AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales:</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).

90

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



<p><b>Proceso Electoral Extraordinario:</b></p>	<p>Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.</p>
<p><b>Reglamento de Elecciones:</b></p>	<p>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p>



**1 Antecedentes**

**1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, quenen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

### 1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.



### 1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

### 1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### 1.7 Directrices del INE

El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG52/2025 emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario.

### 1.8 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la de Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. María Elvia Magaña Sandoval, ésta última, Presidenta de la Comisión.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



### 1.9 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

### 1.10 Presentación de la propuesta

El 10 de mayo de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al modelo operativo de recepción de paquetes y material electoral al término de la Jornada Electoral con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, formulado por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; así como, para aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

### 2.2 Atribuciones de la Comisión

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 14, numeral 1, fracción VI y VII del Reglamento de Comisiones, la Comisión, es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, formular recomendaciones y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



**CE/2025/062**

sugerir directrices a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica; para el cumplimiento del Programa Anual, así como proponer al Consejo Estatal, políticas, programas generales en materia de Organización Electoral, Educación Cívica o Participación Ciudadana.

### **2.3 Proceso electoral de las personas juzgadas**

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

### **2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas**

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.



20

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/062

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Remisión del paquete electoral al Consejo Distrital**

Que, el artículo 249 numerales 1, 3 y 4 de la Ley Electoral señala que, una vez clausuradas las casillas, quienes presidan las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes electorales y los expedientes de casilla.

Los Consejos Distritales adoptarán, previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean recibidos en forma simultánea de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral, y acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de la ley de referencia, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y del funcionariado de casilla.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



Por su parte, el artículo 253 numeral 2 fracciones I, IV y V de la Ley en cita, dispone que las personas que supervisen y funjan como capacitadoras asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección, así como apoyo al funcionamiento de casilla en el traslado de los paquetes electorales y en los trabajos que expresamente les confiera el órgano distrital.



### 2.7 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

### 2.8 Directrices para la recepción de paquetes

Que, de conformidad con el acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE determinó como directriz general relacionada con la recepción de paquetes electorales que, el órgano competente de los organismos electorales, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

### 2.9 Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales

Que, acorde a lo anterior, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, establece como actividad previa a la recepción de los paquetes electorales que, el órgano competente del INE y del organismo electoral, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo, el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/062

Las juntas locales del INE remitirán los acuerdos aprobados por los consejos distritales y los órganos competentes del Instituto y del organismo electoral de forma inmediata al órgano correspondiente del Instituto, quien a su vez los remitirá de forma inmediata a la Comisión correspondiente.



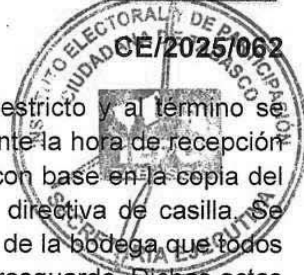
**2.10 Actividades a la conclusión de la jornada electoral**

Que, del mismo modo, el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece que, para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la jornada electoral se deberán realizar las actividades siguientes:

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.
2. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
3. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
5. La o el Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
6. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
8. Recibido el último paquete electoral, la o el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes, conforme a lo señalado en el propio anexo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



9. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la o al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del INE o del organismo electoral para su conocimiento.
10. Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la o el Presidente lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo Local del INE o del Consejo General del organismo electoral. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la o el presidente y/o, consejeras y consejeros electorales quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, la Junta Local respectiva y el órgano superior de dirección del organismo electoral, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por la o el Presidente del órgano competente en sus instalaciones a la presidencia responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. La o el Presidente del Consejo Distrital o del Consejo General del organismo electoral remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE correspondiente.
11. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
12. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
  - a) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la Ley Electoral.

20

✓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



- b) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.
- c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

### **2.11 Elaboración y propuesta del Modelo Operativo**

Que, conforme a las disposiciones señaladas, el modelo operativo que se presenta fue realizado por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica en colaboración con la Coordinación de Organización Electoral, en el cual se establecen las bases para ejecutar e implementar el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, inherente a la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales, así como la descripción de las actividades y funciones del personal que se designe para la actividad que se desarrollará el día de la Jornada Electoral al concluir la recepción de votación de la ciudadanía participante en las elecciones extraordinarias. Ello permitirá contar con un esquema operativo eficiente que permita la correcta recepción de los paquetes electorales en las sedes de los 16 Consejos Distritales y en las mesas receptoras que se instalen en los Centros de Recolección y Traslados Fijos o Itinerantes.

En ese sentido, en cumplimiento a la cláusula segunda numeral 15 del Convenio General, así como al inciso d), numeral 15.2 del anexo técnico y en atención al oficio INE/JLETAB/VE/0561/2025 del 23 abril del 2025, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco, por el que solicitó la remisión de los modelos operativos, el 24 de abril del año que transcurre, vía correo institucional, la Secretaría Ejecutiva remitió mediante el oficio SE/0739/2025 a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



Ejecutiva del INE en la entidad, los archivos digitales correspondientes al proyecto "Modelo Operativo de recepción de Paquetes y Material Electoral al término de la Jornada Electoral" para las observaciones correspondientes.

El 29 de abril del presente año, a través del oficio INE/JLETAB/VE/0596/2025 la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, envió el proyecto antes referido con las diversas observaciones realizadas por las seis Juntas Electorales Distritales del INE.

Una vez solventadas las mismas, el 5 de mayo del año que transcurre, mediante circular número 15, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitió a las 16 Juntas Distritales, el Modelo Operativo para la Recepción de Paquetes y Material Electoral al término de la Jornada Electoral, así como los Esquemas Operativos de Recepción Electorales de cada Junta Distrital, para que en el ámbito de sus competencias previeran las acciones para su aprobación posterior a la emisión del Consejo Estatal.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes y material electoral al término de la Jornada Electoral con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 propuesto por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica anexo al presente acuerdo.

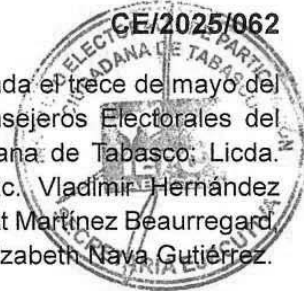
**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique a los Consejos Electorales Distritales el contenido del presente acuerdo y sus anexos, para que conforme a sus atribuciones determinen lo conducente, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones; y, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, a las personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Tercero.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL**



El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el trece de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL**



**Modelo Operativo de Recepción de  
Paquetes y Material Electoral al término de  
la Jornada Electoral.**

**"Proceso Electoral Local Extraordinario para  
personas Juzgadoras del Poder Judicial del  
Estado de Tabasco 2024-2025"**

Índice

Glosario.....

Presentación.....

Marco normativo.....

Objetivo general.....

Procedimientos generales.....

Actividades previas.....

1. Elaboración del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes.....

A la Conclusión de la JE.....

2. Proyección del horario de llegada de paquetes.....

2.1. Tiempos y distancias:.....

3. Aprobación del Modelo Operativo.....

4. Realización de Simulacro(s) del Operativo de Recepción de Paquetes.....

Análisis de horarios de arribo de paquetes electorales.....

Número de Mesas para la Recepción de Paquetes Electorales.....

Tiempo estimado de funcionamiento de las Mesas Receptoras.....

Esquemas de Mesas Receptoras en CED.....

Diagrama de flujo Mesas Receptoras en CED.....

Croquis de ubicación CED.....

Esquemas de Mesas Receptoras en CRyT fijo.....

Diagrama de Mesas Receptoras en CRyT fijo.....

Croquis de ubicación CRyT Fijo.....

Diagrama de Mesas Receptoras en CRyT fijo (Distrito 03 Centla zona de los ríos).....

Croquis de ubicación CRyT Fijo (Distrito 03 Centla zona de los ríos).....

Resumen de Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales.....

Resumen General de Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales.....

Cronograma. Recepción de Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del IEPC Tabasco.....

Anexo: Esquemas de recepción.....



*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

## Glosario

BE	Bodegas Electorales
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral Federal
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
CSU	Casilla Seccional Única que se instala en aquellas entidades con concurrencia de elecciones de cargos del Poder Judicial de la Federación y al mismo tiempo del Poder Judicial Local
CD	Consejo Distrital del INE
CE	Consejo Estatal del IEPC Tabasco.
CED	Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco
CG	Consejo General del INE
CL	Consejo Local del INE
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución de Tabasco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
DOEEC	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica
FMDC	Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
IEPC Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
GT:	Grupo de Trabajo para realizar el escrutinio y cómputo de la votación
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JED	Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del INE
LEPPET	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MR	Mecanismo(s) de Recolección
Modelo Operativo	Modelo Operativo de Recepción de Paquetes y Material Electoral
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PMDC	Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
PEEPJL 2024-205	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del ámbito Local
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PEyC:	Puntos de Escrutinio y Cómputo subconjunto del GT.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor Electoral Federal
SEL	Supervisor/a Electoral Local
Sistema	Sistema de Actas
VOEEC	Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica
VOEL	Vocalía de Organización Electoral de JLE



20

1

## Presentación

Durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, dio inicio el pasado 23 de septiembre de 2024, con la declaratoria emitida por el CG, en términos del transitorio Segundo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial; asimismo, el 20 de diciembre de 2024, el CE, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo del Decreto 080 emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución de Tabasco, declaró el inicio del PEEPJL 2024-2025, en el que se elegirán a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Para ello y ante el mandato constitucional, el INE y el IEPC Tabasco, implementarán conjuntamente medidas que fortalezcan los tramos de control y cadena de custodia, para la oportuna recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla y material electoral de la elección local, con énfasis en el modelo de casilla seccional única, lo que hace esta elección inédita. En ese sentido, derivado de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la necesidad de la implementación de un operativo eficiente para recibir los paquetes, documentación y material electoral, apegado en lo posible a lo descrito en el Anexo 14 del RE, lo anterior, para el desarrollo efectivo de recepción de paquetes electorales en cada CED del IEPC Tabasco. Por lo anterior, y con la finalidad de definir las actividades que realizarán, de manera coordinada y conjunta con los CD del INE, se presenta el "Modelo Operativo de Recepción de Paquetes y Material Electoral al término de la Jornada Electoral".



90

1

### Marco normativo

El artículo 41, párrafo 3 base V, de la **Constitución**, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece.



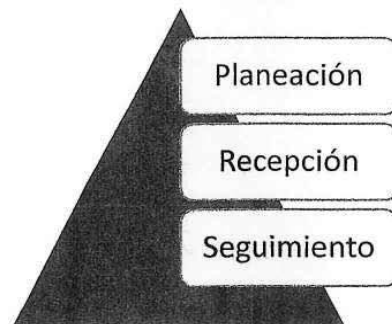
Artículos 225, 295, 298, 299, 300, 301, 303, 304, y 307, numeral 1, inciso a) de la **LGIFE**; 157 y 383, numerales 1 y 2, 385 numeral 1 del **RE** vigente, como el anexo 14 del **RE** vigente y demás disposiciones normativas aplicables. La **LEPPET** en sus artículos 205 numeral: 1, 248, 249, 254 numeral 1 base I y II, numeral 2.

### Objetivo general

Establecer las bases para la recepción de paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla en las sedes de los CED del IEPC Tabasco, así como la descripción de las actividades y funciones del personal designado para esta actividad el día de la JE a través de la implementación y ejecución de un Modelo Operativo durante el **PEEPJL 2024-2025**, previsto en el procedimiento establecido en el Anexo 14 del RE del INE, con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente que permita la correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los CED, y en las mesas receptoras que se instalen en los CRyTs Fijos.

### Procedimientos generales

Para efectos de garantizar una correcta recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contengan los expedientes de las **CSU** y concluida la JE, se ejecutarán las actividades necesarias conforme al procedimiento siguiente:



### Actividades previas

Los CED del IEPC Tabasco, a más tardar la **tercera semana del mes de mayo del año de la elección**, aprobarán mediante acuerdo el Modelo Operativo, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del mismo; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano. Para tal efecto y en retroalimentación con las

Vocalías de las Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco **se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado** que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.



La fase de planeación se integrará de cuatro actividades:

1. Elaboración del Modelo Operativo;
2. Proyección del horario de llegada de Paquetes;
3. Aprobación del modelo operativo por parte de la CE y CED del IEPC Tabasco;
4. Realización de simulacro(s) del operativo de recepción de paquetes;

#### 1. Elaboración del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes.

Para el **PEEPJL 2024-2025**, los paquetes electorales podrán estar integrados por más de una caja, por lo que cada caja será parte integral del paquete electoral. El Modelo Operativo constituye la descripción de un proceso que identifica actividades, personas y requerimientos materiales, que se consideran indispensables para la recepción de los paquetes electorales en los CED. El diseño de un diagrama constituye la expresión gráfica del Modelo Operativo.

La DOEEC hará del conocimiento del Órgano Superior de Dirección y de los CED, el proyecto del Modelo Operativo a más tardar al día siguiente a su aprobación, para que, por su parte, los 16 CED remitan a la DOEEC los acuerdos aprobados relativos a la implementación de sus Modelos Operativos, así como la designación de las personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación.

Para ello, el mismo día que los CED aprueben los Modelos Operativos deberán remitirlos a la DOEEC de manera inmediata, junto con el acuerdo correspondiente, para que esta a su vez, los remita a la JLE en carpetas por distrito y/o municipio, según corresponda, a la brevedad posible.

La VOEL cargará, en el repositorio documental dispuesto para tal fin, los acuerdos y Modelos Operativos aprobados por los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco, a más tardar la cuarta semana del mes de mayo del año de la elección.

Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los CED, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al CE del IEPC Tabasco a más tardar la segunda semana de mayo.

**A los funcionarios** designados para esta actividad, **se les dotará de un gafete** que deberán portar hasta el arribo del último Paquete Electoral y preferentemente **se les proporcionará un chaleco** distintivo del IEPC Tabasco.

A partir de los tiempos y las distancias de recorrido de las CSU a los CED del IEPC Tabasco contenidos en los Estudios de Factibilidad y en los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la JE, los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco, realizarán un análisis del horario de arribos de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios a instalarse conforme a los criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la JE, siendo éstos los siguientes:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los PMCD, algún funcionario de FMCD o el CAE Local, así como para los paquetes considerados en los CRyT Itinerantes, de conformidad con los acuerdos aprobados para los MR.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- **2 auxiliares de recepción de paquete;** que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de la mesa directiva de CSU.
- **1 auxiliar de traslado de paquete electoral;** quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del CED.
- **Hasta 2 auxiliares generales,** quienes serán los responsables de recibir y organizar en su caso las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral, así mismo se encargarán de agilizar en todo momento la circulación de los vehículos contratados, a fin de evitar cuellos de botella, y situaciones de riesgo.

c) **Se colocarán mesas receptoras adicionales,** si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación del Modelo Operativo se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

d) **Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos,** que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales, ante condiciones climáticas adversas.

e) Se considerará la colocación de **sanitarios portátiles** y un **espacio con sillas** para los funcionarios de CSU o CAE Local que esperan entregar el paquete electoral.

f) El proyecto de **Modelo Operativo junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir,** los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

En las mesas receptoras se atenderá de forma prioritaria a funcionarios de CSU o CAE Local con discapacidad, embarazadas, o personas adultas mayores.



Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede de consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato de los paquetes electorales al interior del CED.

Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del IEPC Tabasco tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.



### A la Conclusión de la JE

Una vez concluida la JE, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la CSU de las elecciones de Magistraturas, Juezas y Jueces en los CED, se realizará de la siguiente manera:

1. Se establecerá la fila única en donde la o el **Auxiliar de Orientación** indicará, en el orden de llegada, a la persona **CAEL** o funcionarios de la CSU, a qué mesa receptora debe dirigirse para la entrega de los paquetes electorales.
2. La persona **Auxiliar de Recepción** recibirá y revisará el paquete electoral, extenderá el recibo correspondiente, en el que se harán constar las condiciones en que se recibe el paquete electoral, así como la fecha y hora.
3. Una vez extendido el recibo, la persona **Auxiliar de Recepción**, le indicará a la o el **Auxiliar de Traslado** que tome el paquete electoral de la mesa y lo llevé al Pleno del CED, para que la Presidencia de este reciba el paquete electoral, de lectura de su llegada y entregue a la Consejería responsable del GT y ésta, lo asigne a un PEyC para dar inicio con el protocolo establecido en el apartado 2.3 del Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
4. Una vez que todos los PEyC tengan en su mesa un paquete electoral, los que vayan llegando, serán anunciados en voz alta por la Presidencia del CED y quien, a su vez, lo enviará para su resguardo y depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la BE, colocando por separado los que corresponden de las casillas especiales.
5. Se contará con una persona **Auxiliar de Bodega Electoral**, que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes electorales a la BE, una vez efectuadas las actividades descritas en el párrafo anterior.

De la recepción de los paquetes electorales, se llevará un control estricto y al término se levantará un acta circunstanciada por la Vocalía Secretarial del CED, esta incluirá la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona designada ya sea CAE Local o Funcionario de CSU. Además, se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona **Auxiliar de Bodega Electoral**, que todos y cada uno de los paquetes electorales recibidos se encuentran bajo resguardo. Dicha acta se remitirá en copia simple a la DOEEC y a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco para su conocimiento a más tardar 15 (quince) días posteriores a la conclusión del cómputo, correspondiente.

Si se recibieran Paquetes Electorales, documentación o boletas electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo asentado en el numeral 17 del anexo 14 del RE, y a lo establecido en el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el IEPC Tabasco (aprobado mediante acuerdo CE/2024/030 de fecha 25 de marzo de 2025), recibidos en etapa de Cómputos y Sumatoria del PEEPJL 2024-205, (Anexo 1 del protocolo de intercambio de paquetes).



Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que llenen correctamente con letra legible los apartados y datos que se solicitan en los recibos correspondientes.

Los CED llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

De conformidad con el artículo 415 de la LEPPET, los CED realizarán el cómputo de las boletas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete electoral y concluirá hasta que se reciba y compute el último.

Derivado de lo anterior el IEPC tabasco ha realizado lo siguiente:

- a) El CE en coordinación con la DOECC desarrollaron un protocolo de Intercambio de paquetes y documentación electoral a fin de llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la LEPPET el cual se aprobó mediante el acuerdo CE/2025/030, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2025.
- b) El CE y la JLE a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el Modelo Operativo a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los CED. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el Modelo Operativo aprobado. En el mismo acuerdo designará al personal eventual, y de la rama administrativa que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La JLE orientará y asesorará a los órganos competentes del IEPC Tabasco.
- c) El órgano que reciba una **entrega distinta** (*La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo*), convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo lo establecido en el numeral 17, del anexo 14 del RE y a lo establecido en el Protocolo de Intercambio de paquetes, dará aviso al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado que guardan los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento. El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para el traslado, la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la

cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.



## 2. Proyección del horario de llegada de paquetes

### 2.1. Tiempos y distancias:

En la tercera semana de mayo, las JED, a través de las VOEEC revisaran la proyección del horario de llegada de paquetes electorales. El objetivo es disponer de información necesaria para tomar previsiones y dar seguimiento a su recepción. Esta proyección permitirá visualizar, principalmente, la hora estimada de llegada de los primeros y últimos paquetes, así como identificar el momento de mayor afluencia de los mismos a las sedes.

La proyección deberá realizarse tomando en cuenta la ampliación de plazos, la estimación del cierre de la casilla y remisión del expediente, así como los datos obtenidos de los estudios de factibilidad de los MR aprobados por los CD, incluyendo tiempos, distancias y rutas contenidas en los estudios de factibilidad de los MR 2025 elaborados por la JDE.

La proyección será presentada con el número de paquetes a recibir en intervalos de una hora contados a partir de las 19:00 horas, especificando en los casos en que se haya aprobado acuerdo de ampliación de plazos y esta será remitida a la JLE para que la VOEL concentre la información de la entidad.

## 3. Aprobación del Modelo Operativo

**En la sesión que se celebre entre la primera y segunda semana de mayo del año de la elección**, o en su caso, o en una sesión en la segunda semana de mayo, el CE y los CED aprobarán el Modelo Operativo a implementarse al término de la JE, así como la designación de las personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación.

Los acuerdos de aprobación contendrán como mínimo la ampliación de plazos para la entrega de paquetes electorales, requerimientos de materiales y humanos para la logística y determinación de número de puntos de recepción necesarios descritos mediante un acuerdo del CE previsto a entrar a discusión en la segunda semana del mes de anterior a la JE, para ser aprobado en la segunda semana de mayo de 2025.

## 4. Realización de Simulacro(s) del Operativo de Recepción de Paquetes.

Como parte de las actividades previas, y para verificar que la logística y medidas de seguridad a implementarse sean las adecuadas, entre la última semana de abril y la primera de mayo, la JED del IEPC Tabasco, a través de la VOEEC y el personal a su cargo, evaluará la pertinencia y utilidad del croquis planteado en el Modelo Operativo en cada sede de los 16 CED.

Con el fin de ejecutar con éxito el simulacro del Operativo de Recepción de Paquetes, será necesaria la participación de la totalidad de las personas SEL y CAEL, así como el personal auxiliar; la JED realizará las siguientes actividades:

Con base en el número de paquetes electorales anticipados, el espacio disponible y el diagrama de flujo diseñado, se simulará el acomodo de, al menos, dos mesas receptoras, procurando que se aproxime lo más posible a lo previsto por instalar.

El acomodo físico, la disposición de las mesas, los flujos y los espacios deben realizarse conforme al Modelo Operativo, tanto de FMDC seccional única, como de CRYT fijos e itinerantes, expuesto en el croquis de espacios que contempla el modelo, así como el movimiento seguro del personal auxiliar.

El simulacro se realizará tomando en cuenta la cantidad de paquetes electorales a recibirse en el momento de mayor afluencia; esto último se hará con base en la experiencia del pasado Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Este escenario se practicará en la tarde-noche, con objeto de asegurar la correcta iluminación del lugar.

Cada simulacro debe ser videograbado, en su caso, con el equipo del que disponga la JDE o con algún equipo de telefonía celular.

En la medida en que las cargas de trabajo y los plazos lo permitan, se sugiere la realización de un segundo simulacro que permita implementar acciones encaminadas a subsanar las deficiencias que, en su caso, se hubiesen presentado en el primero.

Como resultado, las JDE realizarán un reporte que detalle, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Número máximo de paquetes recibidos en el momento de mayor afluencia.
- Reporte de incidentes; y
- Personal y recursos materiales previstos para la actividad.

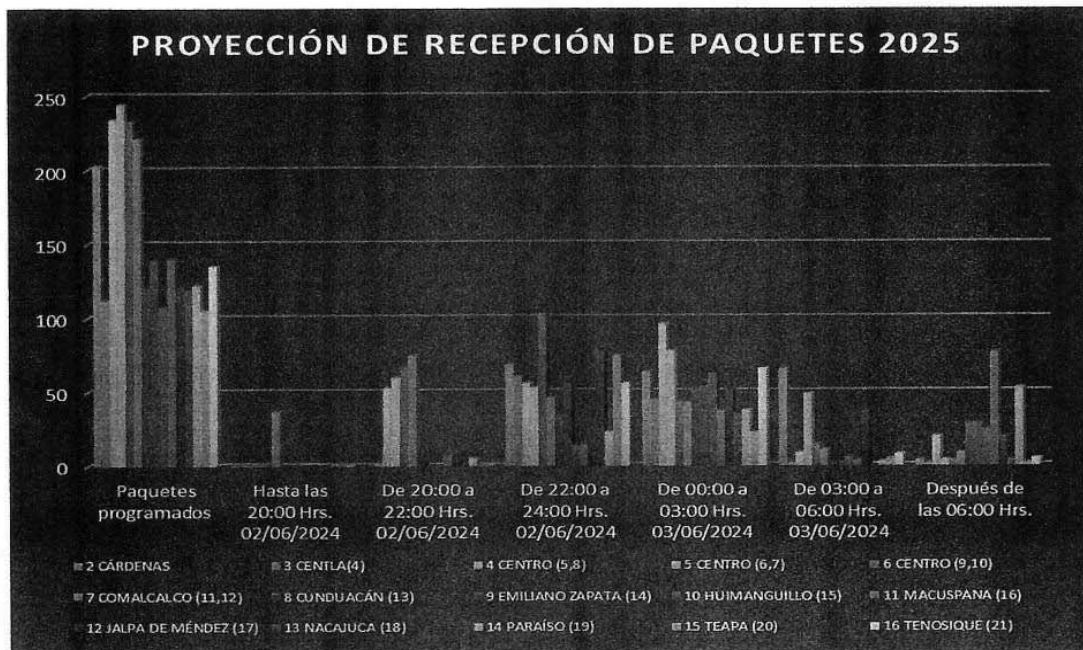
El reporte deberá ser enviado a la DOEEC al día siguiente de la realización del simulacro, para que a su vez este sea integrado en un concentrado por entidad.



Análisis de horarios de arribo de paquetes electorales



Distrito Local	Casillas	Total Paquetes programados	Hasta las 20:00 Hrs. 01/06/2025	De 20:00 a 22:00 Hrs. 01/06/2025	De 22:00 a 24:00 Hrs. 01/06/2025	De 00:00 a 03:00 Hrs. 02/06/2025	De 03:00 a 06:00 Hrs. 02/06/2025	Después de las 06:00 Hrs. 02/06/2025
1 CÁRDENAS	69	124	0	2	51	53	8	9
2 CÁRDENAS	114	203	0	0	69	64	66	2
3 CENTLA	70	112	0	2	61	45	2	2
4 CENTRO	123	234	0	53	56	96	9	20
5 CENTRO	137	244	0	60	53	78	49	4
6 CENTRO	139	233	0	67	103	44	15	4
7 COMALCALCO	120	221	37	75	46	43	11	9
8 CUNDUACÁN	61	121	0	2	35	53	2	29
9 EMILIANO ZAPATA	87	139	0	0	56	54	0	29
10 HUIMANGUILLO	70	108	0	0	14	63	6	25
11 MACUSPANA	79	140	0	7	14	38	4	77
12 JALPA DE MÉNDEZ	64	122	0	4	10	52	38	20
13 NACAJUCA	60	119	0	1	78	36	0	4
14 PARAÍSO	66	122	0	5	23	38	3	53
15 TEAPA	60	105	0	0	75	23	5	2
16 TENOSIQUE	92	135	0	0	56	66	8	5
16 DISTRITOS JUDICIALES	1411	2,482	37	278	800	846	226	296



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

## Número de Mesas para la Recepción de Paquetes Electorales



**PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE PAQUETES ELECTORALES  
EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS CED**

Corte : 11 de abril de 2025

DISTRITO JUDICIAL	SECC	CASILLAS	PAQUETES	MESAS	AUXILIAR DE:						
					RECEPCIÓN (2xmesa)	TRASLADO (1xmesa)	GENERAL (1xmesa)	ORIENTACIÓN	BODEGA	TOTAL	
1	CÁRDENAS	56	69	124	2	4	2	2	1	1	10
2	CÁRDENAS	102	114	203	4	8	4	4	1	1	18
3	CENTLA	64	70	112	2	4	2	2	1	1	10
4	CENTRO	87	123	234	4	8	4	4	1	1	18
5	CENTRO	105	137	244	4	8	4	4	1	1	18
6	CENTRO	118	139	233	4	8	4	4	1	1	18
7	COMALCALCO	100	120	221	4	8	4	4	1	1	18
8	CUNDUACÁN	50	61	121	2	4	2	2	1	1	10
9	EMILIANO ZAPATA	82	87	139	3	6	3	3	1	1	14
10	HUIMANGUILLO	63	70	108	2	4	2	2	1	1	10
11	MACUSPANA	69	79	140	2	4	2	2	1	1	10
12	JALPA DE MÉNDEZ	48	64	122	2	4	2	2	1	1	10
13	NACAJUCA	42	60	119	2	4	2	2	1	1	10
14	PARAÍSO	55	66	122	2	4	2	2	1	1	10
15	TEAPA	54	60	105	2	4	2	2	1	1	10
16	TENOSIQUE	88	92	135	3	6	3	3	1	1	14
<b>TOTAL</b>		<b>1,183</b>	<b>1,411</b>	<b>2,482</b>	<b>44</b>	<b>88</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>208</b>

\*FUENTE= Listado de ubicación de casillas definitivo corte de padrón y lista nominal 11 de abril.

Tiempo estimado de funcionamiento de las Mesas Receptoras



DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL	CASILLAS	TOTAL PAQUETES PROGRAMADOS	HORARIO DE INSTALACIÓN	HORARIO DE CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES
1 CÁRDENAS	69	124	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
2 CÁRDENAS	114	203	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
3 CENTLA	70	112	05:00 p.m. 01/06/2025	09:00 a.m. 02/06/2025
4 CENTRO	123	234	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
5 CENTRO	137	244	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
6 CENTRO	139	233	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
7 COMALCALCO	120	221	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
8 CUNDUACÁN	61	121	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
9 EMILIANO ZAPATA	87	139	05:00 p.m. 01/06/2025	09:00 a.m. 02/06/2025
10 HUIMANGUILLO	70	108	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
11 MACUSPANA	79	140	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
12 JALPA DE MÉNDEZ	64	122	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
13 NACAJUCA	60	119	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
14 PARAÍSO	66	122	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
15 TEAPA	60	105	05:00 p.m. 01/06/2025	07:00 a.m. 02/06/2025
16 TENOSIQUE	92	135	05:00 p.m. 01/06/2025	09:00 a.m. 02/06/2025
<b>16 DISTRITOS</b>	<b>1,411</b>	<b>2,482</b>		

20

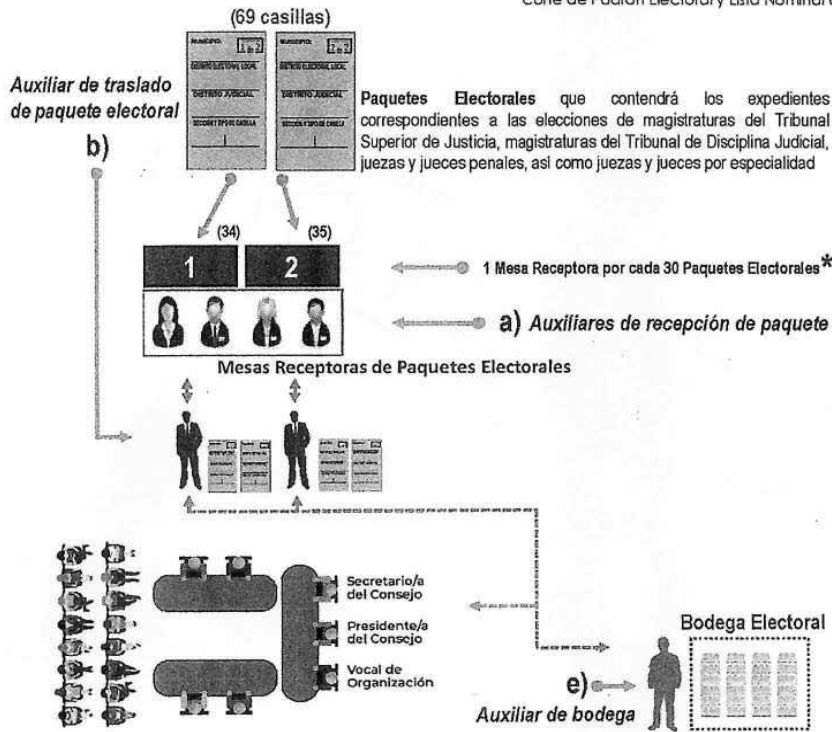
\*FUENTE= Listado de ubicación de casillas definitivo corte de padrón y lista nominal 11 de abril.

# Esquemas de Mesas Receptoras en CED



## Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 01 Cárdenas (56 Secciones, 20 de Cárdenas, 36 de Huimanguillo y 69 Casillas 25 de Cárdenas y 44 de Huimanguillo). Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



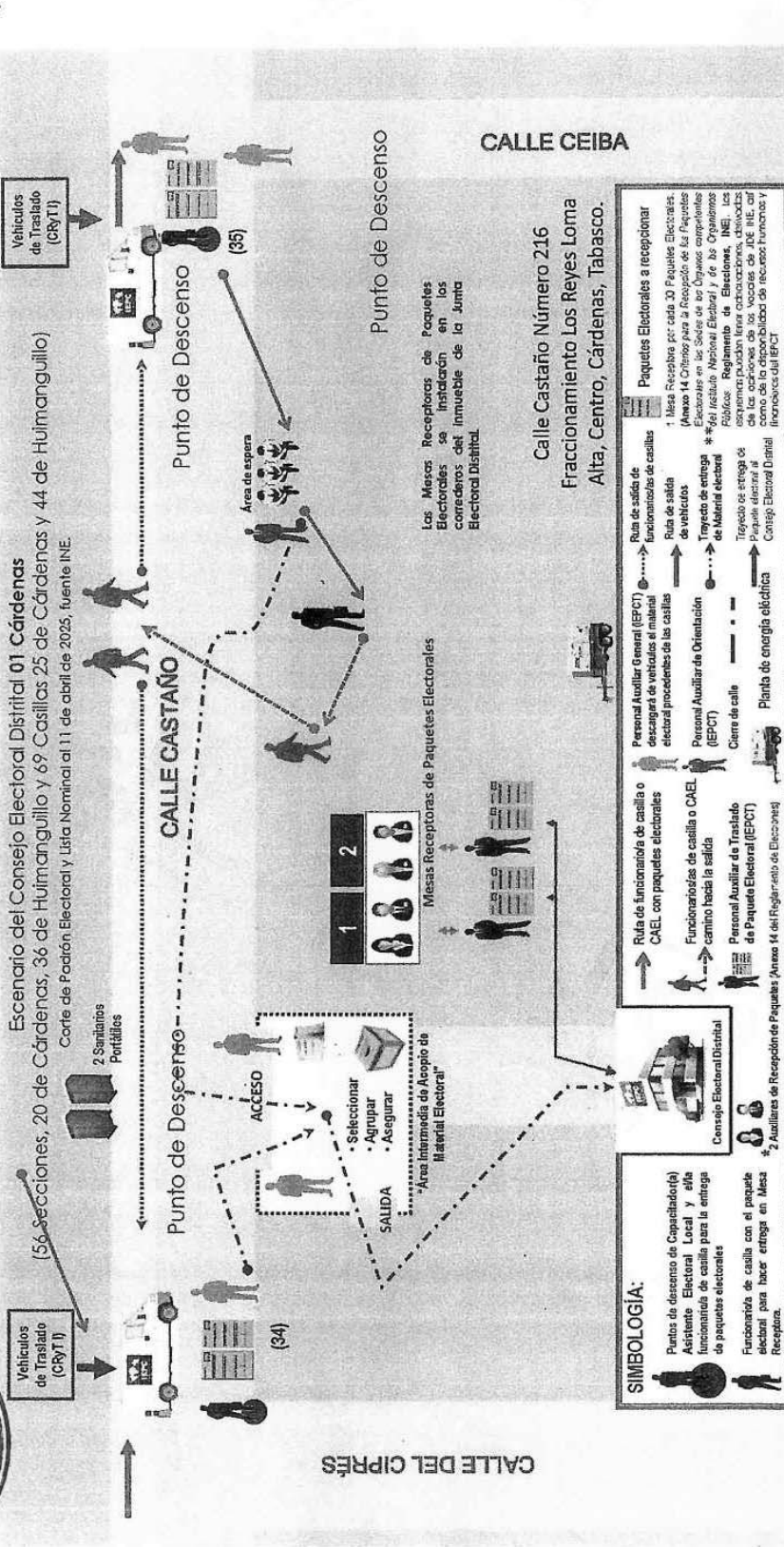
Auxiliares generales C

Auxiliar d) de orientación

- \* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electoral del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Re pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de así como de la disponibilidad de recursos humanos y financ
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 aux)
  - b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral del paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora)
  - c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las 1 paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora)
  - d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras)
  - e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes



**Diagrama de flujo de las Mesas Receptoras en CED**  
**Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales**



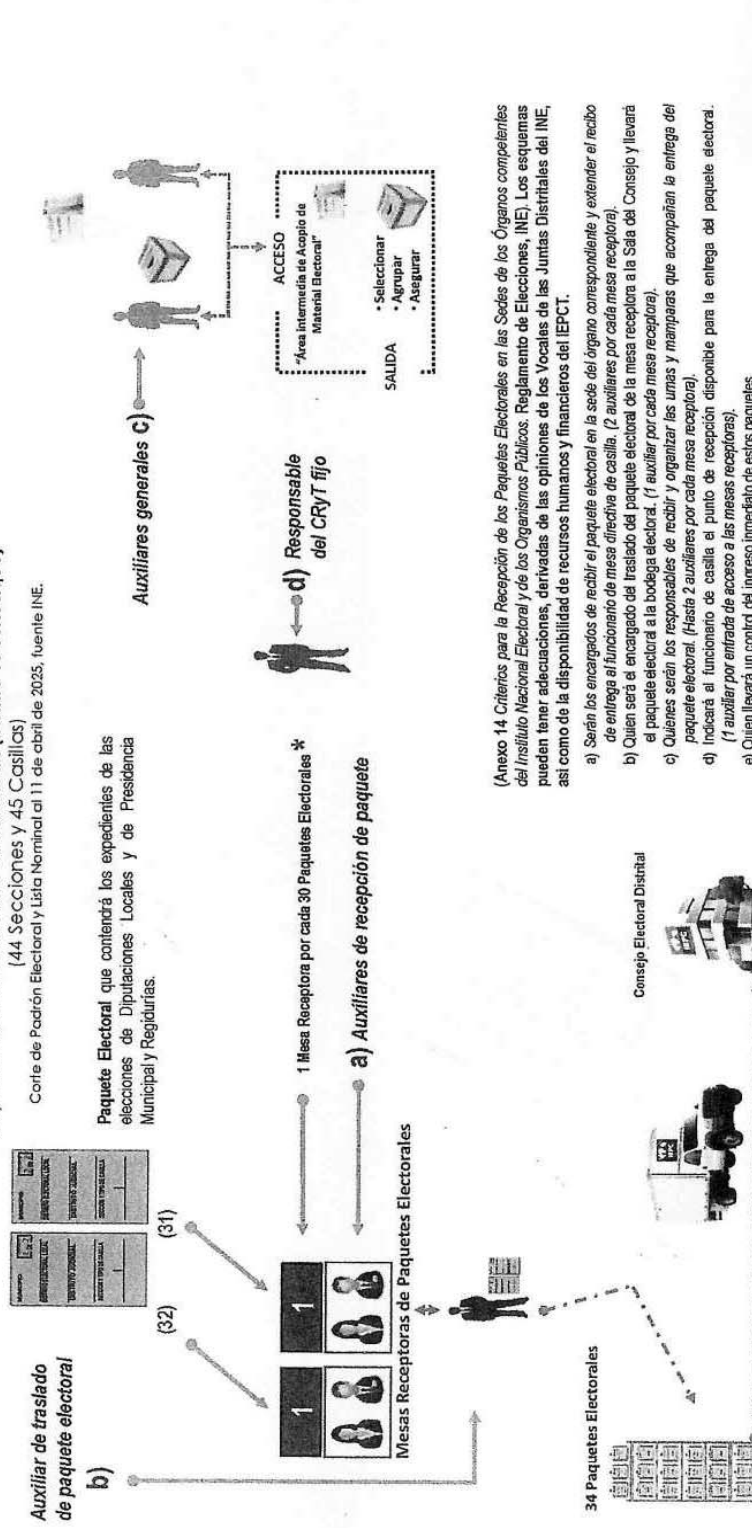




# Personal Auxiliar en Mesas Receptoras en CRYT fijo

## Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Centro de Recepción y Traslado (CRYT Fijo)

CRYT Instalado en la Ciudad de Balancón (Distrito 16 Tenosique)  
(44 Secciones y 45 Casillas)  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

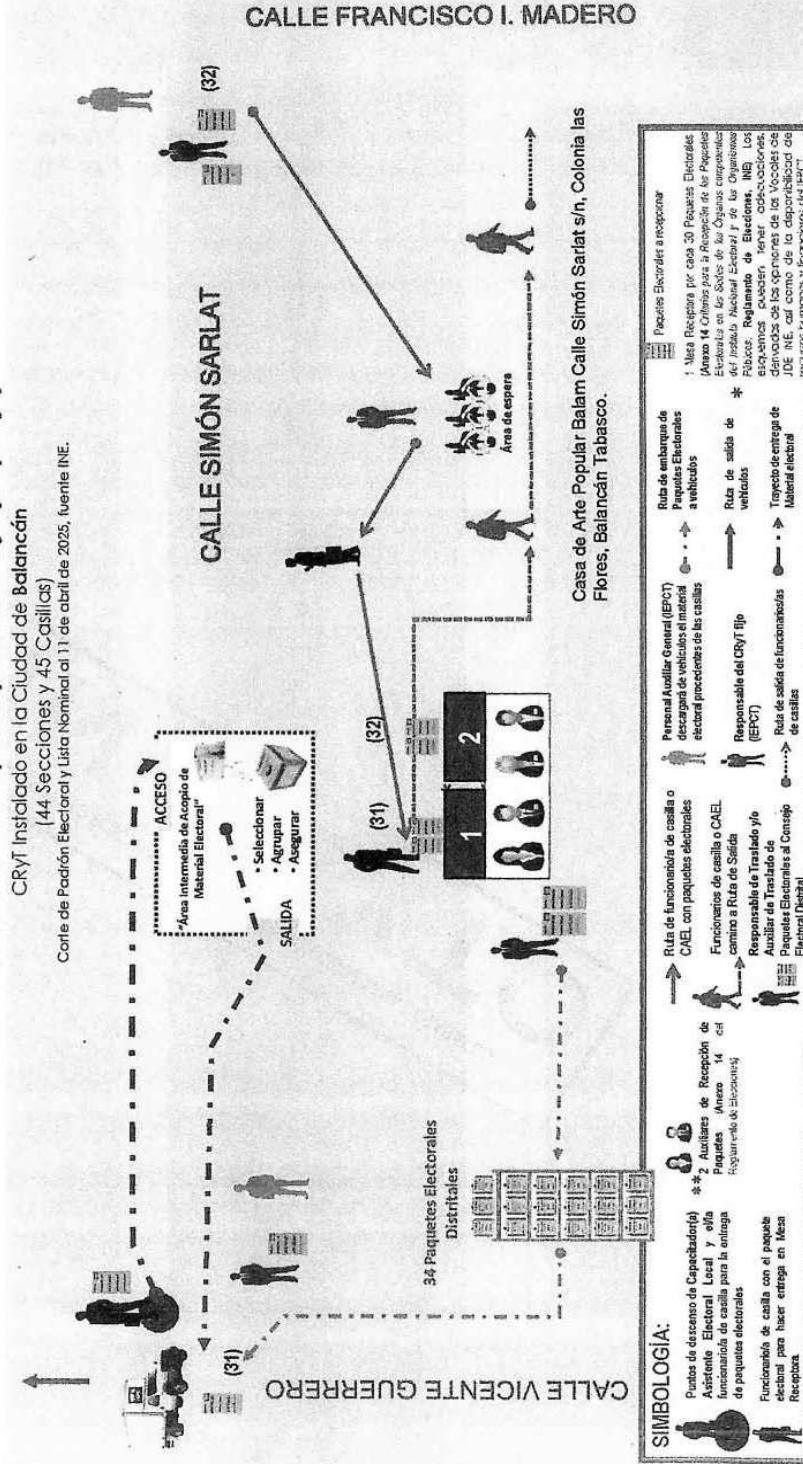
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionamiento de mesa difusiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la boleta electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar, las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará el funcionamiento de casilla al punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



Diagrama de Mesas Receptoras en CRYT fijo

Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo)

CRYT Instalado en la Ciudad de Balancán (44 Secciones y 45 Casillas) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



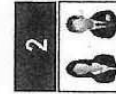
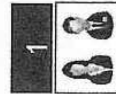
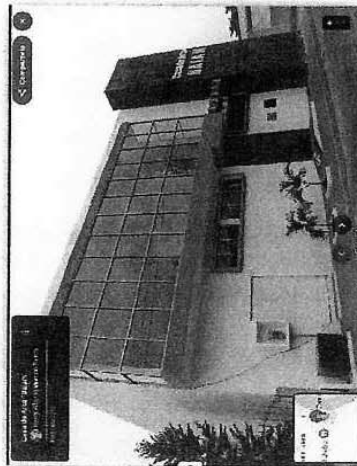


**Copus de Participación CRYT Fijo**

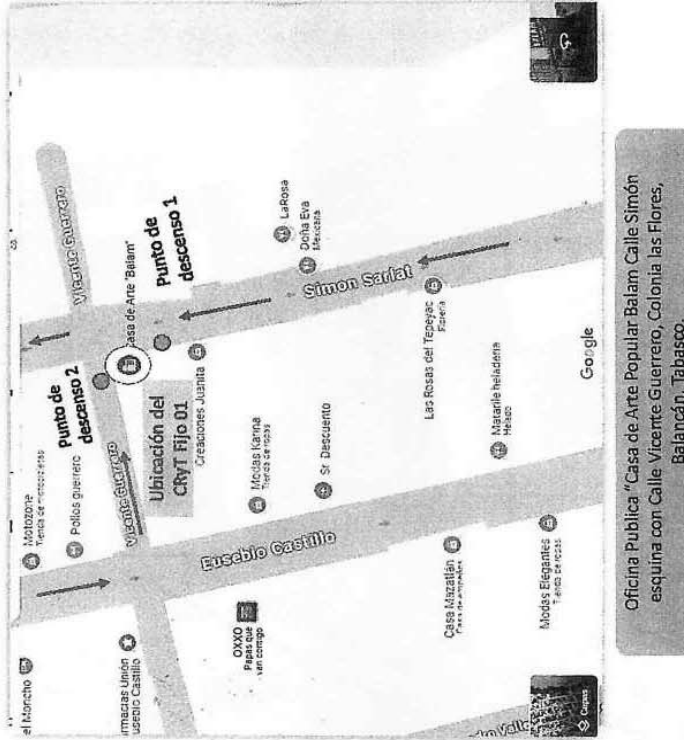
**UBICACIÓN DEL CRYT FIJO 01 BALANCÁN**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Mesas receptoras**



Oficina Pública "Casa de Arte Popular Balam Calle Simón esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia las Flores, Balancán, Tabasco.

Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

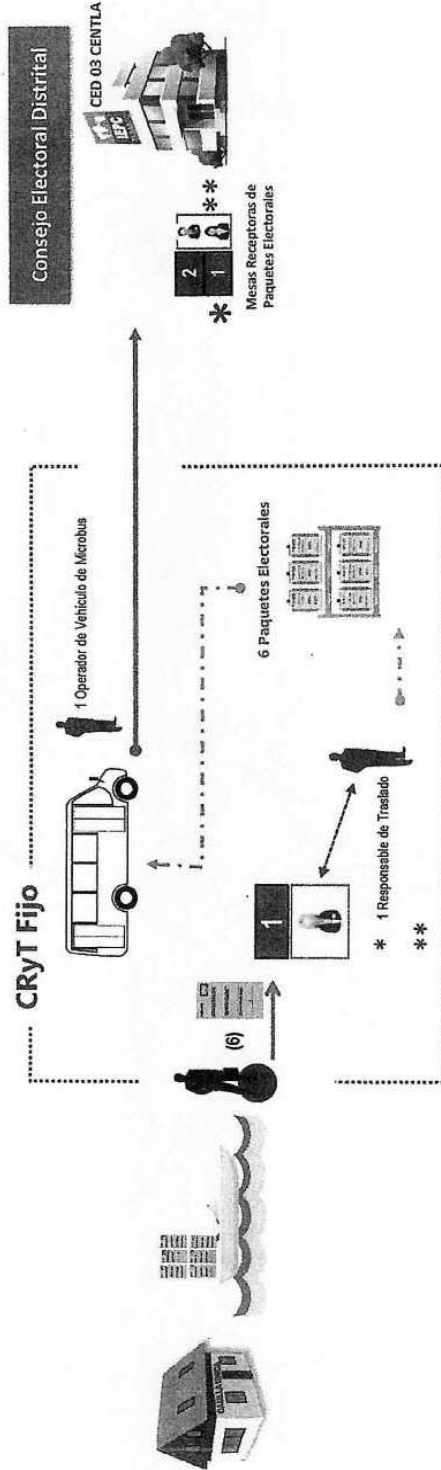


**Mesas Receptoras en CRYT fijo (Distrito 03 Centla zona de los ríos)**

**Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado CRYT Itinerante + CRYT Fijo Chilapa Margen Izquierda, Centla**

(6 Secciones y 6 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



**SIMBOLOGÍA:**

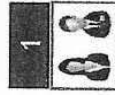
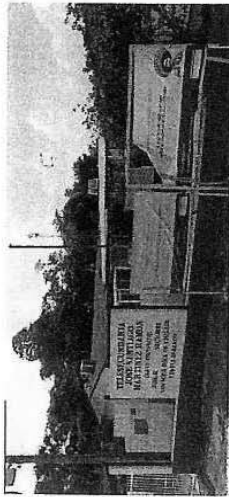
- Puntos de descenso de Capacitador(s) Asistente Electoral Local y alfa
- Funcionarios de casilla para la entrega de paquetes electorales.
- Funcionarios de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.
- Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales
- Funcionarios de casilla o CAEL camino a Ruta de Salida
- Análisis de Traslado y Paquetes Electorales al Consejo Electoral Distrital
- Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales
- Personal Auxiliar General (EPCT) descargará de vehículos el material elector procedente de las casillas
- Responsables del CRYT fijo (EPCT)
- Ruta de salida de funcionarios de casilla
- Ruta de embarque de Paquetes Electorales a vehículos
- Ruta de salida de vehículos
- Trayecto de entrega de Material electoral
- Paquetes Electorales a recibir
- 1 Mesa Receptoras por cada 30 Paquetes Electorales
- Anexo 14 Centro para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Secciones de los Organismos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Reglamento de Elecciones, INE. Los esquemas pueden tener adecuaciones derivadas de las opiniones de los Vocales de la INE, así como de la disposición de recursos humanos, logísticos del EPCT.



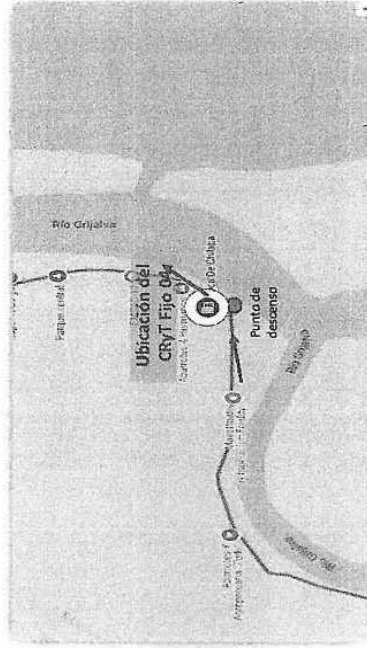
Croquis de ubicación CRYT Fijo (Distrito 03 Centla zona de los ríos)

*[Handwritten signature]*

UBICACIÓN DEL CRYT FIJO 04 CENTLA



Mesas receptora



Escuela Telesecundaria José Santiago Martínez Ramón,  
Carretera principal s/n Ranchería Boca de Chilapa, Centla,  
Tabasco.

Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.



## Resumen de Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

- 4 CRyT Fijos.

DISTRITO	Municipios	SEDE CRyT	CASILLAS	MESAS	RECEPCIÓN (2xmesa)	TRASLADO (1xmesa)	GENERAL (1xmesa)	TOTAL	
3	CENTLA	Centla	R/a. Boca de Chilapa	6	1	1	1	3	
9	EMILIANO ZAPATA	E. Zapata, Jonuta y Macuspana	Cd. Jonuta	21	1	2	1	4	
		Macuspana	Cd. Macuspana	40	2	4	2	8	
16	TENOSIQUE	Balancán y Tenosique	Cd. Balancán	45	2	4	2	8	
<b>TOTAL</b>				0	72	6	11	6	23

## Resumen General de Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

### ANEXO 14 DEL REGLAMENTO ELECCIONES INE

CORTE: 19 de Febrero de 2025

ÁREA	MESAS QUE SE INSTALARÁN	REQUERIMIENTOS TOTALES					TOTAL
		AUXILIAR DE:					
		RECEPCIÓN	TRASLADO	GENERAL	ORIENTACIÓN	BODEGA	
16 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES	44	88	44	44	16	16	208
4 CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO FIJO (CRyT F)	6	11	6	6	0	0	23
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>99</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>231</b>



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



**Cronograma. Recepción de Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del IEPC Tabasco**

Las actividades que integran las fases de *Planeación* y *Recepción* que son de aplicación para los IEPC Tabasco, tienen los mismos plazos que las correspondientes a la recepción en sede de los CD, por lo que se refiere a la fase de **SEGUIMIENTO A LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES**, se presenta a continuación:

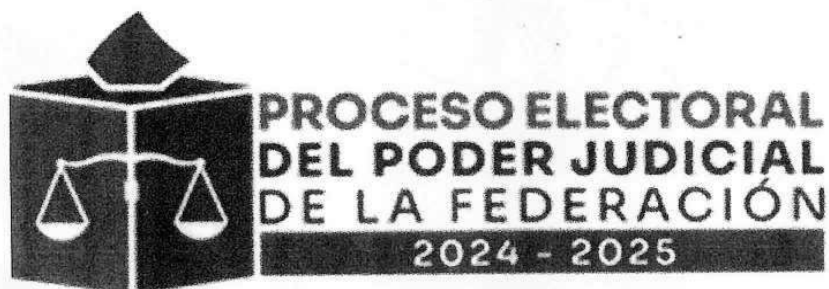
**SEGUIMIENTO A LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LOS IEPC TABASCO**

El OPL entregará a la JLE o JDE copia del 100% de los recibos de la recepción de paquetes electorales en las sedes de sus órganos competentes.	OPL JLE JDE	Del 9 al 23 de junio
Las JDE cargarán la información de la recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes de los OPL en la herramienta que, en su momento, desarrolle la UTSI conforme a los requerimientos de la DEOE.	JDE JLE	Del 24 al 30 de junio
El OPL elaborará un informe sobre la recepción de paquetes electorales en sus órganos competentes y lo entregará a la JLE.	OPL JLE	Del 16 al 30 de junio

Fuente: Documento de apoyo para la planeación, implementación y seguimiento de la Recepción de paquetes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



Anexo: Esquemas de recepción



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# ESQUEMAS OPERATIVOS DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Elaboración: 24 de abril de 2025





# Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

- 16 Consejos Electorales Distritales

▪ Conforme al anexo 14 numeral 1 y 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE, los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPC.



*[Handwritten signature]*



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

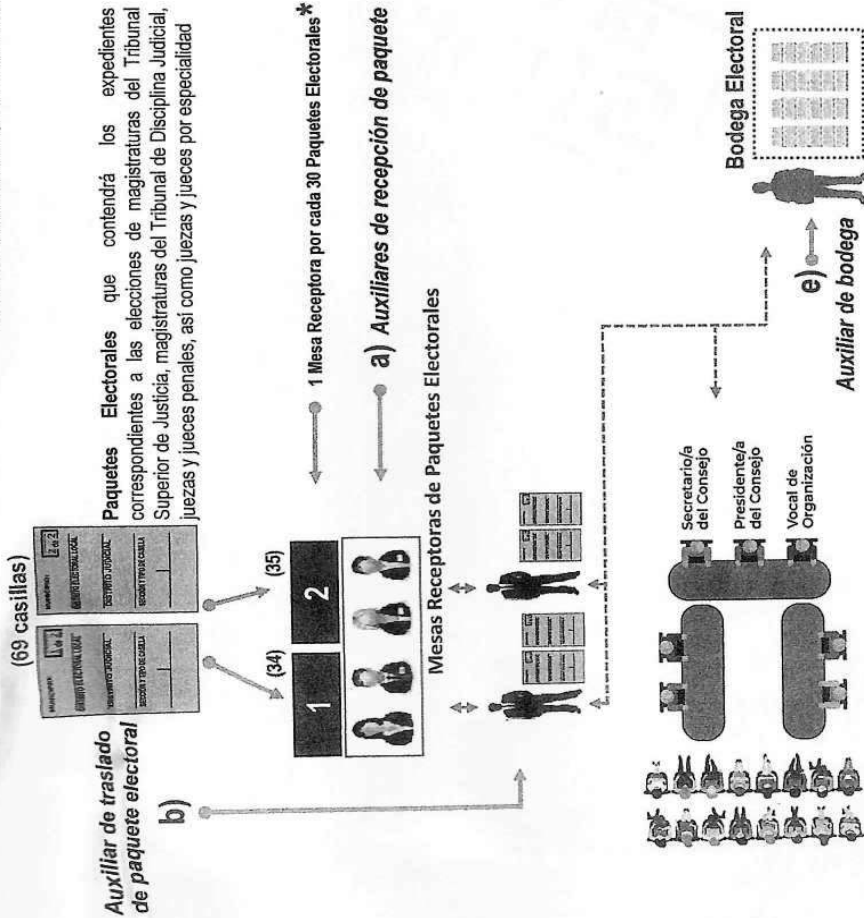
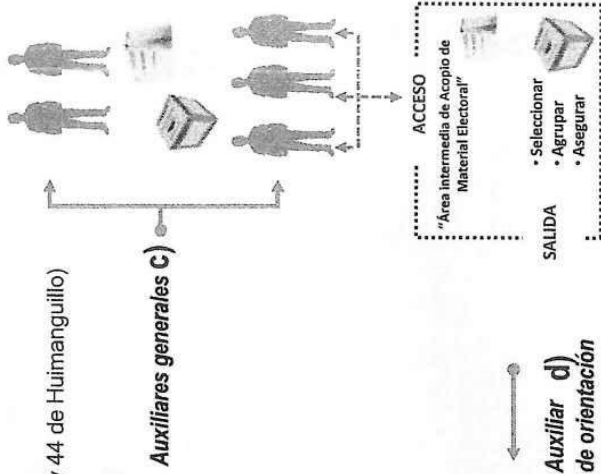
# DISTRITO 01 CÁRDENAS



### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 01 Cárdenas (56 Secciones, 20 de Cárdenas, 36 de Huimanguillo; y 69 Casillas 25 de Cárdenas y 44 de Huimanguillo) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Total Personal de Recepción: 10



\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibí de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



Handwritten signature or mark.







Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

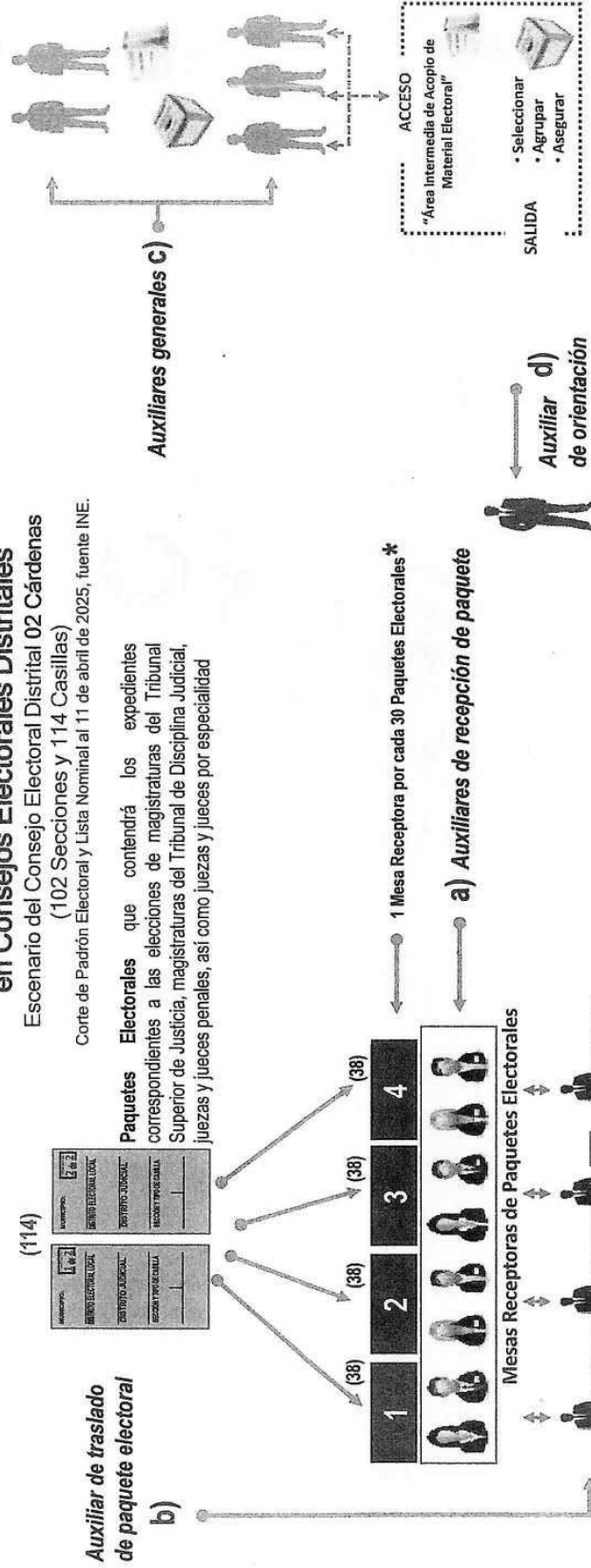
# DISTRITO 02 CÁRDENAS



### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 02 Cárdenas (102 Secciones y 114 Casillas)  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Total Personal de Recepción: 18



**\*Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.**

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y lleva el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quiénes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y materiales que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



*[Handwritten signature]*

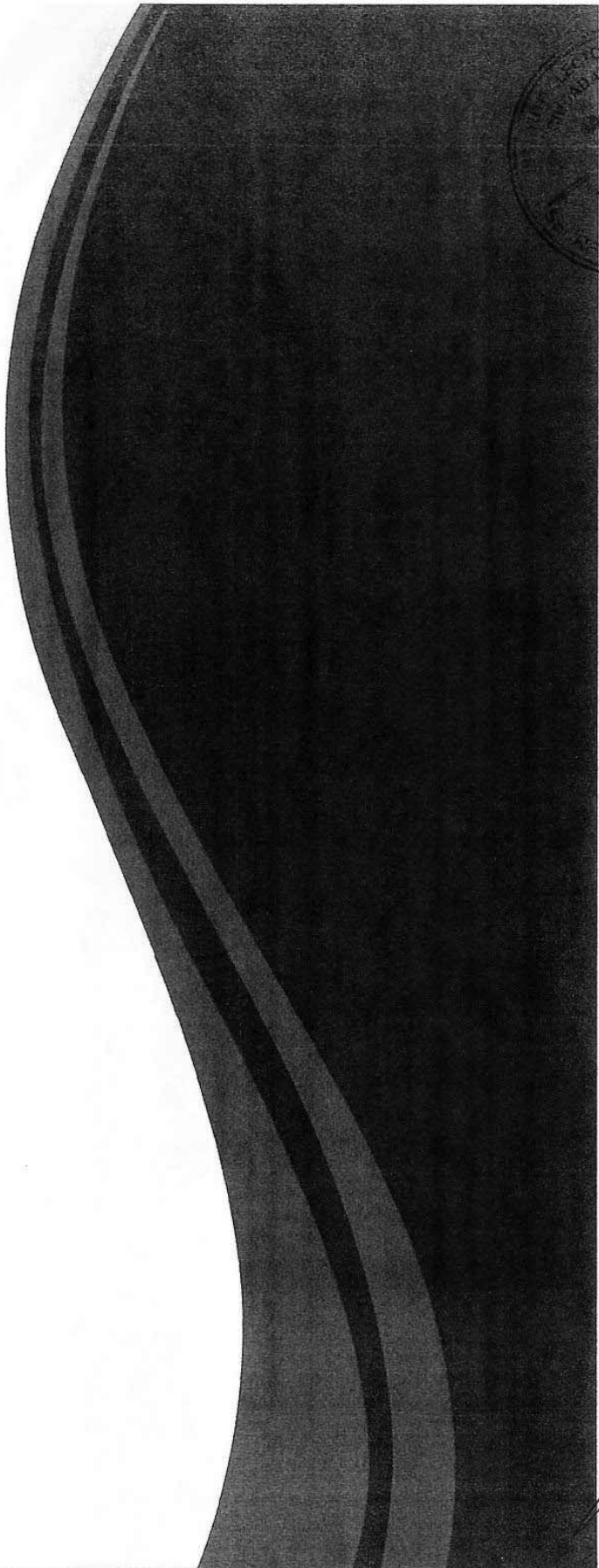






Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 03 CENTLA



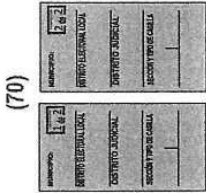
*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 03 Centla (64 Secciones y 70 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

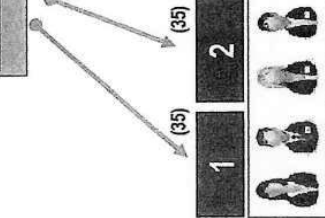
Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como juezas y jueces por especialidad



(70)

Auxiliar de traslado de paquete electoral

b)



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*

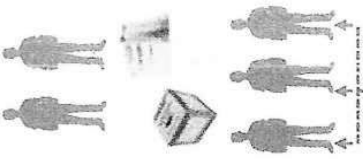
a) Auxiliares de recepción de paquete

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

Auxiliar d) de orientación



Total Personal de Recepción: 10



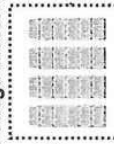
Auxiliares generales C)



\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

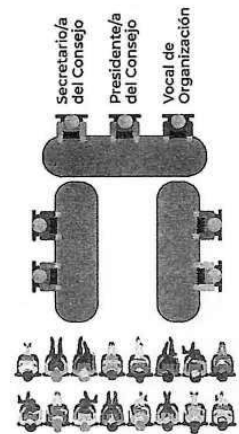
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicarán al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para el paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

Bodega Electoral



e)

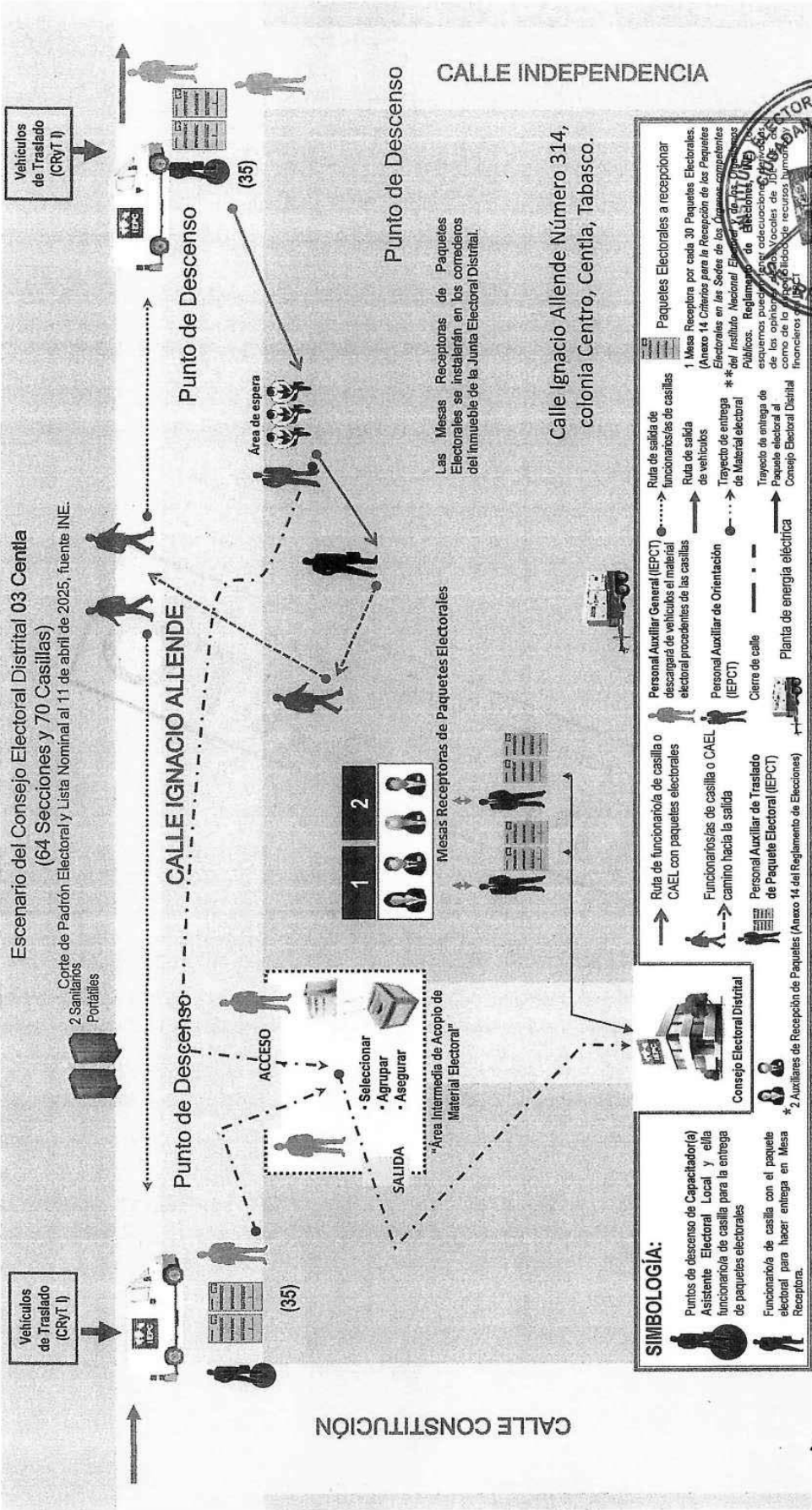
Auxiliar de bodega



# Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 03 Centia (64 Secciones y 70 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y el/la funcionario/a de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionario/a de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.

**Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales**

**Ruta de salida de funcionarios/as de casilla o CAEL**

**Funcionarios/as de casilla o CAEL**

**Personal Auxiliar de Traslado de Paquete Electoral (IEPCT)**

**Planta de energía eléctrica**

**Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT)**

**Cierre de calle**

**Personal Auxiliar General (IEPCT)**

**Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT)**

**Paquetes Electorales a recibir**

**Paquetes Electorales**

**1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Distritos Competentes Públicos. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del Poder Judicial de la Federación)**

**1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Distritos Competentes Públicos. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del Poder Judicial de la Federación)**

**esquemas para la adecuación de los espacios de los locales de JEPCT, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos e inancieros.**

**Paquetes Electorales a recibir**

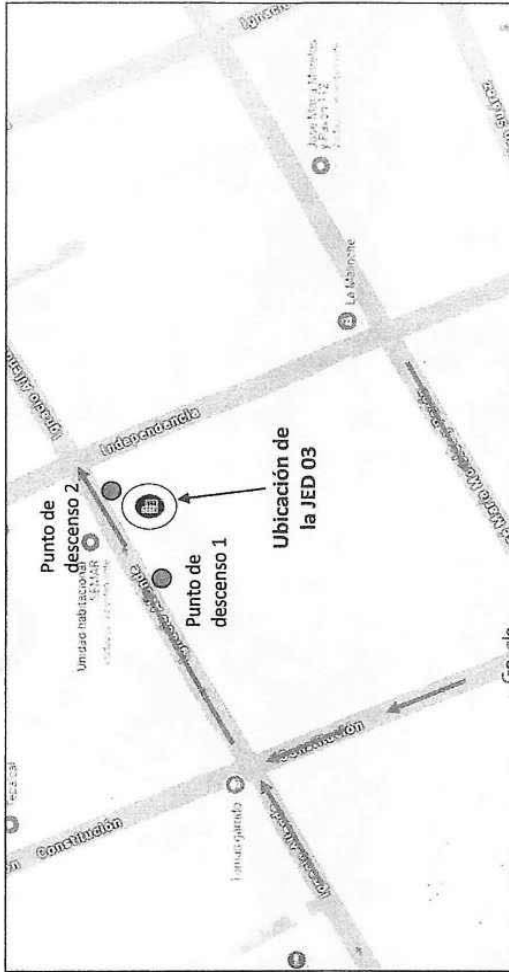
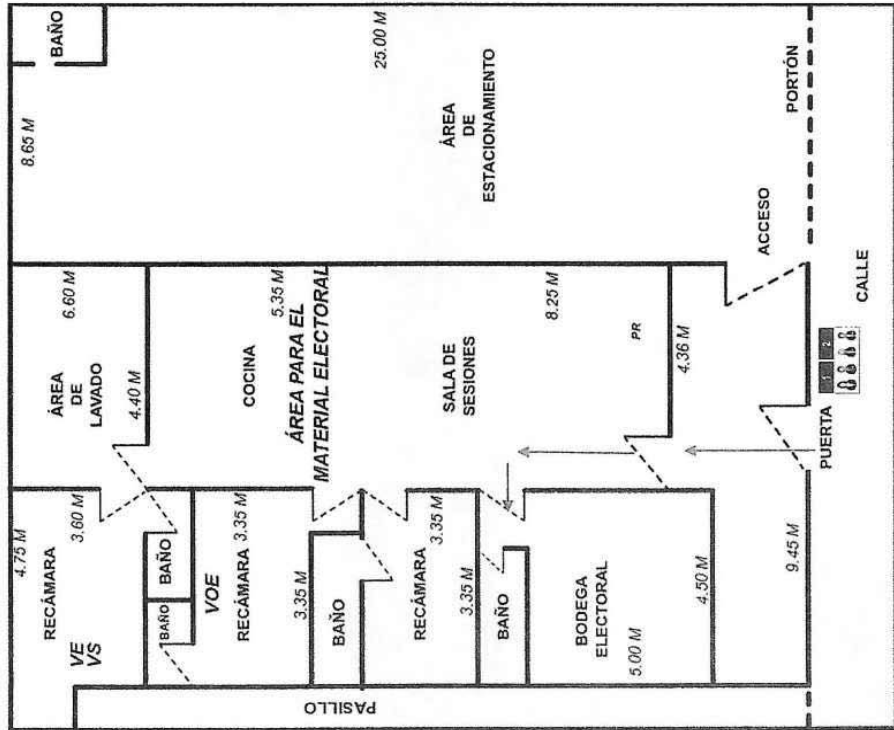
**1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Distritos Competentes Públicos. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del Poder Judicial de la Federación)**

**esquemas para la adecuación de los espacios de los locales de JEPCT, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos e inancieros.**



Handwritten signature and initials.

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 03 CENTLA



Dirección: Calle Ignacio Allende Número 314, colonia Centro, Centla, Tabasco.



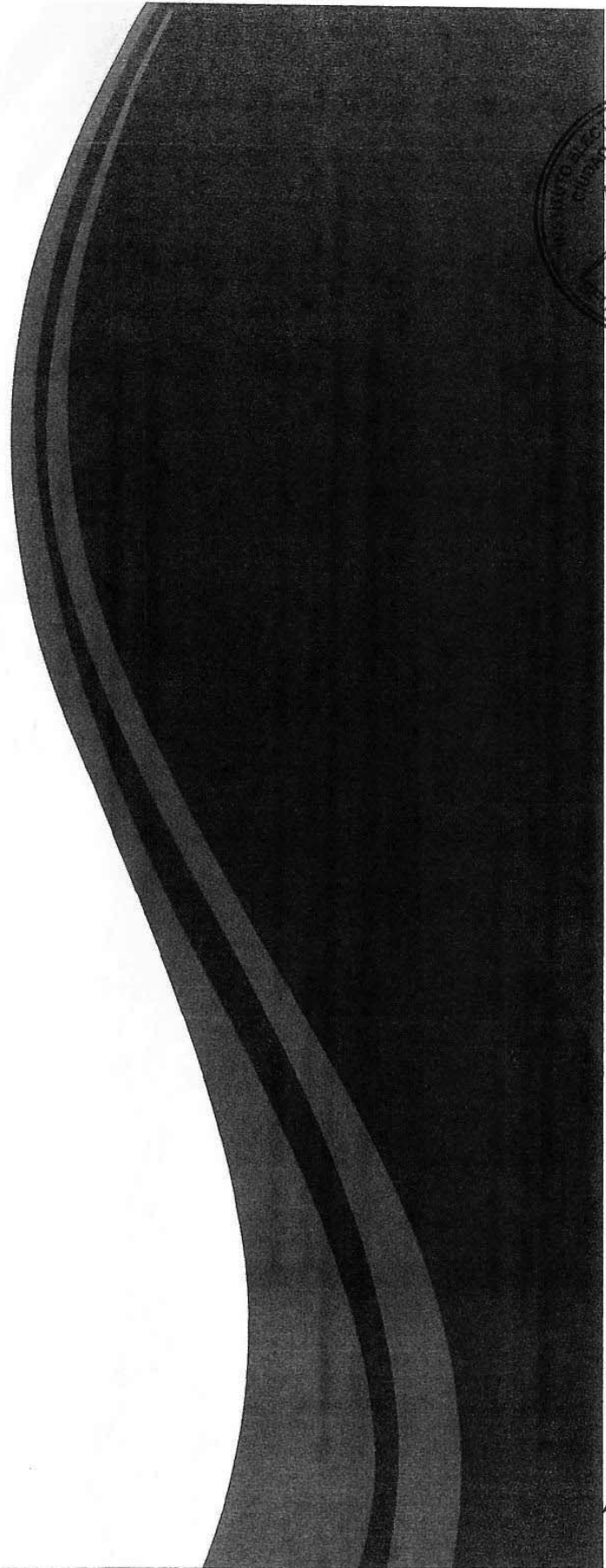
Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or 'D', located at the bottom right of the page.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

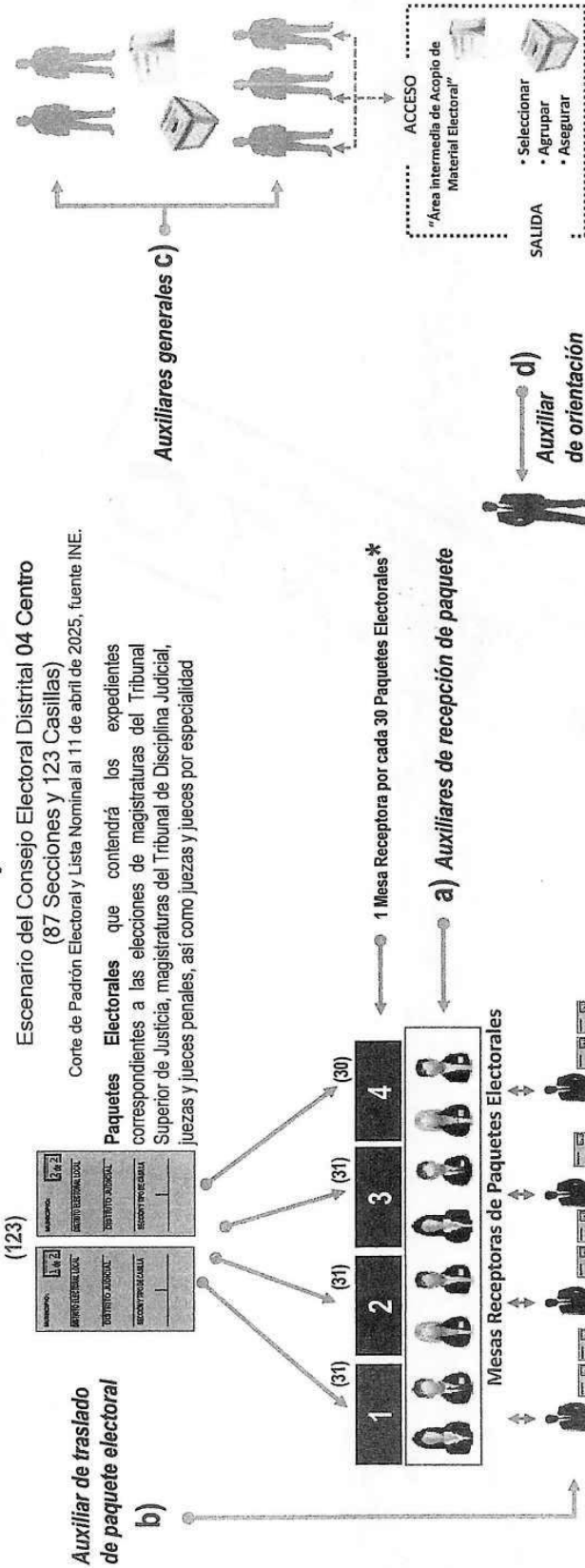
# DISTRITO 04 CENTRO



*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Total Personal de Recepción: 18



Escenario del Consejo Electoral Distrital 04 Centro (87 Secciones y 123 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

**Paquetes Electorales** que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*

\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Organos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora)
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y paquetes que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras)
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



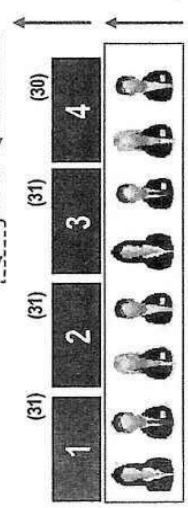
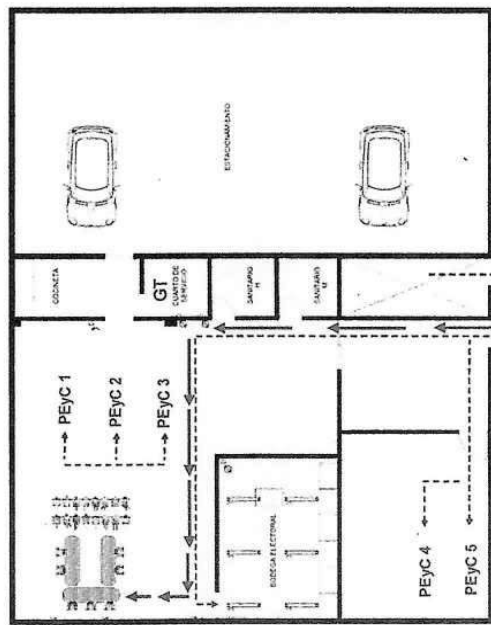
Secretario/a del Consejo  
 Presidente/a del Consejo  
 Vocal de Organización

*[Handwritten signature]*

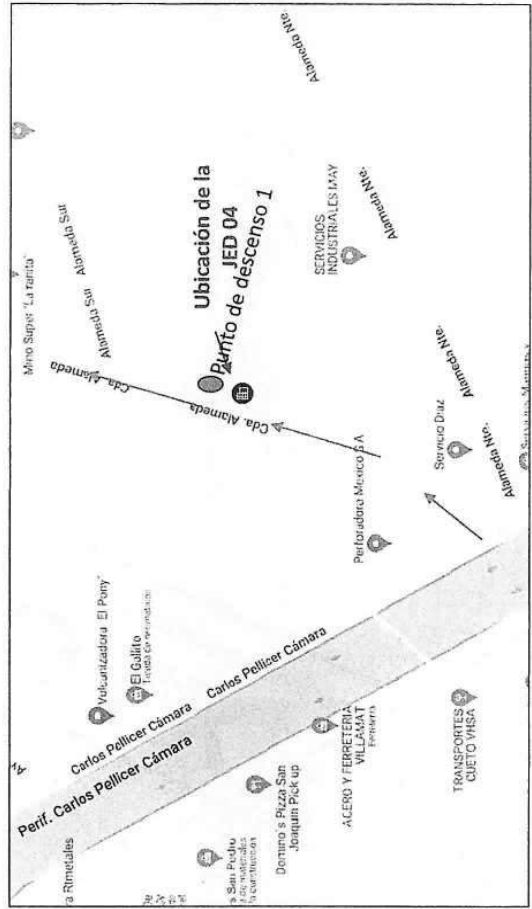


UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 04 CENTRO

PLANTA BAJA



Mesas receptoras



Dirección: Calle Alameda número 8, Colonia Miguel Hidalgo y Costilla, Centro, Tabasco

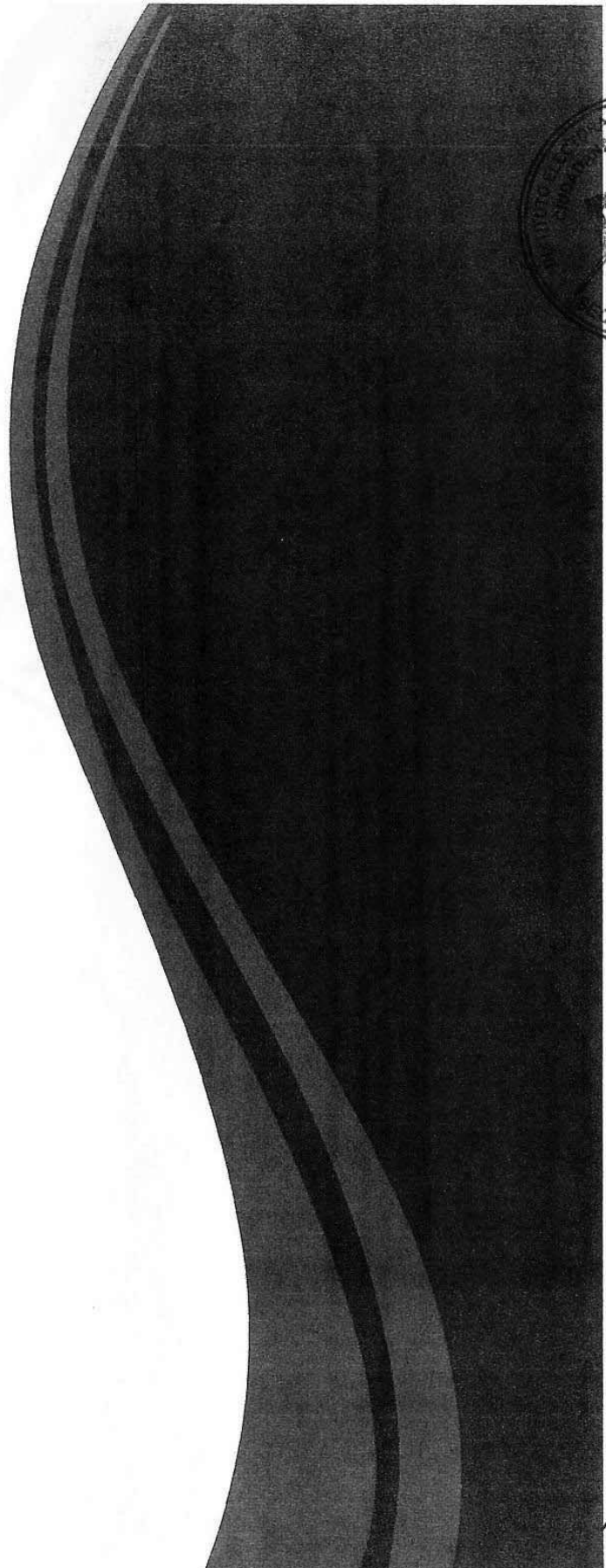


*[Handwritten signature]*



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 05 CENTRO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

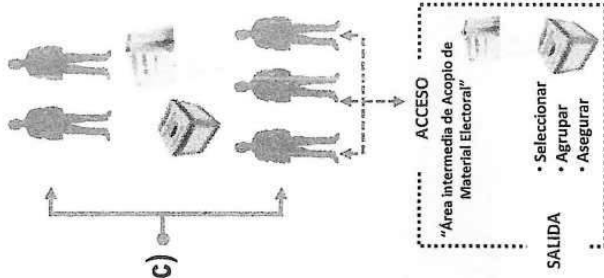
### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 05 Centro (105 Secciones y 137 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

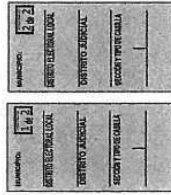
Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

Total Personal de Recepción: 18



**b) Auxiliar de traslado de paquete electoral**

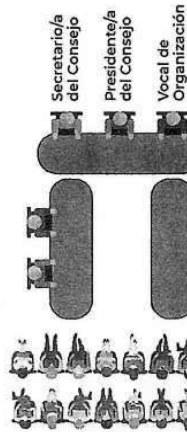
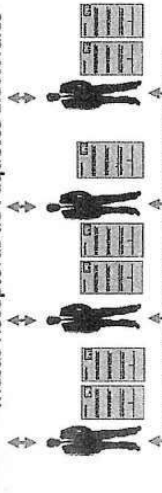
(137)



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*

**a) Auxiliares de recepción de paquete**

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales



**Bodega Electoral**



**e) Auxiliar de bodega**

(1)

\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibí de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



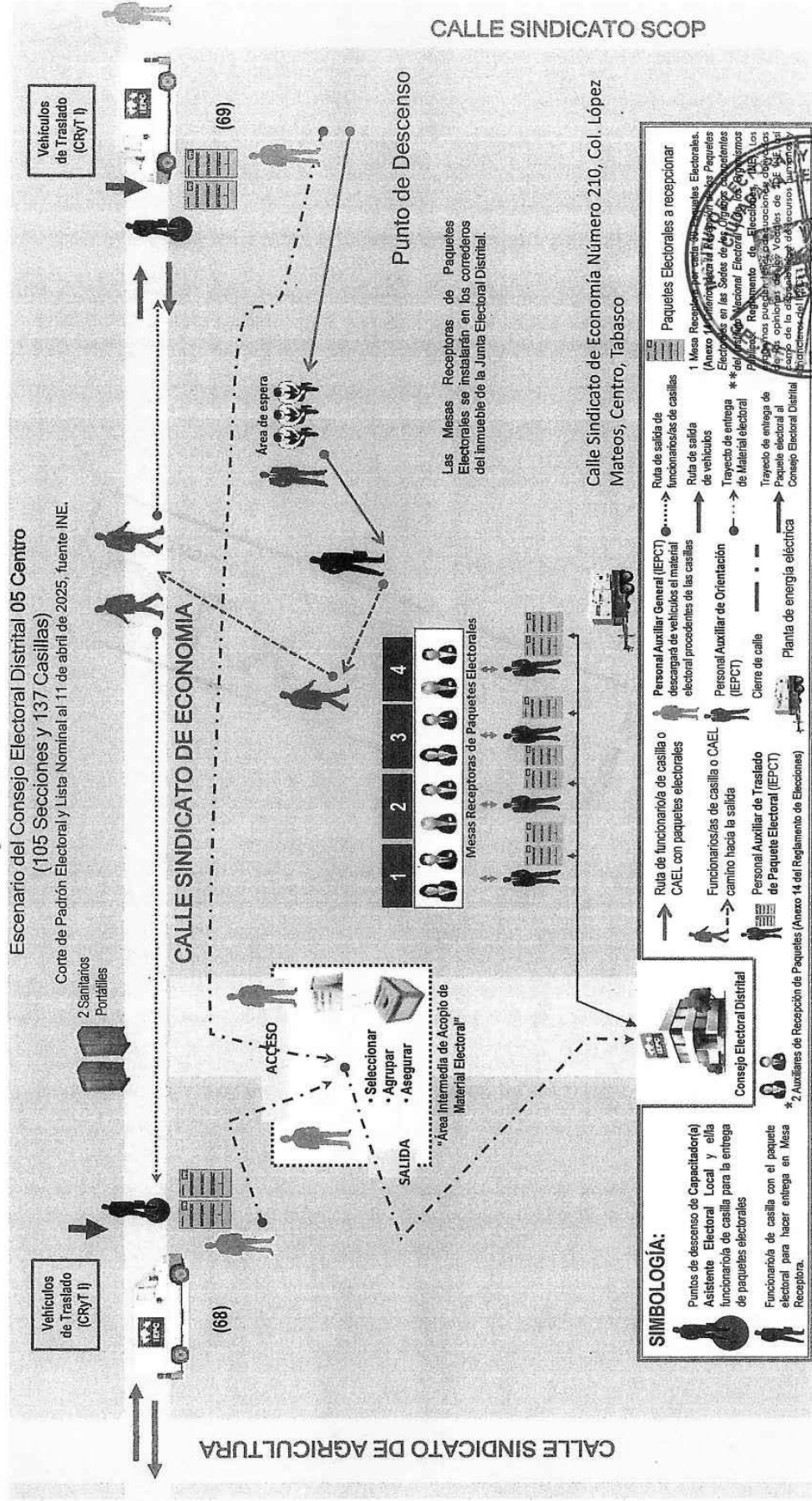
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 05 Centro (105 Secciones y 137 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



CALLE SINDICATO SCOP

Calle Sindicato de Economía Número 210, Col. López Mateos, Centro, Tabasco

Las Mesas Receptoras de Paquetes Electorales se instalarán en los comederos del inmueble de la Junta Electoral Distrital.

**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y el(a) funcionario de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionario/a de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.

**Paquetes Electorales a recepcionar**

1. Mesa Receptora de Paquetes Electorales. (Anexo 14 del Reglamento de Paquetes Electorales en las Secciones de los Consejos Electorales Distritales de los Estados Unidos Mexicanos)

**Ruta de salida de Funcionarios de casillas**

**Ruta de salida de vehículos**

**Traje de entrega de Material electoral**

**Traje de entrega de Paquete electoral al Consejo Electoral Distrital**

**Personal Auxiliar General (IEPCT) descarga de vehículos el material electoral procedentes de las casillas**

**Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT)**

**Cierre de calle**

**Planta de energía eléctrica**

**Personal Auxiliar de casilla o CAEL con paquetes electorales**

**Funcionarios de casilla o CAEL camino hacia la salida**

**Personal Auxiliar de Traslado de Paquete Electoral (IEPCT)**

**Consejo Electoral Distrital**

\*2 Auxiliares de Recepción de Paquetes (Anexo 14 del Reglamento de Elecciones)



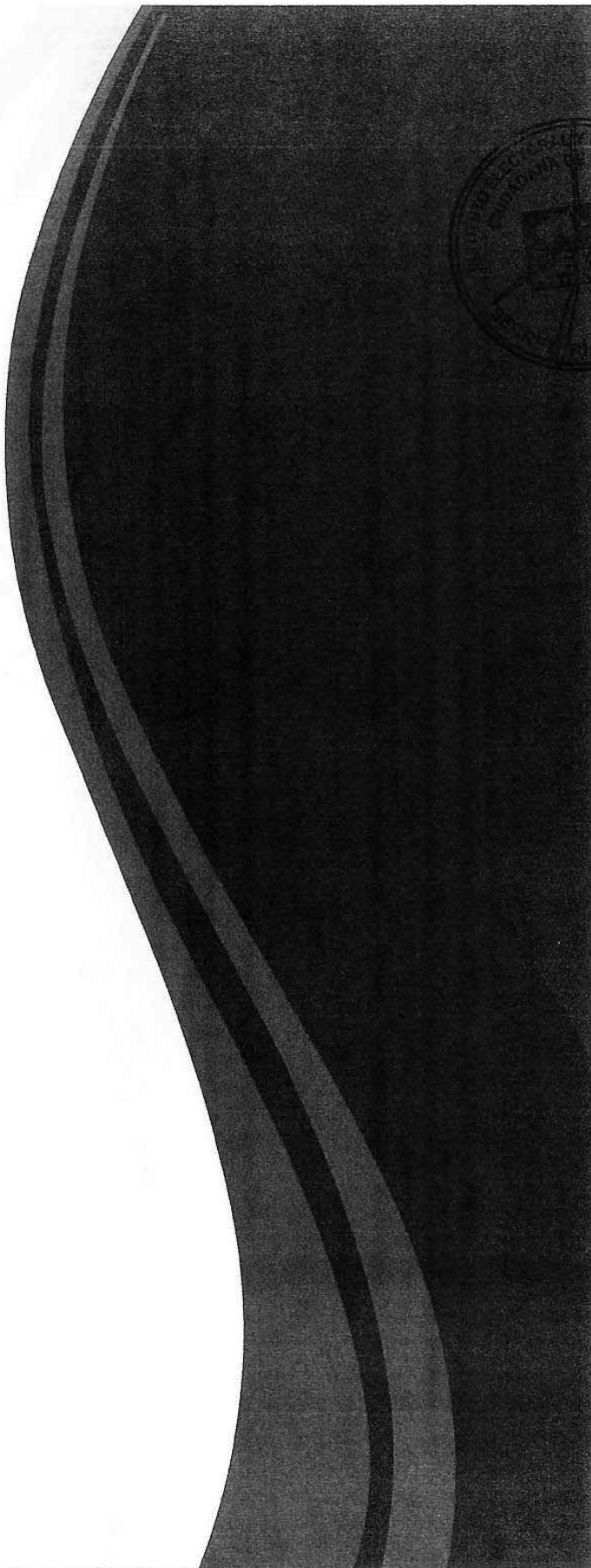
*Handwritten signature or mark.*





Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 06 CENTRO



*[Handwritten signature]*

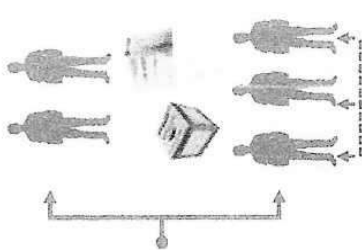
*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 06 Centro (118 Secciones y 139 Casillas)  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

Total Personal de Recepción: 18



Auxiliares generales C)



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

a) Auxiliares de recepción de paquete

Auxiliar d) de orientación

Salida

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

Auxiliar de traslado de paquete electoral

(139)

Mesa Receptora

1

2

3

4

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

a) Auxiliares de recepción de paquete

Auxiliar d) de orientación

Salida

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

Bodega Electoral

Auxiliar de bodega

e)

Secretario/a del Consejo

Presidente/a del Consejo

Vocal de Organización

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

a) Auxiliares de recepción de paquete

Auxiliar d) de orientación

Salida

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

SALIDA

Auxiliar d) de orientación

ACCESO

Área intermedia de Acopio de Material Electoral

• Seleccionar

• Agrupar

• Asegurar

(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

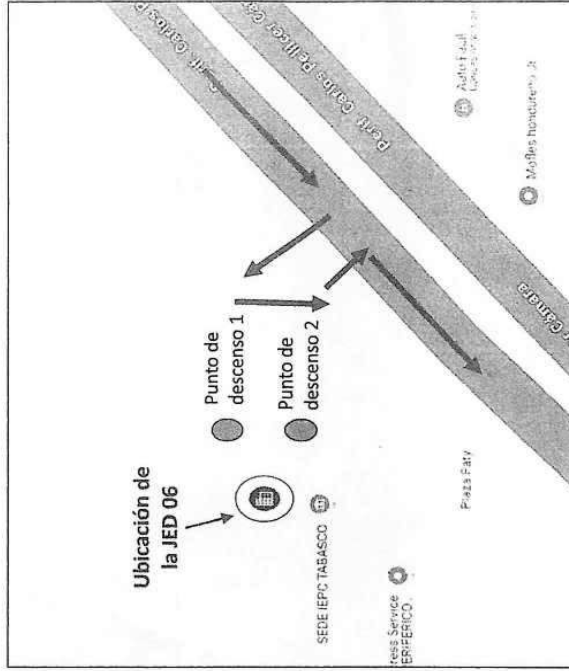
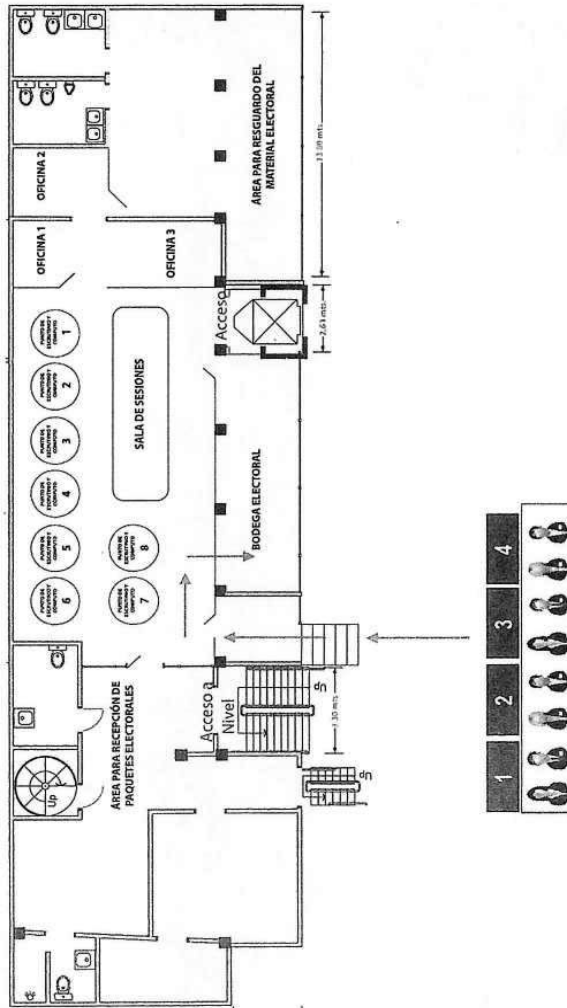
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibí de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar (las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 06 CENTRO



Dirección: Periférico Carlos Pellicer Cámara Número 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.

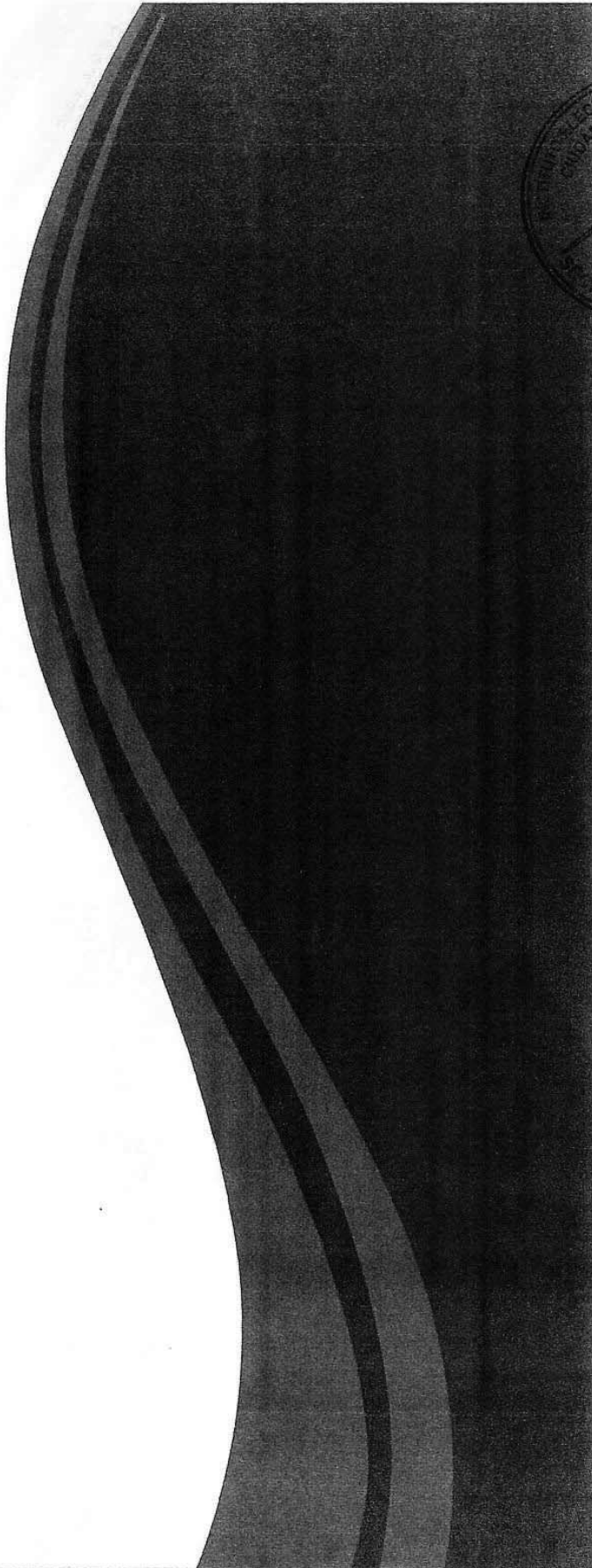


Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPC.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 07 COMALCALCO



*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 07 Comalcalco  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

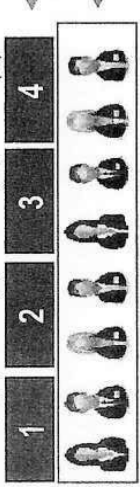
Total Personal de Recepción: 18

**Auxiliar de traslado de paquete electoral**

**Paquetes Electorales** que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

b)

**Auxiliares generales C)**

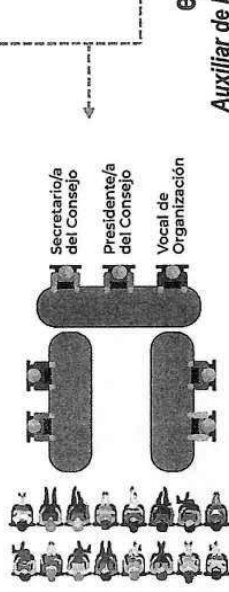


1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

a) Auxiliares de recepción de paquete



**Auxiliar d) de orientación**



**Bodega Electoral**



**Auxiliar de bodega**

e)



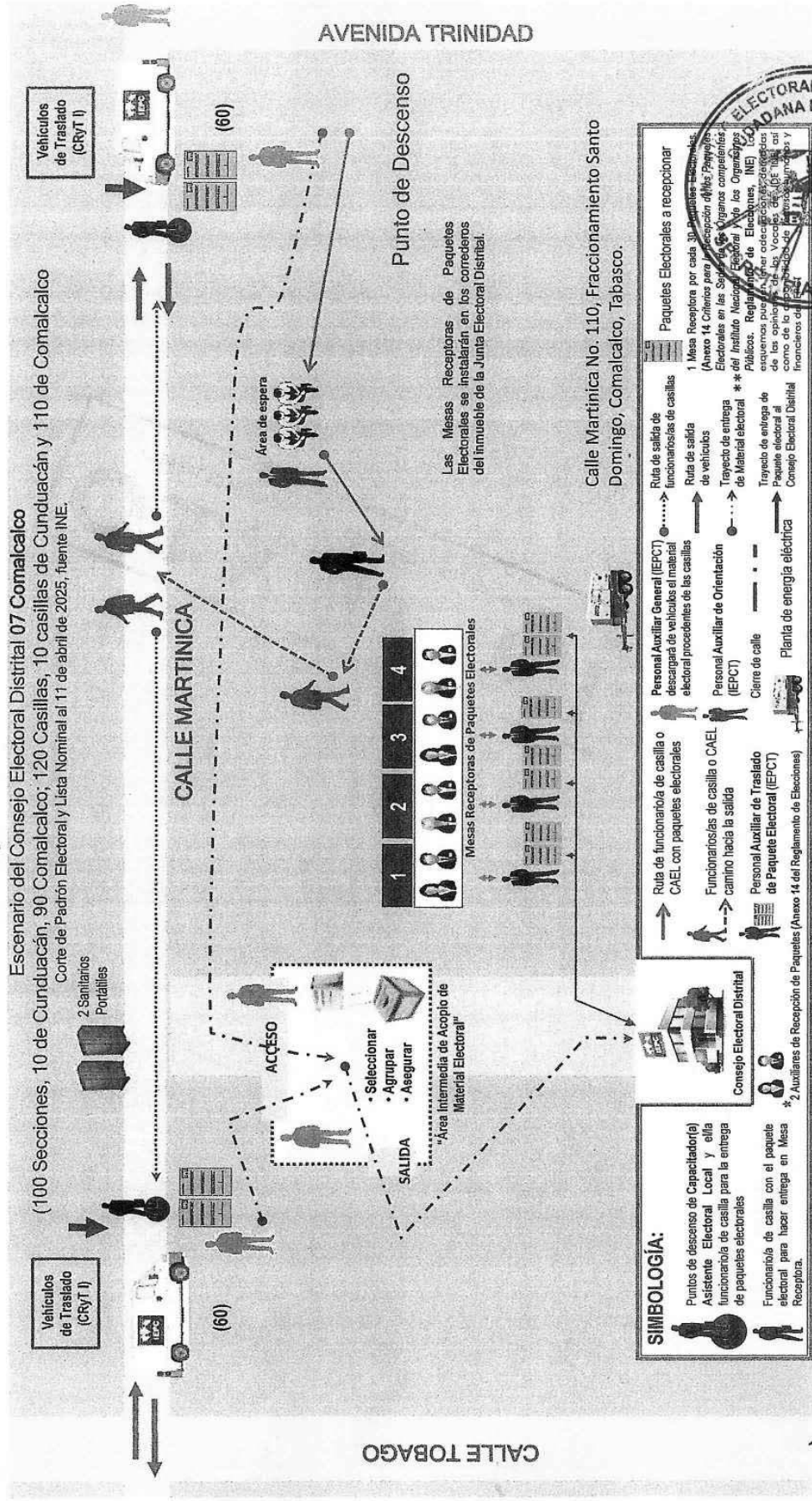
**\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.**

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar los votos y **Hambradas** que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 07 Comalcalco  
(100 Secciones, 10 de Cunduacán, 90 Comalcalco; 120 Casillas, 10 casillas de Cunduacán y 110 de Comalcalco  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



Las Mesas Receptoras de Paquetes Electorales se instalarán en los corredores del inmueble de la Junta Electoral Distrital.

Calle Martinica No. 110, Fraccionamiento Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco.

**SIMBOLOGÍA:**

- Funcionario de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.
- Asistente Electoral Local y el/a funcionario de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Planta de energía eléctrica
- Cierre de calle
- Personal Auxiliar de Traslado de Paquete Electoral (IEPCT)
- Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT)
- Personal Auxiliar General (IEPCT) descarga de vehículos el material electoral procedentes de las casillas
- Ruta de salida de casilla o CAEL con paquetes electorales
- Funcionarios de casilla o CAEL camino hacia la salida
- Ruta de salida de funcionarios de casillas
- Troyecto de entrega de Paquete electoral al Consejo Electoral Distrital
- Paquetes Electorales a recibir
- 1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales (Anexo 14 Criterios para la Recepción de Paquetes Electorales en las Secciones de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE)
- \*\* del Instituto Nacional Electoral
- Los esbozos para el diseño de los paquetes electorales como de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Elecciones y



Handwritten signature and initials.





Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 08 CUNDUACÁN

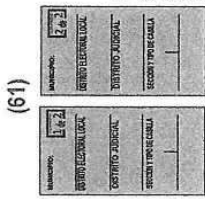


*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 08 Cunduacán (50 Secciones y 61 Casillas)  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

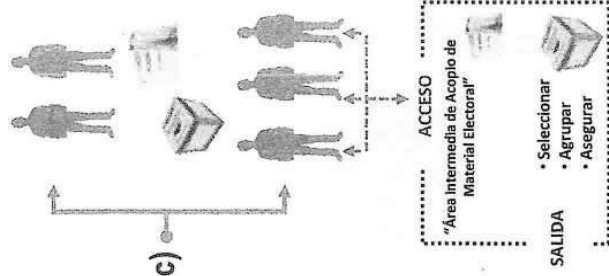
Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad



Auxiliar de traslado de paquete electoral

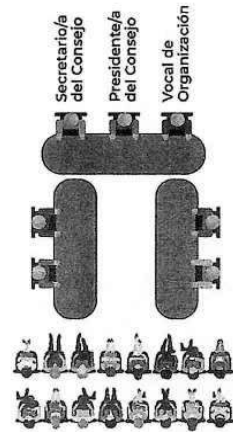
Auxiliares generales C)

Total Personal de Recepción: 10



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*  
a) Auxiliares de recepción de paquete

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales



Bodega Electoral



Auxiliar de bodega

\*(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibí de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes



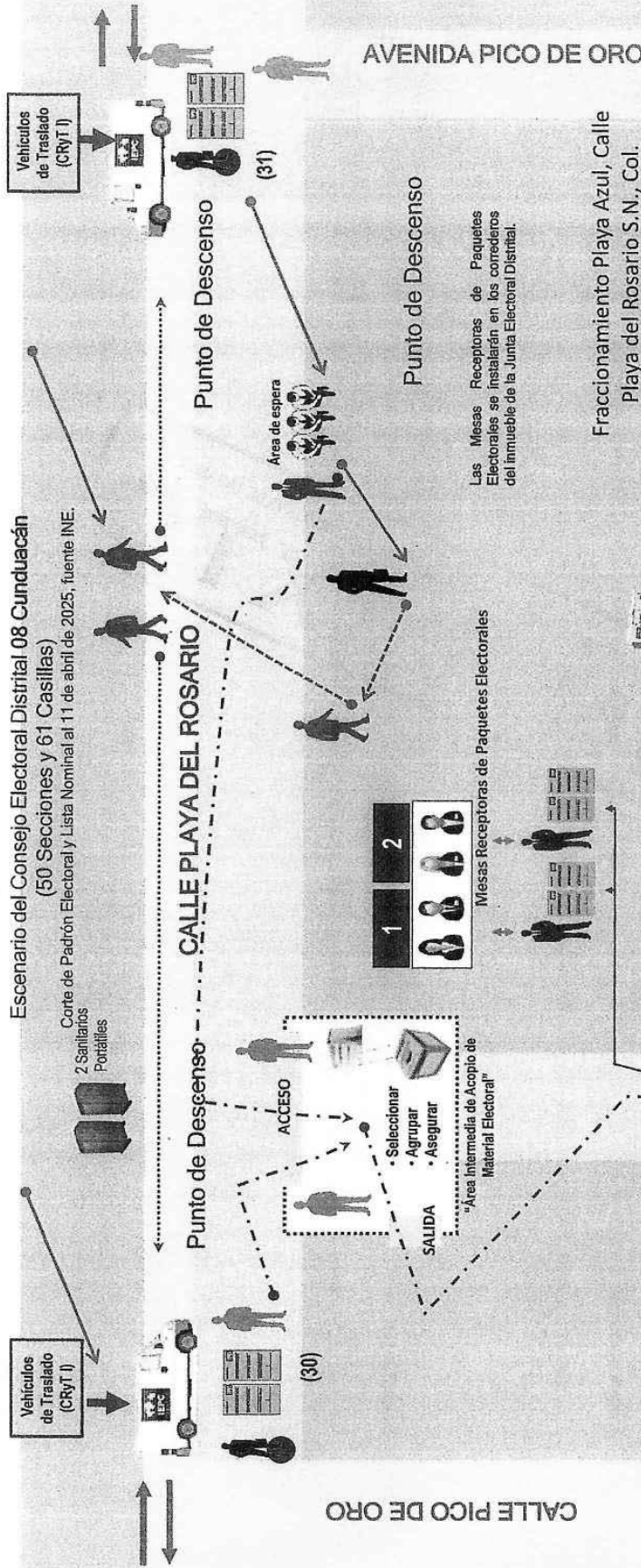
Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

# Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 08 Cunduacán (50 Secciones y 61 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

2 Sanitarios Portátiles



Punto de Descenso

Las Mesas Receptoras de Paquetes Electorales se instalarán en los corredorios del inmueble de la Junta Electoral Distrital.

Fraccionamiento Playa Azul, Calle Playa del Rosario S.N., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco.

**SIMBOLOGÍA:**

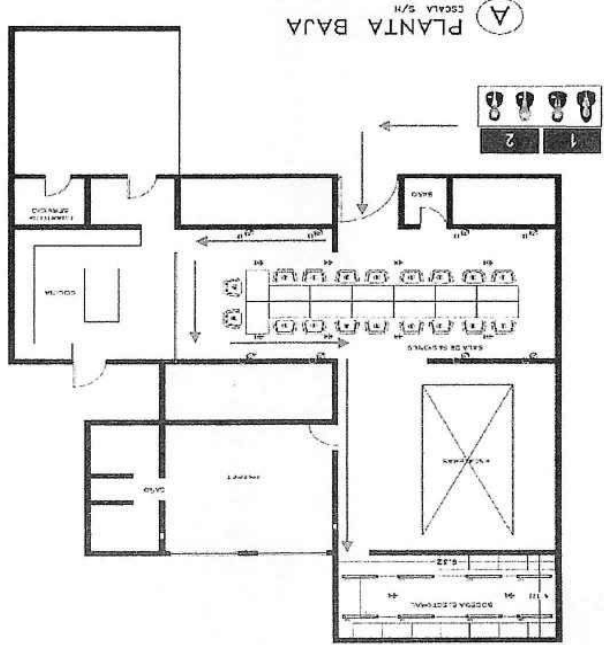
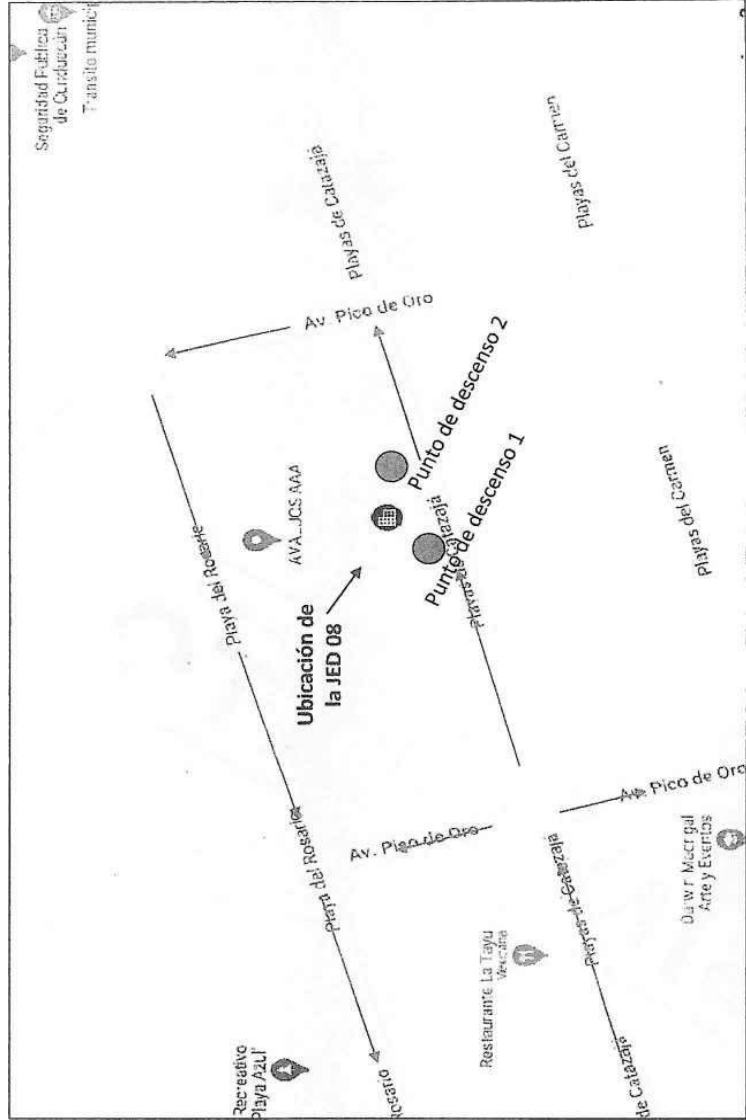
- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y cilla funcionaria de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionaria de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.
- 2 Auxiliares de Recepción de Paquetes (Anexo 14 del Reglamento de Elecciones)
- 2 Aulas de Recepción de Paquetes (Anexo 14 del Reglamento de Elecciones)
- Consejo Electoral Distrital
- Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales
- Funcionarios/as de casilla o CAEL camino hacia la salida
- Personal Auxiliar de Traslado de Paquete Electoral (IEPCT)
- Personal Auxiliar General (IEPCT) descargará de vehículos el material electoral procedentes de las casillas
- Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT) Cierre de calle
- Planta de energía eléctrica
- Paquete electoral al Consejo Electoral Distrital
- Traje de entrega de Paquetes electorales
- Traje de entrega de Material electoral
- Trayecto de entrega de Paquetes electorales
- Ruta de salida de funcionarios/as de casillas de vehículos
- Ruta de salida de funcionarios/as de casillas
- Paquetes Electorales a recibir
- 1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterio para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Salas de los Organos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Estados y del Poder Judicial de la Federación)
- Reglamento de Elecciones del INE 1970
- esquemas pueden tener modificaciones, derivadas de las opciones de los recursos humanos y financieros del IEPCT



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 08 CUNDUACÁN



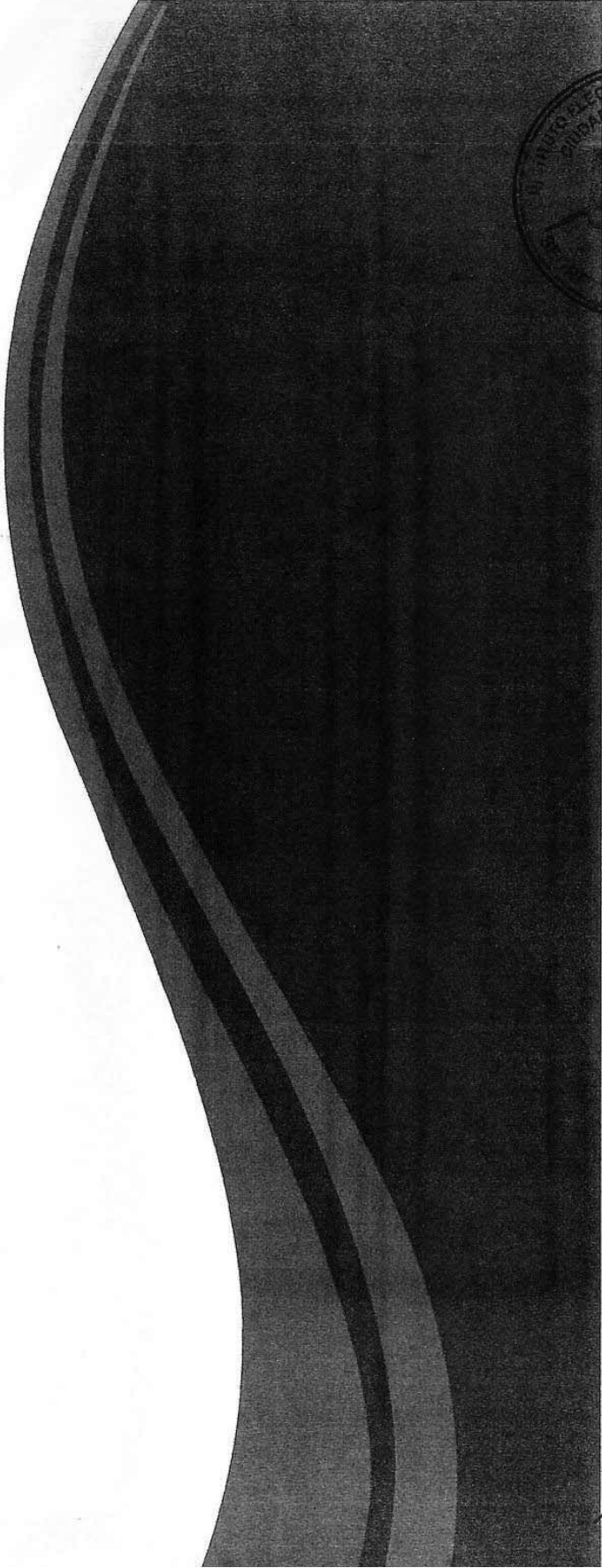
Dirección: Fraccionamiento Playa Azul, Calle Playa del Rosario Sin Numero, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco

*[Handwritten signature]*



Instituto Electoral y de Participación  
 Ciudadana de Tabasco  
 Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 09 EMILIANO ZAPATA



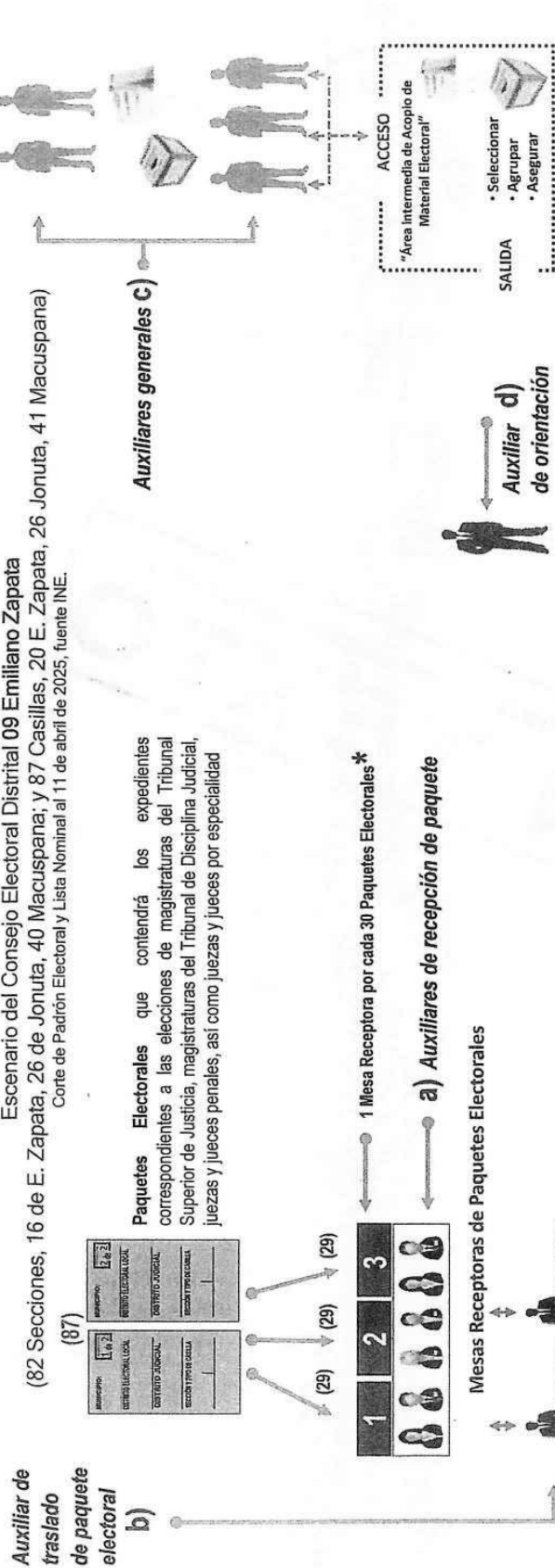
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

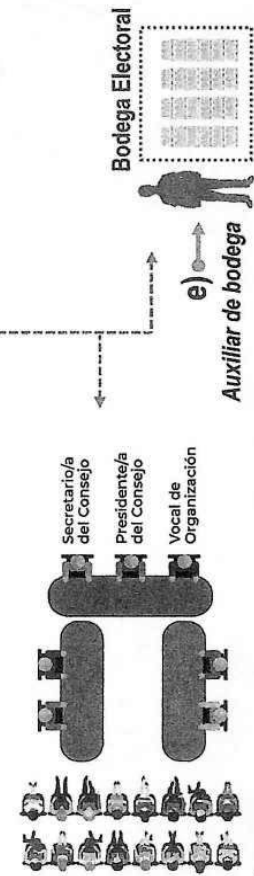
Escenario del Consejo Electoral Distrital 09 Emiliano Zapata  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Total Personal de Recepción: 14



(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes \*del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

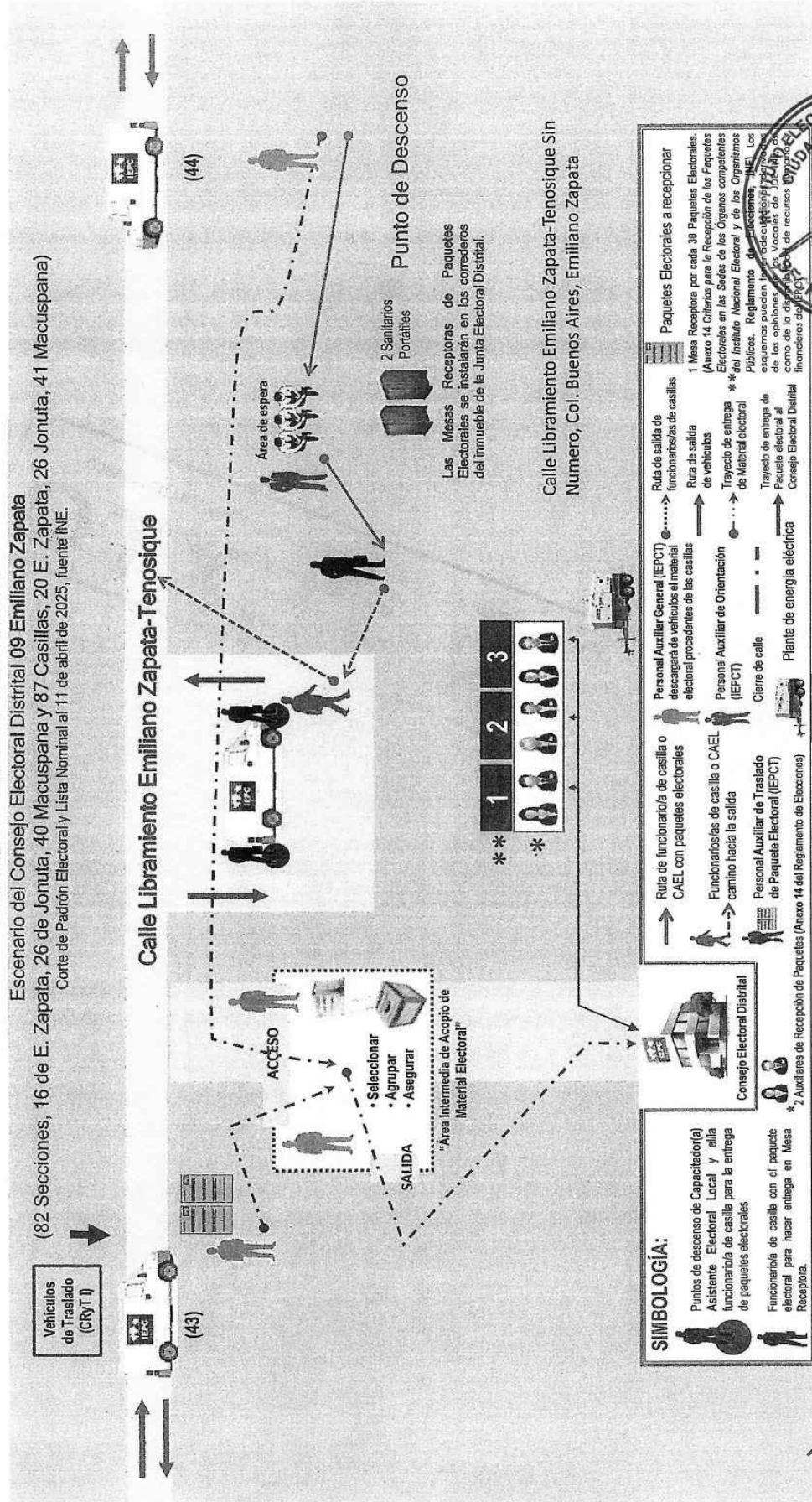
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



*[Handwritten signature]*

### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 09 Emiliano Zapata (82 Secciones, 16 de E. Zapata, 26 de Jonuta, 40 Macuspana y 87 Casillas, 20 E. Zapata, 26 Jonuta, 41 Macuspana) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

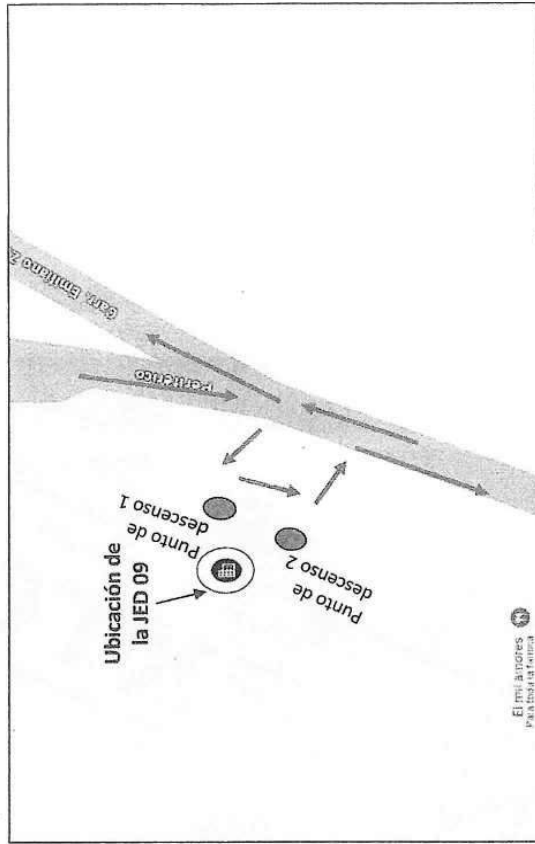
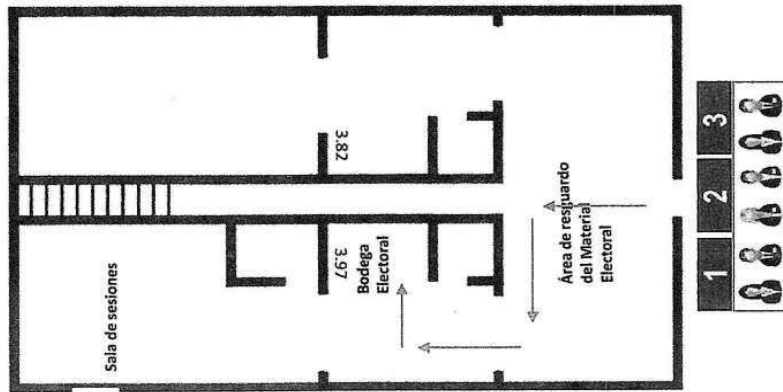


**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y el/a funcionario/a de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionario/a de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.

Handwritten signature and initials.

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 09 EMILIANO ZAPATA



Dirección: Calle Libramiento Emiliano Zapata-Tenosique Sin Numero, Col. Buenos Aires, Emiliano Zapata, Tabasco.

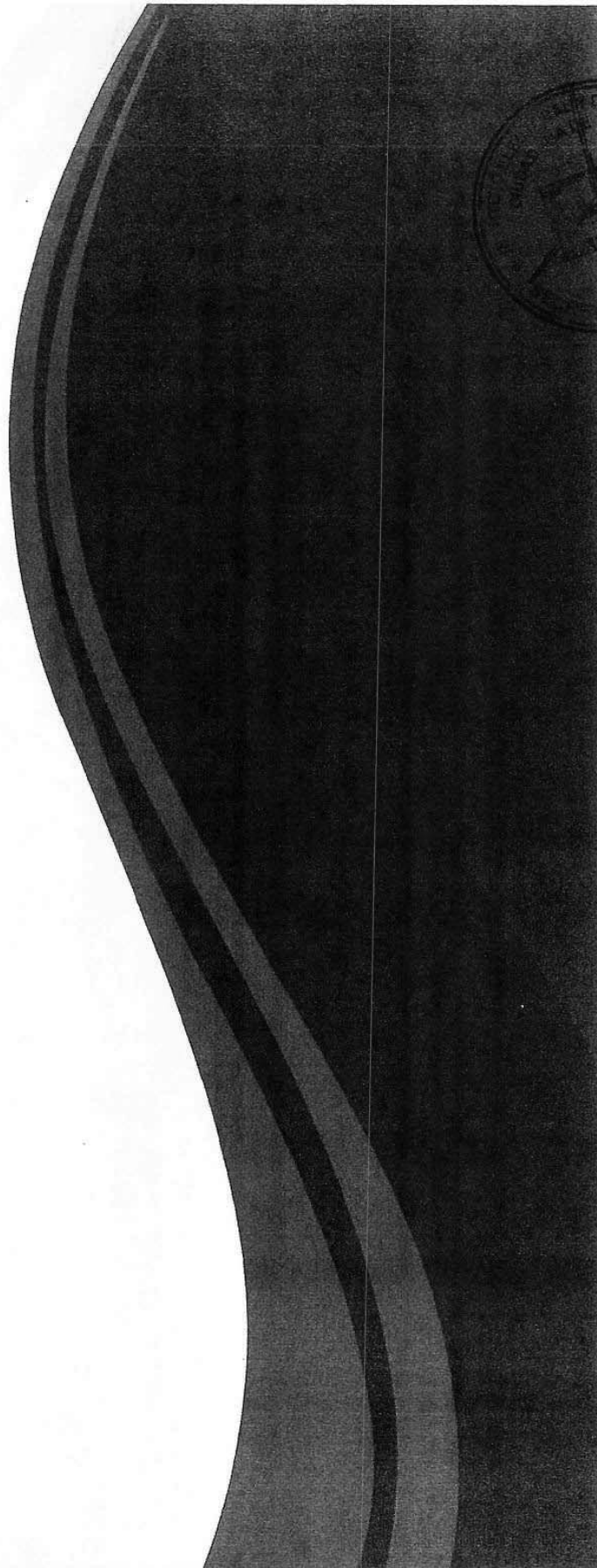


Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEP.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 10 HUIMANGUILLO

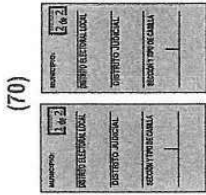


*[Handwritten signature]*

**Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales**

Escenario del Consejo Electoral Distrital 10 Huimanguillo  
(63 Secciones y 70 Casillas)  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

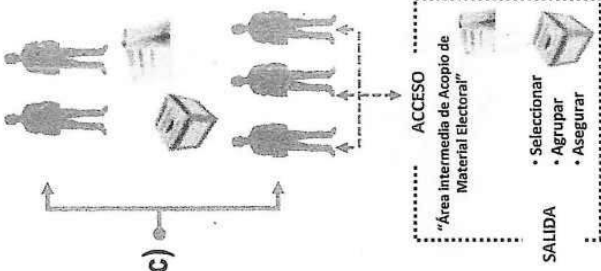
Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como juezas y jueces por especialidad



**b) Auxiliar de traslado de paquete electoral**

**Auxiliares generales C)**

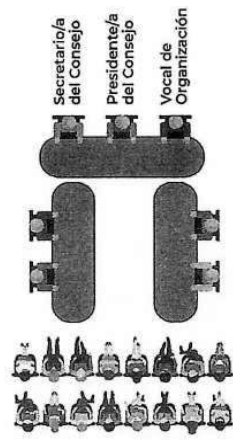
Total Personal de Recepción: 10



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales.\*

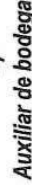
**a) Auxiliares de recepción de paquete**

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales



**Bodega Electoral**

**e) Auxiliar de bodega**



\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Organos competentes: del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

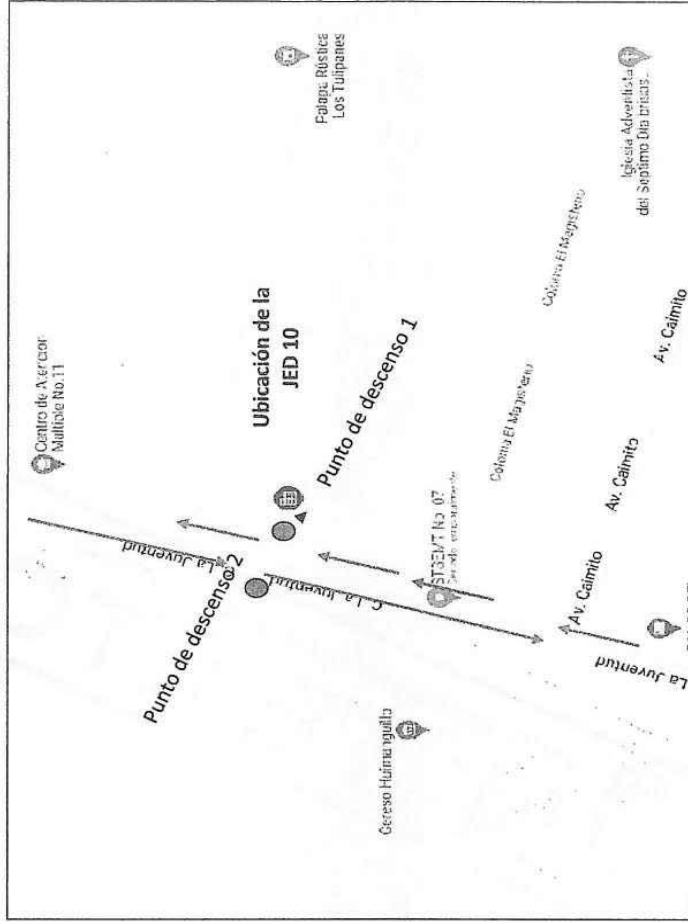
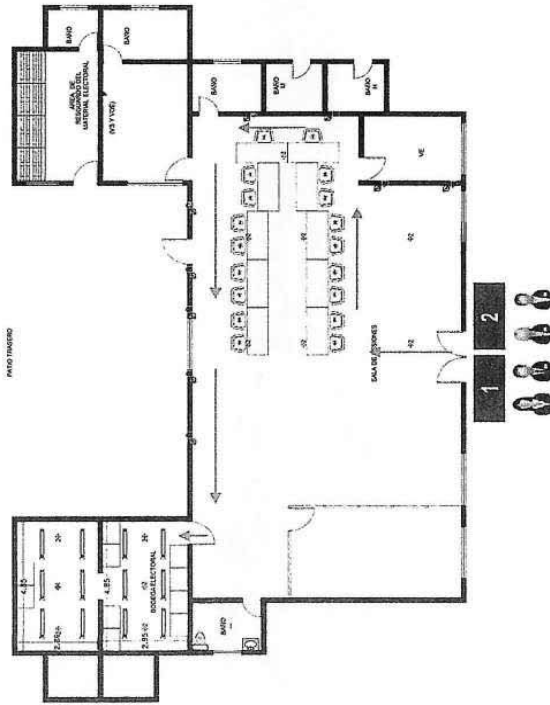
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quiénes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y materiales que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



*[Handwritten signature]*



UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 10 HUIMANGUILLO



Dirección: Avenida de la Juventud No. 20, Colonia Magisterial, Huimanguillo, Tabasco.



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPC.

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 11 MACUSPANA

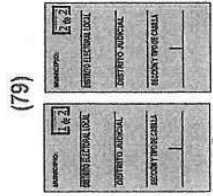
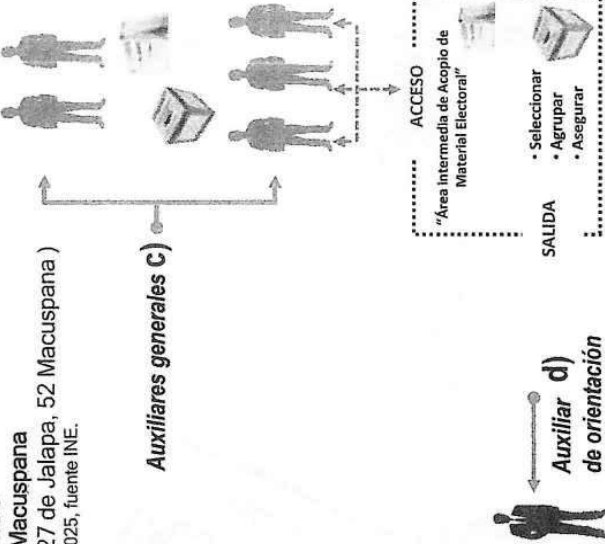


**Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales**

Total Personal de Recepción: 10

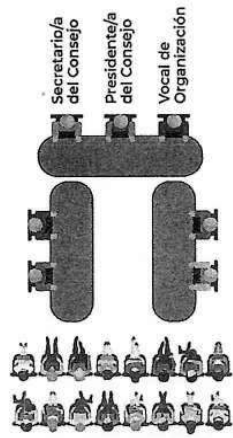
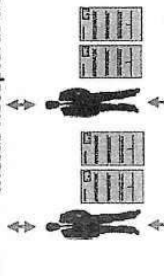
Escenario del Consejo Electoral Distrital 11 Macuspana (69 Secciones 27 de Jalapa, 42 de Macuspana; y 79 Casillas 27 de Jalapa, 52 Macuspana)

Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como juezas y jueces por especialidad



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*  
a) Auxiliares de recepción de paquete

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales



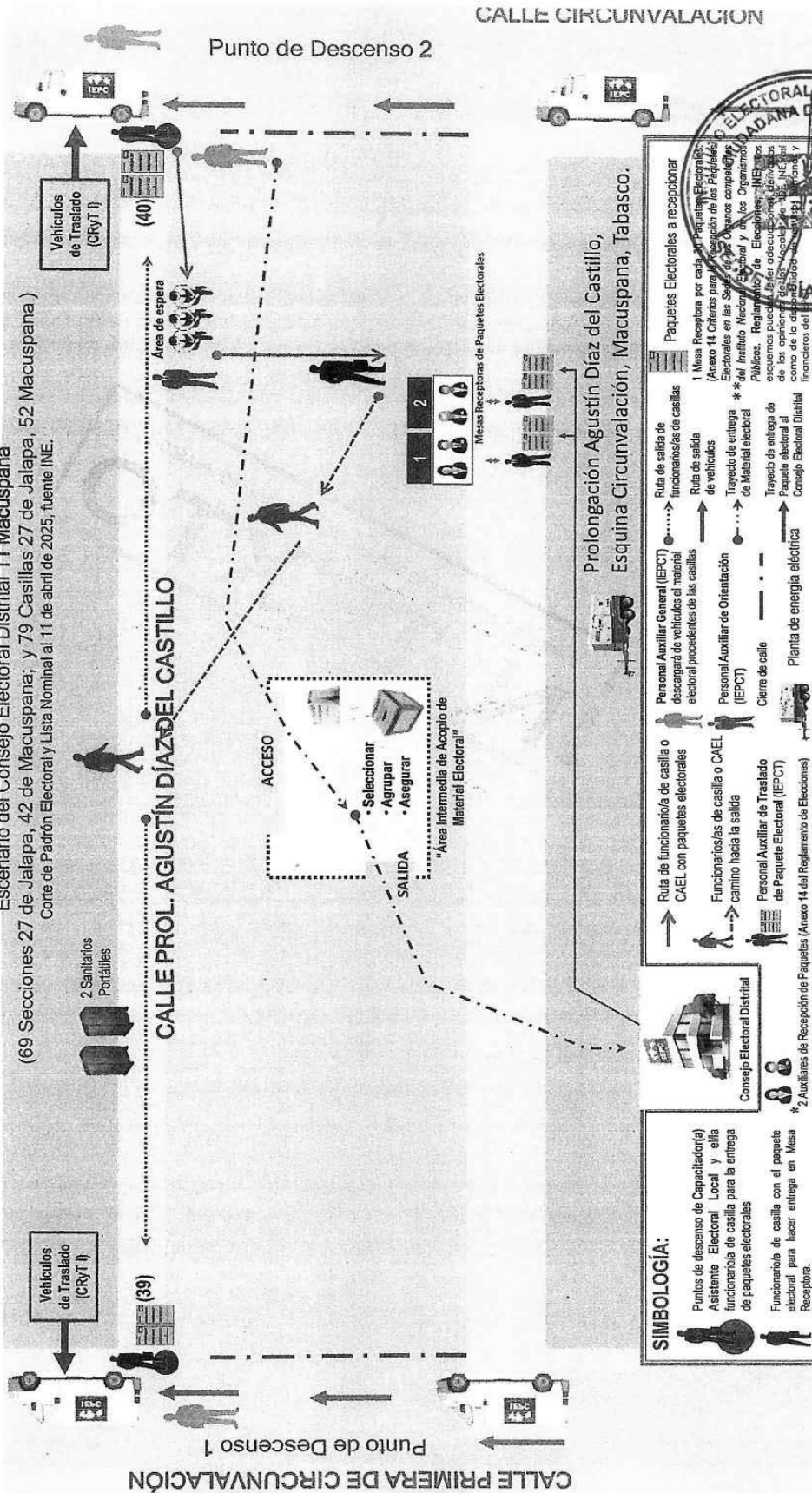
\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibí de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora)
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las mesas y maletines que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicar al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras)
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes



### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 11 Macuspana (69 Secciones 27 de Jalapa, 42 de Macuspana; y 79 Casillas 27 de Jalapa, 52 Macuspana) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Casillador(a) Asistente Electoral Local y el/a funcionaria de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionaria de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.
- \* 2 Auxiliares de Recepción de Paquetes (Anexo 14 del Reglamento de Elecciones)

**Paquetes Electorales a recibir:**

- 1 Mesa Receptora por cada 40 Paquetes Electorales (Anexo 14 Criterio para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Secciones de Casillas Competitivas)
- \* del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Reguladores de Elecciones (INEC)
- esquemas pueden tener adecuaciones, siempre de los órganos de los niveles de gobierno como de la dependencia del INE y el financiado del IFE

**Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales**

- Personal Auxiliar General (IEPCT) descargará de vehículos el material electoral procedente de las casillas
- Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT) Cierre de calle
- Planta de energía eléctrica

**Ruta de salida de funcionarios/as de casillas**

- Personal Auxiliar de Traslado de Paquete Electoral (IEPCT)
- Paquete electoral al Consejo Electoral Distrital

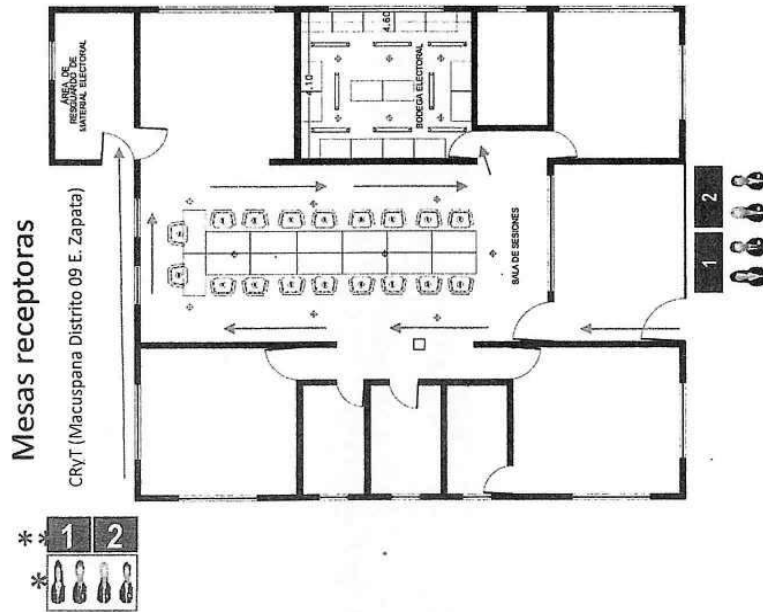
**Paquetes Electorales a recibir:**

- Ruta de salida de funcionarios/as de casillas
- Trayecto de entrega de Material electoral

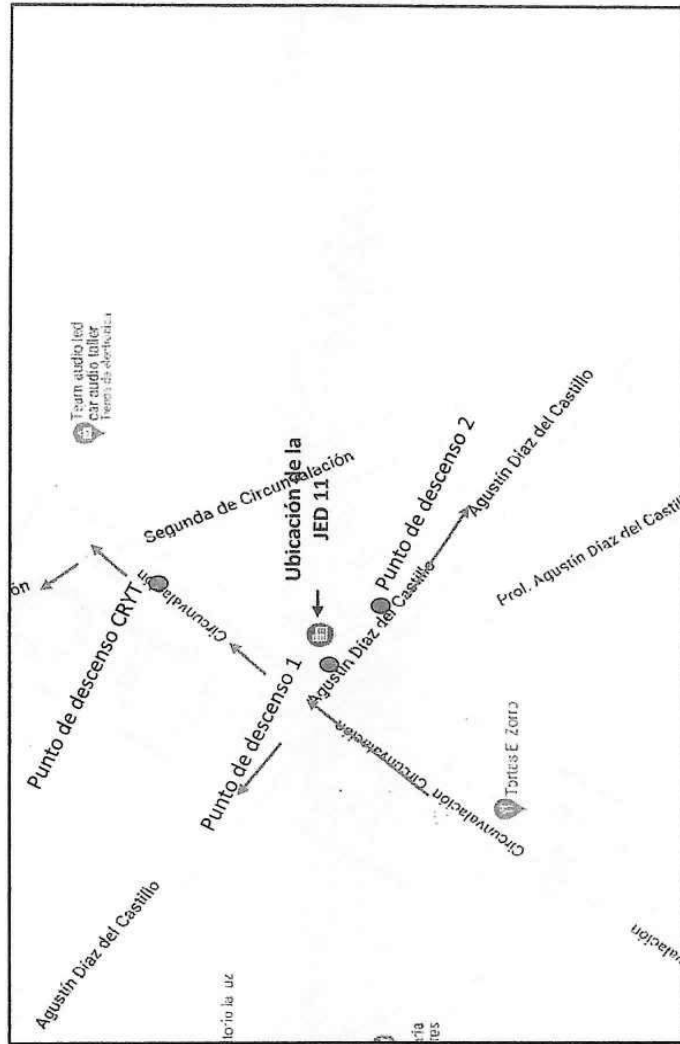
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 11 MACUSPANA



Mesas receptoras CED



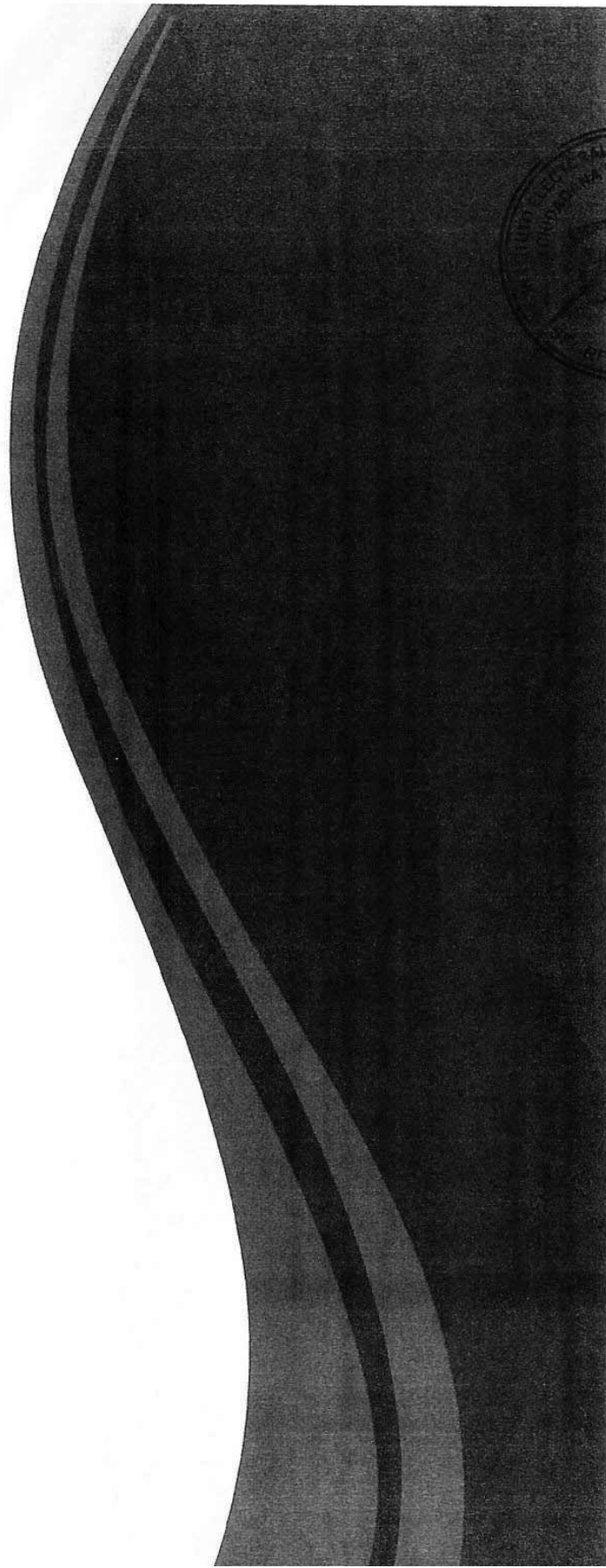
Dirección: Prolongación Agustín Díaz del Castillo, esquina con Circunvalación, Macuspana, Tabasco.

Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IPEC.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

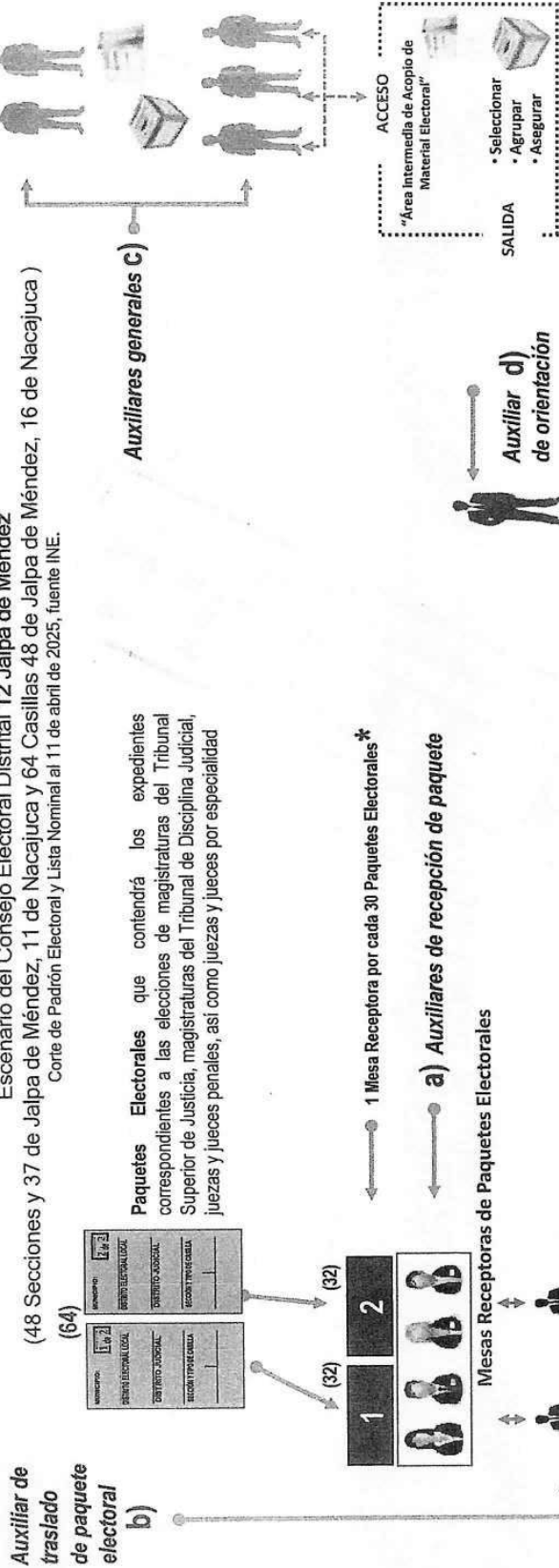
# DISTRITO 12 JALPA DE MÉNDEZ



### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

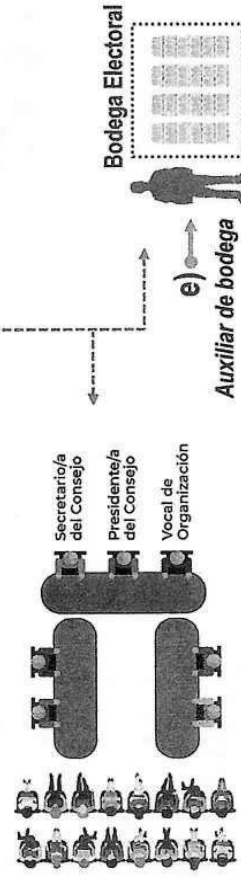
Escenario del Consejo Electoral Distrital 12 Jalpa de Méndez (48 Secciones y 37 de Jalpa de Méndez, 11 de Nacajuca y 64 Casillas 48 de Jalpa de Méndez, 16 de Nacajuca ) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Total Personal de Recepción: 10



\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos Competente del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

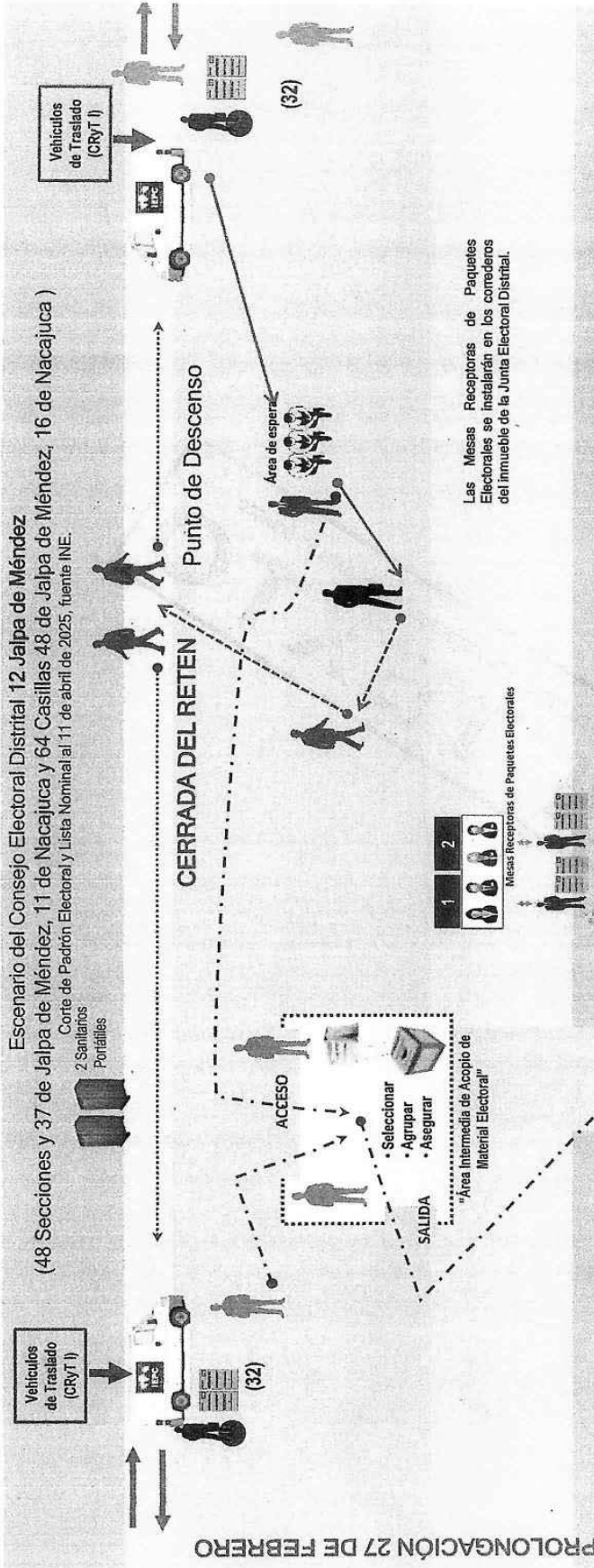
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



Handwritten signature or mark.

# Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 12 Jalpa de Méndez  
(48 Secciones y 37 de Jalpa de Méndez, 11 de Nacajuca y 64 Casillas 48 de Jalpa de Méndez, 16 de Nacajuca )  
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



Calle del Retén Núm. 04, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y ella funcionario(a) de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionario(a) de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.

**Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales**

**Ruta de salida de casilla o CAEL camino hacia la salida**

**Personal Auxiliar de Traslado de Paquete Electoral (IEPCT)**

**Personal Auxiliar General (IEPCT) descargará de vehículos el material electoral procedente de las casillas**

**Personal Auxiliar de Orientación (IEPCT)**

**Cierre de calle**

**Planta de energía eléctrica**

**Paquetes Electorales a recepcionar**

**1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de las Comisiones Municipales del Instituto Nacional Electoral (INE) en los Municipios Públicos. Reglamento de Elecciones, INE/GOB. TAB.)**

**1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de las Comisiones Municipales del Instituto Nacional Electoral (INE) en los Municipios Públicos. Reglamento de Elecciones, INE/GOB. TAB.)**

**Ruta de salida de funcionarios de casillas de vehículos**

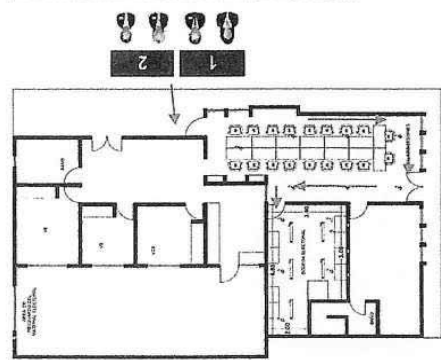
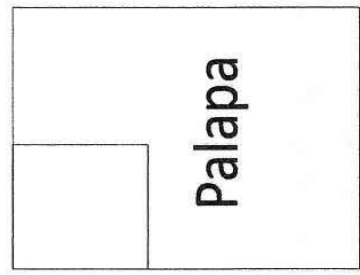
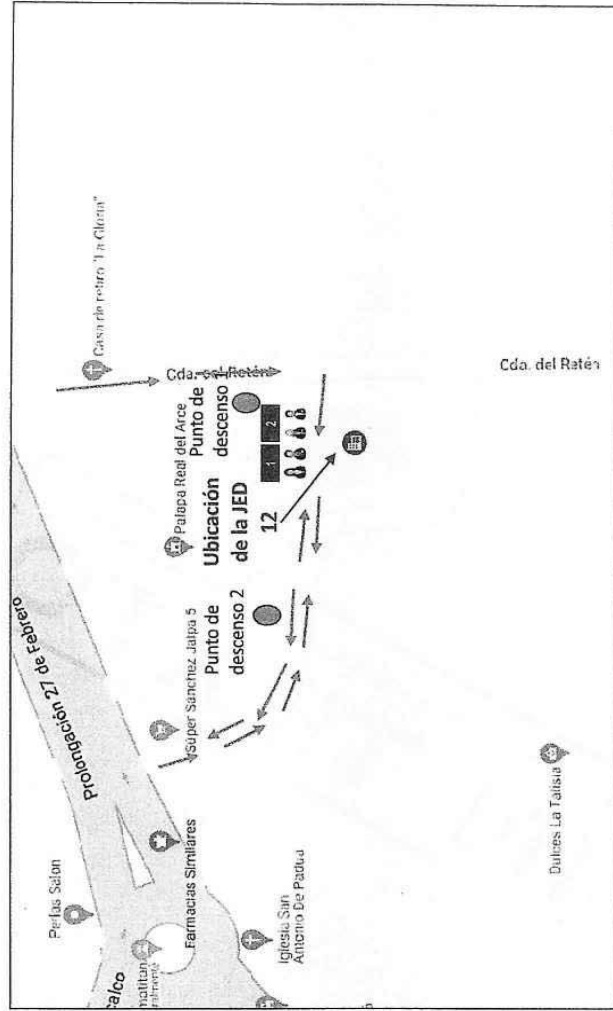
**Trayecto de entrega de Material electoral**

**Trayecto de entrega de Paquetes electorales al Consejo Electoral Distrital**



Handwritten signature and initials.

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 12 JALPA DE MÉNDEZ



Dirección: Calle del Retén Núm. 04, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.

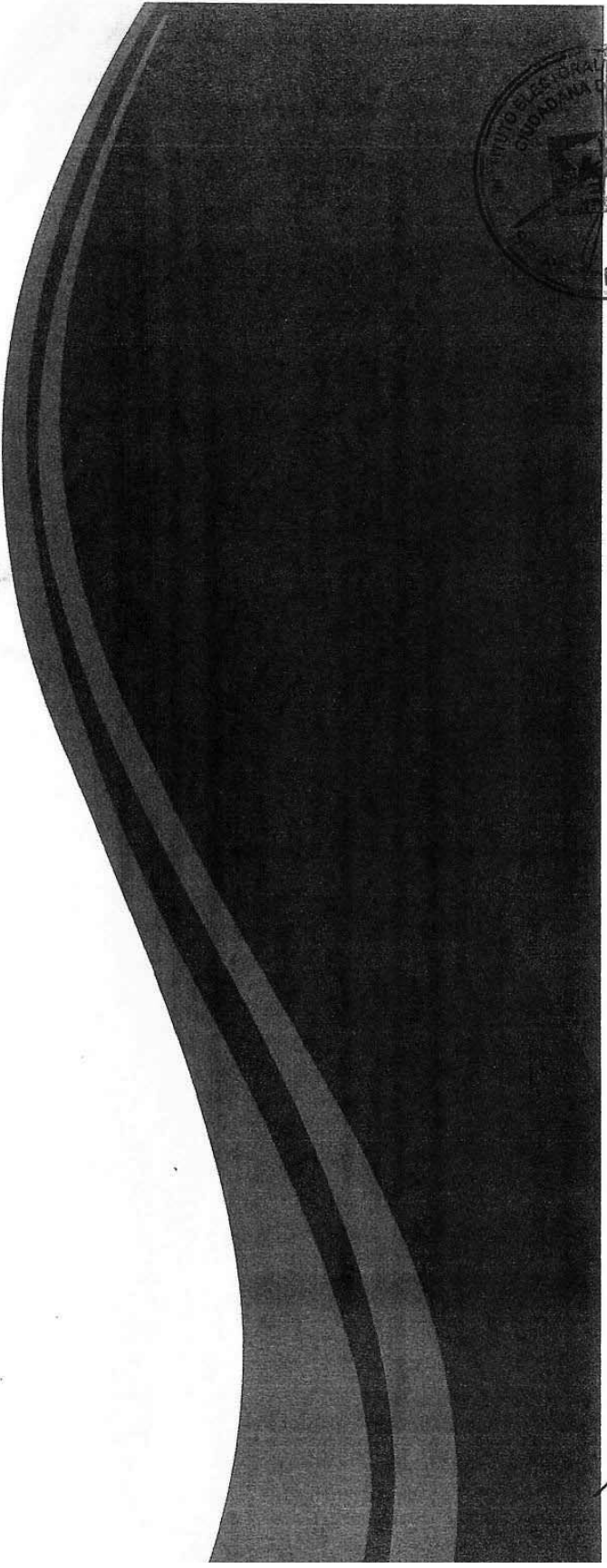


Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la CI.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 13 NACAJUCA



*[Handwritten signature]*

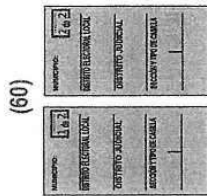
*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 13 Nacajuca  
(42 Secciones y 60 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

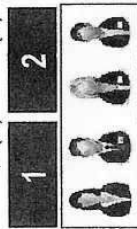


**b)** Auxiliar de traslado de paquete electoral

(60)

(30)

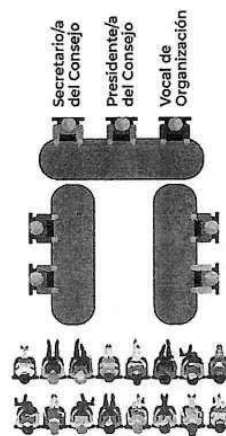
(30)



Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

**a)** Auxiliares de recepción de paquete

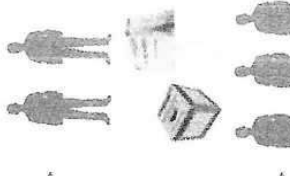


**e)** Auxiliar de bodega

Bodega Electoral



Total Personal de Recepción: 10



Auxiliares generales C)



**d)** Auxiliar de orientación

SALIDA

- Seleccionar
- Agrupar
- Asegurar

\* (Anexo 14. Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

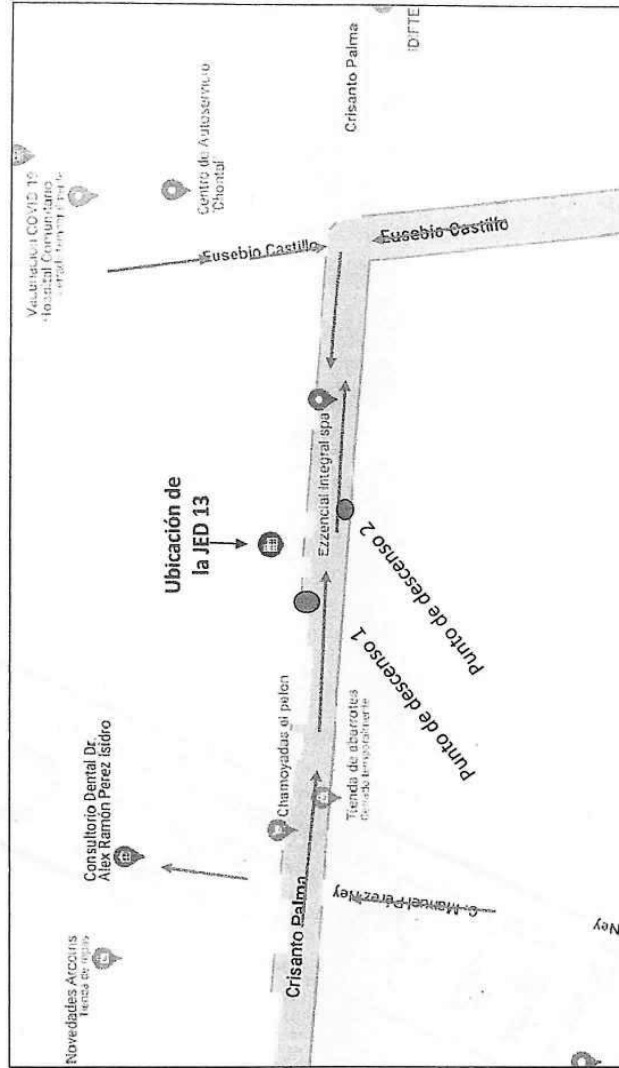
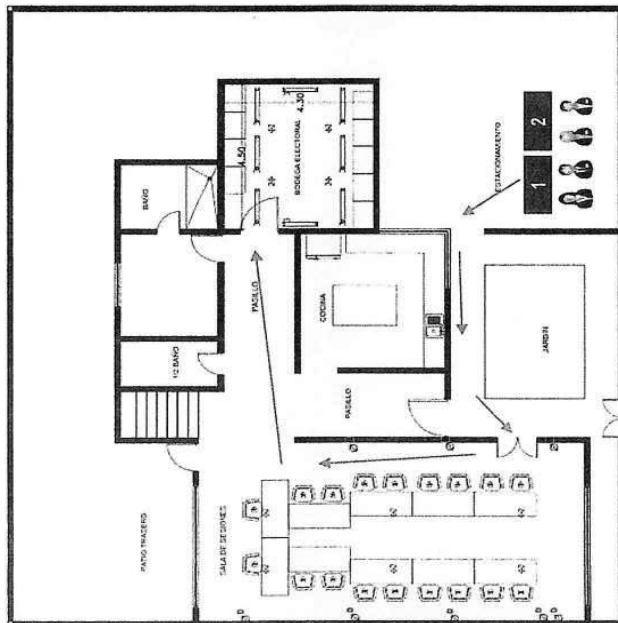
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recib de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



*[Handwritten signature]*



UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 13 NACAJUCA



Dirección: Calle Crisanto Palma Núm. 26, Col. Centro, Nacajuca, Tabasco.

Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

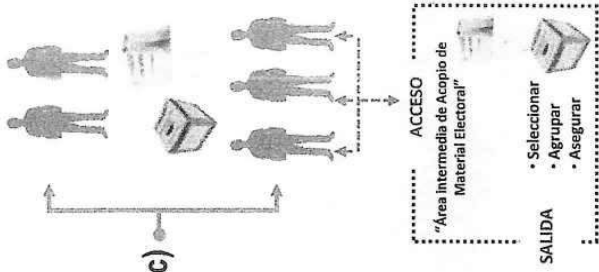
# DISTRITO 14 PARAÍSO



### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 14 Paraíso (55 Secciones, 10 de Comalcalco, 45 de Paraíso, y 66 Casillas 11 de Comalcalco, 55 de Paraíso) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Total Personal de Recepción: 10



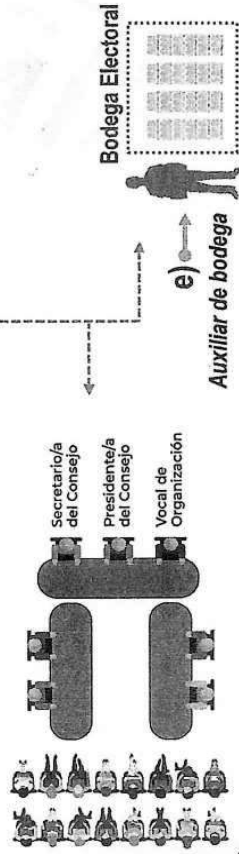
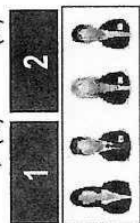
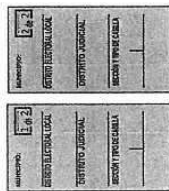
Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*

a) Auxiliares de recepción de paquete

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

Auxiliar de traslado de paquete electoral b)



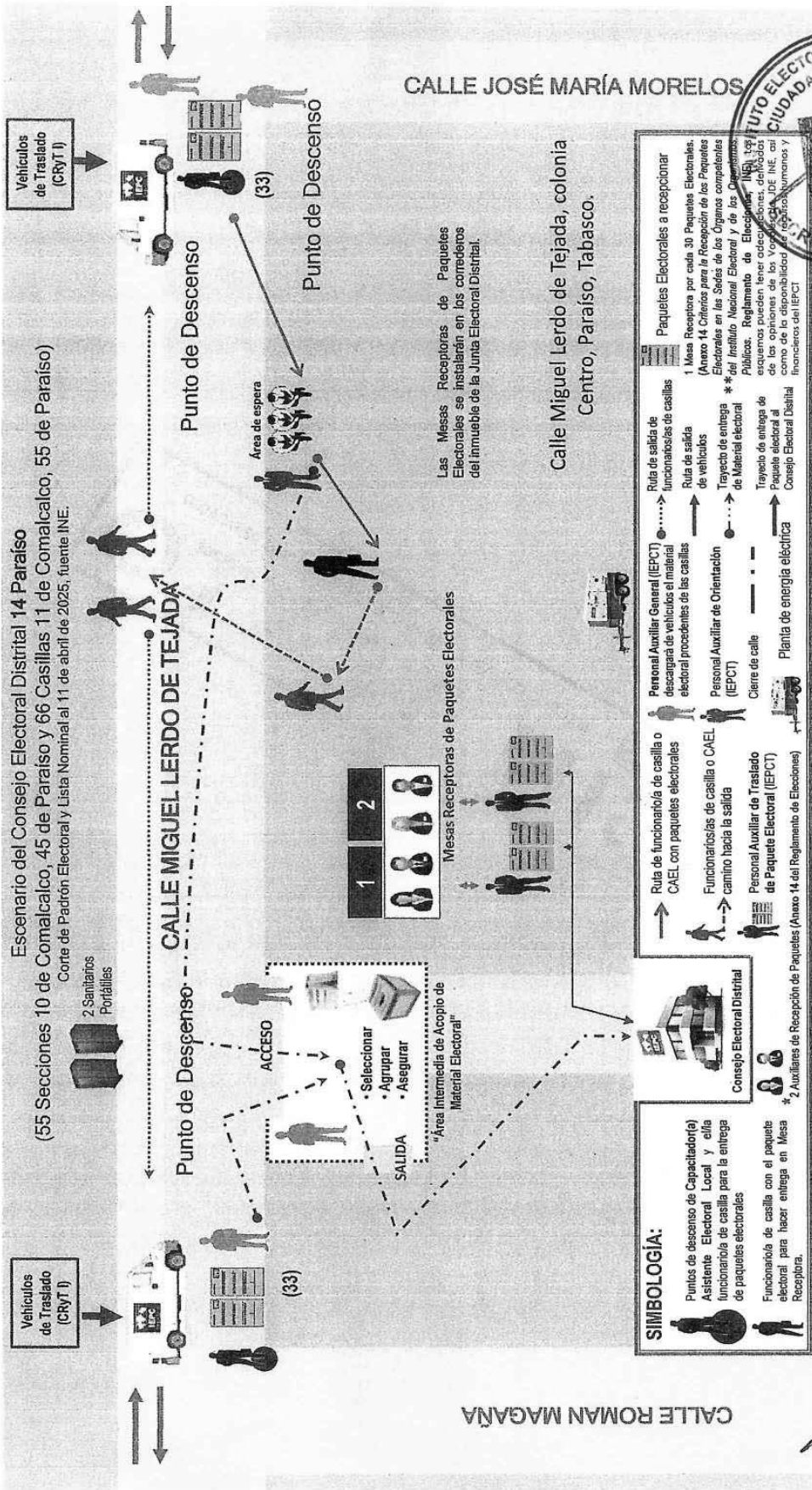
\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recib de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

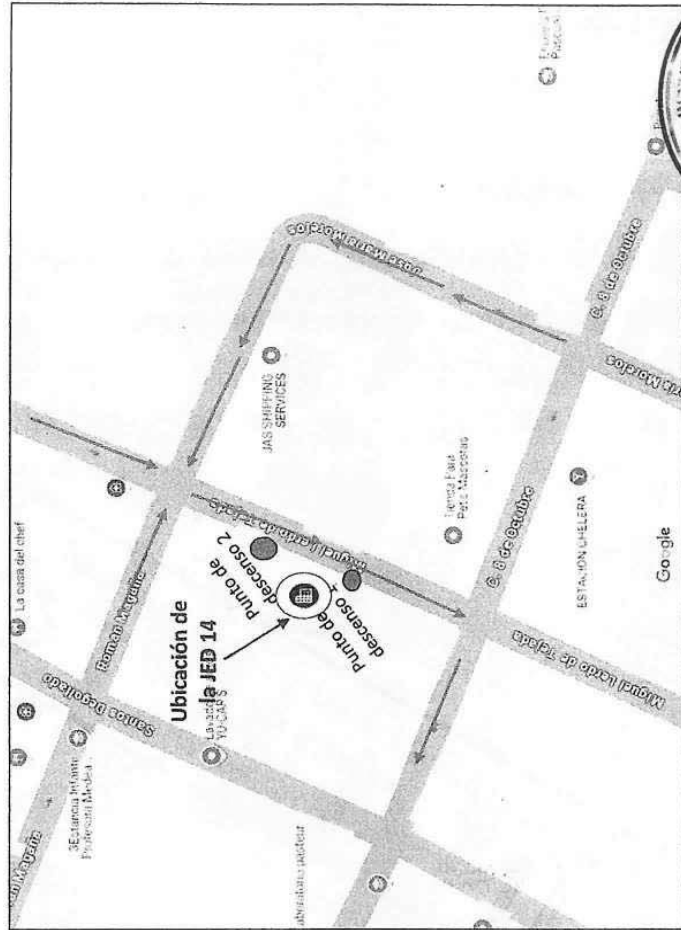


Handwritten signature or initials.

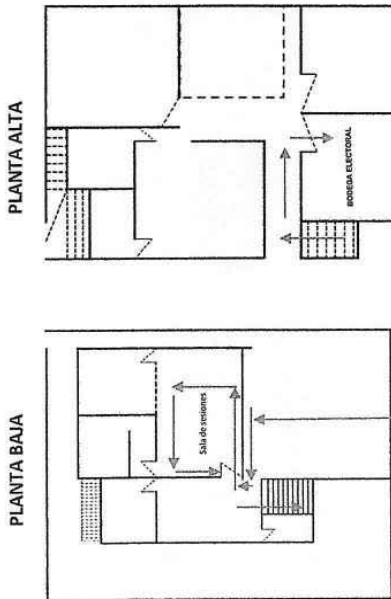
### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL 14 PARAÍSO



Dirección: Calle Miguel Lerdo de Tejada, colonia Centro, Paraiso, Tabasco



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del INE.

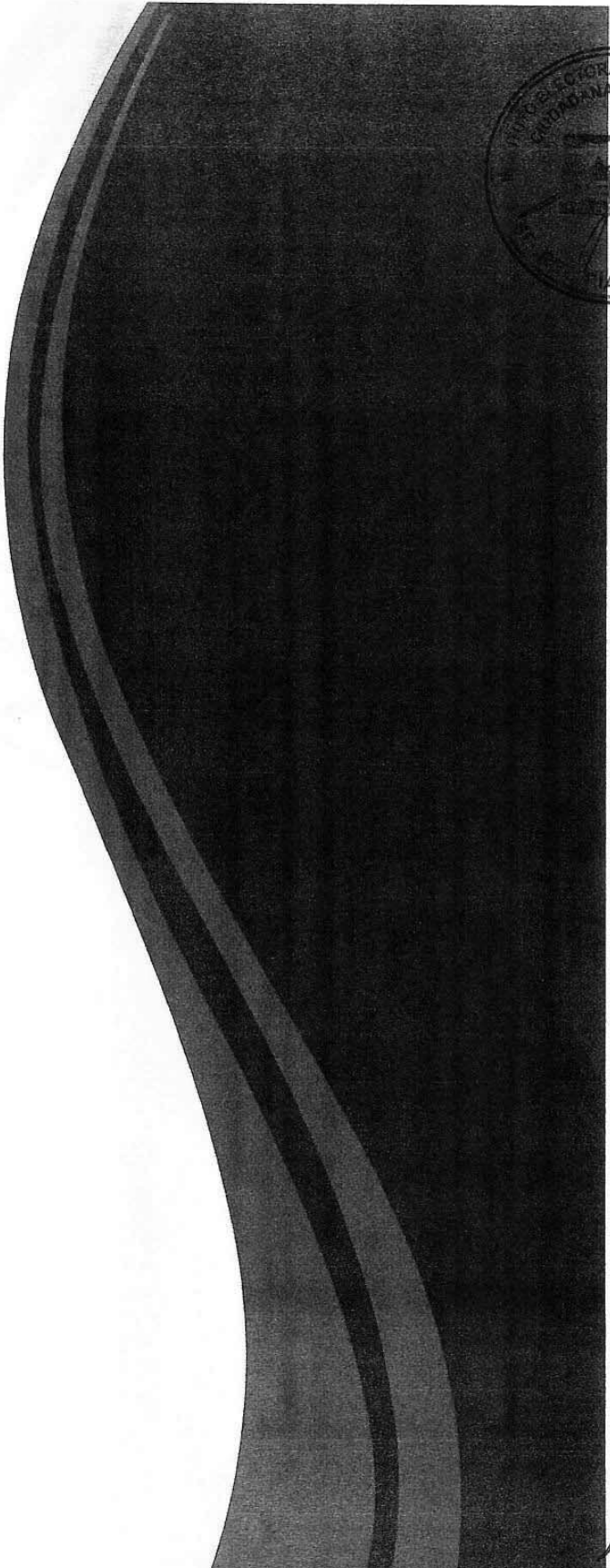
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# DISTRITO 15 TEAPA



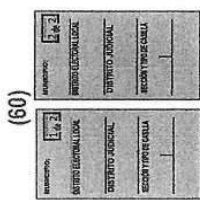
*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 15 Teapa (54 Secciones, 27 de Tacotalpa, 27 de Teapa; 60 Casillas de 27 Tacotalpa, 33 Teapa) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025; fuente INE.

**Auxiliar de traslado de paquete electoral**

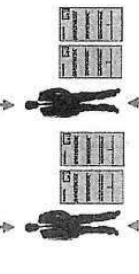
**Paquetes Electorales** que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales\*

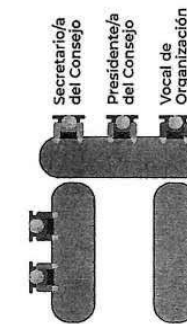
**a) Auxiliares de recepción de paquete**

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales



**Bodega Electoral**

**e) Auxiliar de bodega**



Total Personal de Recepción: 10

**Auxiliares generales C)**

**Auxiliar d) de orientación**



\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos, Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

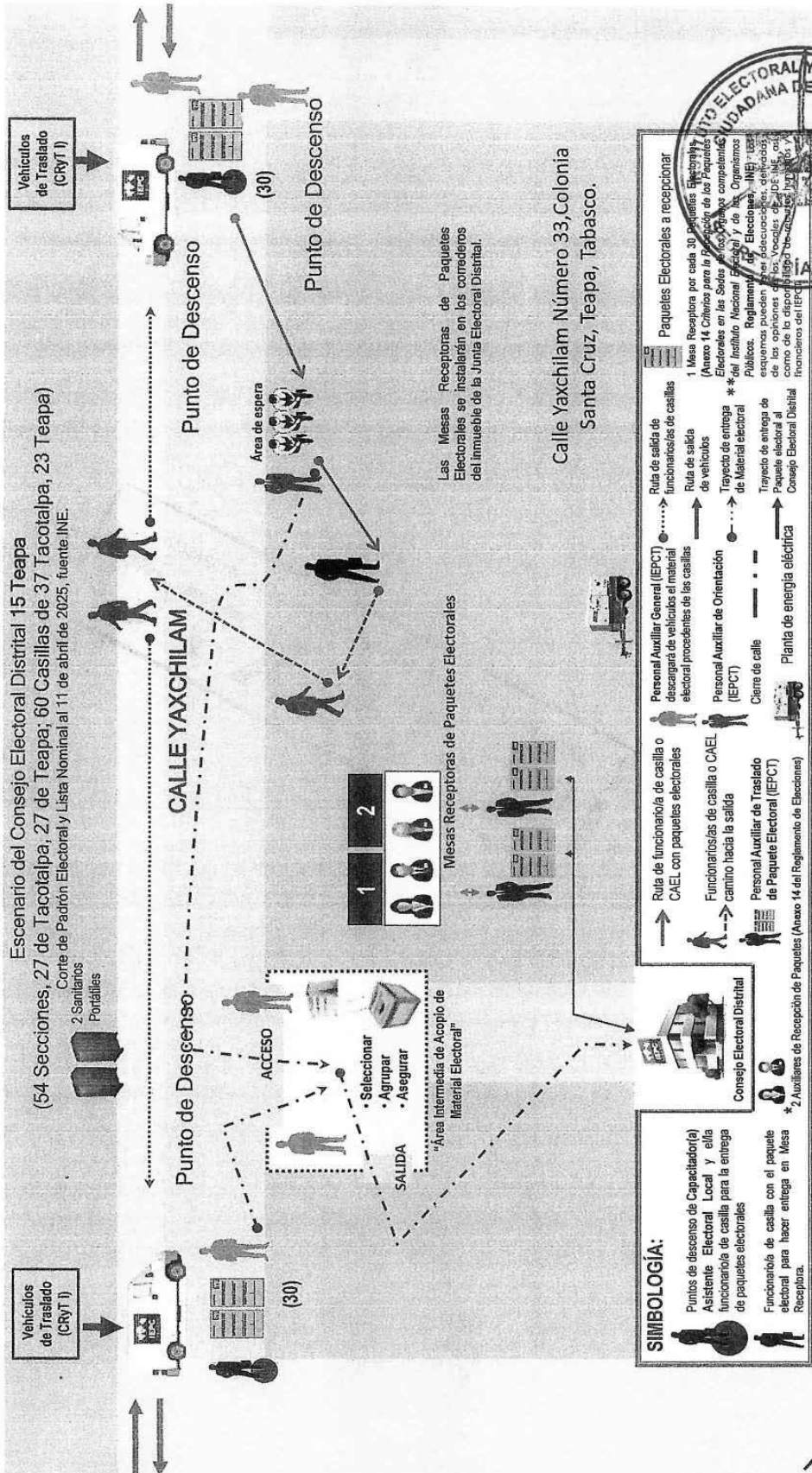
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y lleva el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega de paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.



*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

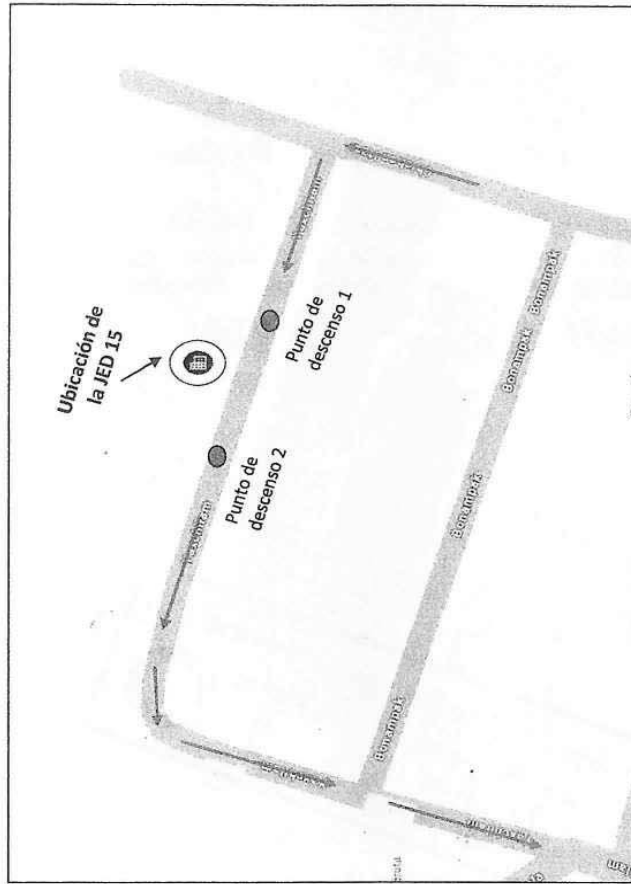
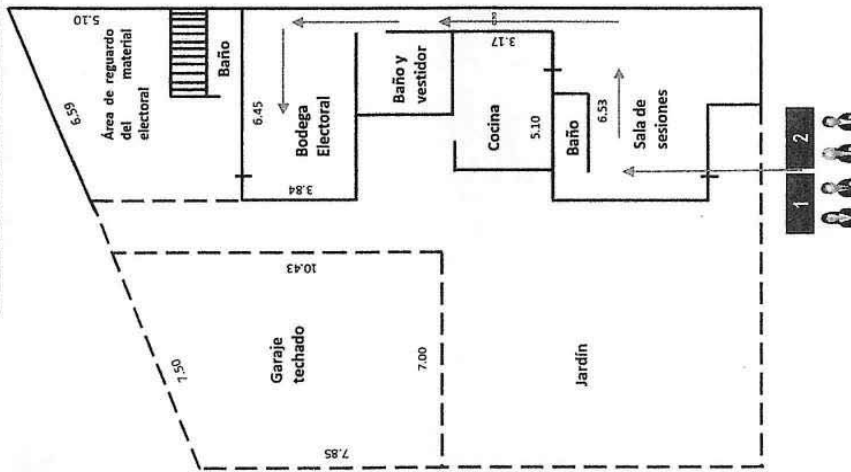
### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 15 TEAPA



Dirección: Calle Yaxchilam Número 33, Colonia Santa Cruz, Teapa, Tabasco.



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

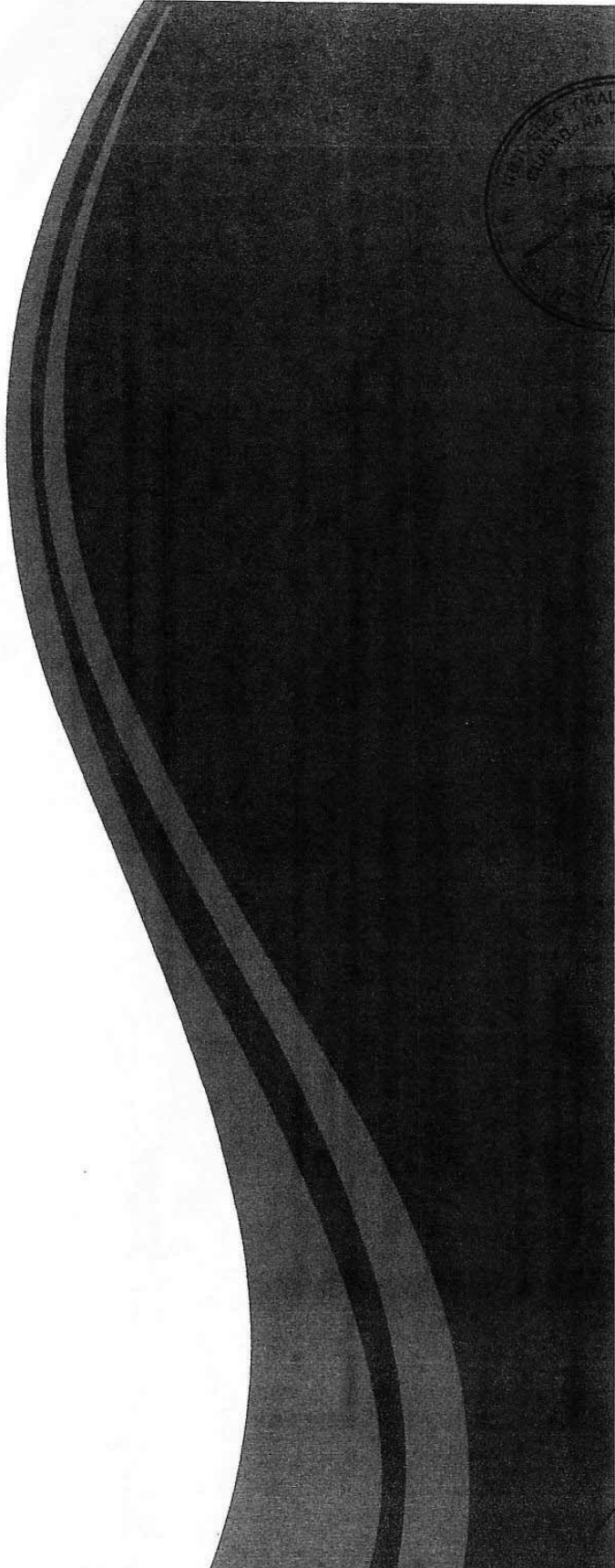
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

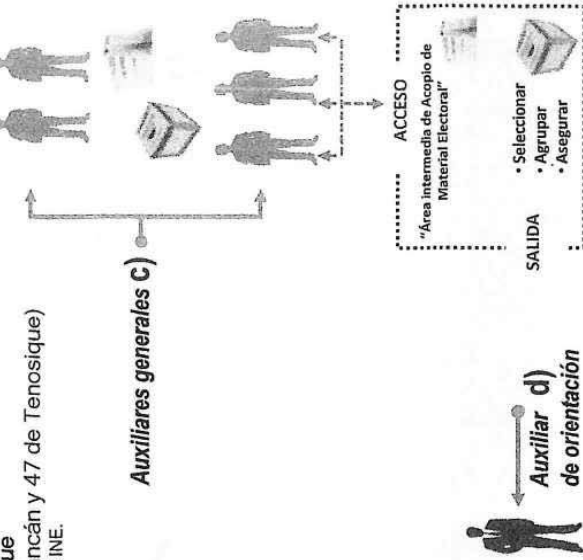
# DISTRITO 16 TENOSIQUE



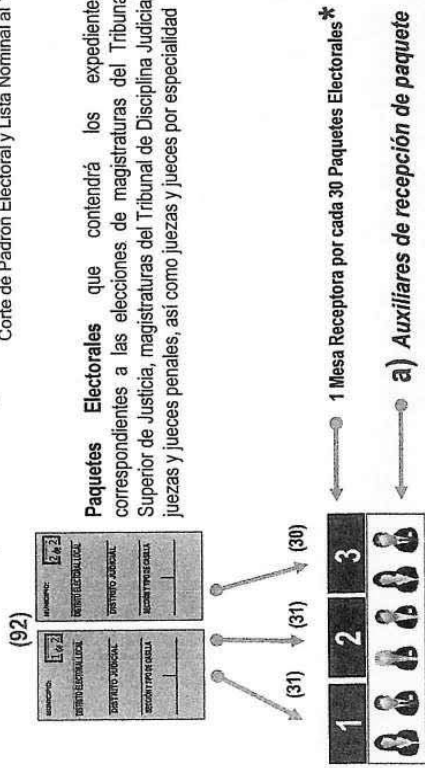
### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Consejos Electorales Distritales

Escenario del Consejo Electoral Distrital 16 Tenosique (88 Secciones y 44 de Balancán, 44 de Tenosique y 92 Casillas 45 de Balancán y 47 de Tenosique) Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

Total Personal de Recepción: 14



Paquetes Electorales que contendrá los expedientes correspondientes a las elecciones de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, jueces y jueces penales, así como jueces y jueces por especialidad

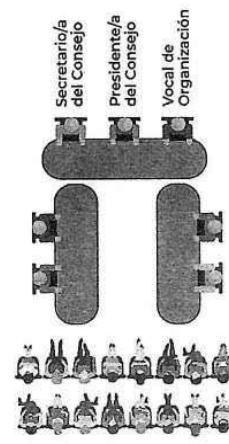


**b) Auxiliar de traslado de paquete electoral**

\* (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquet pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

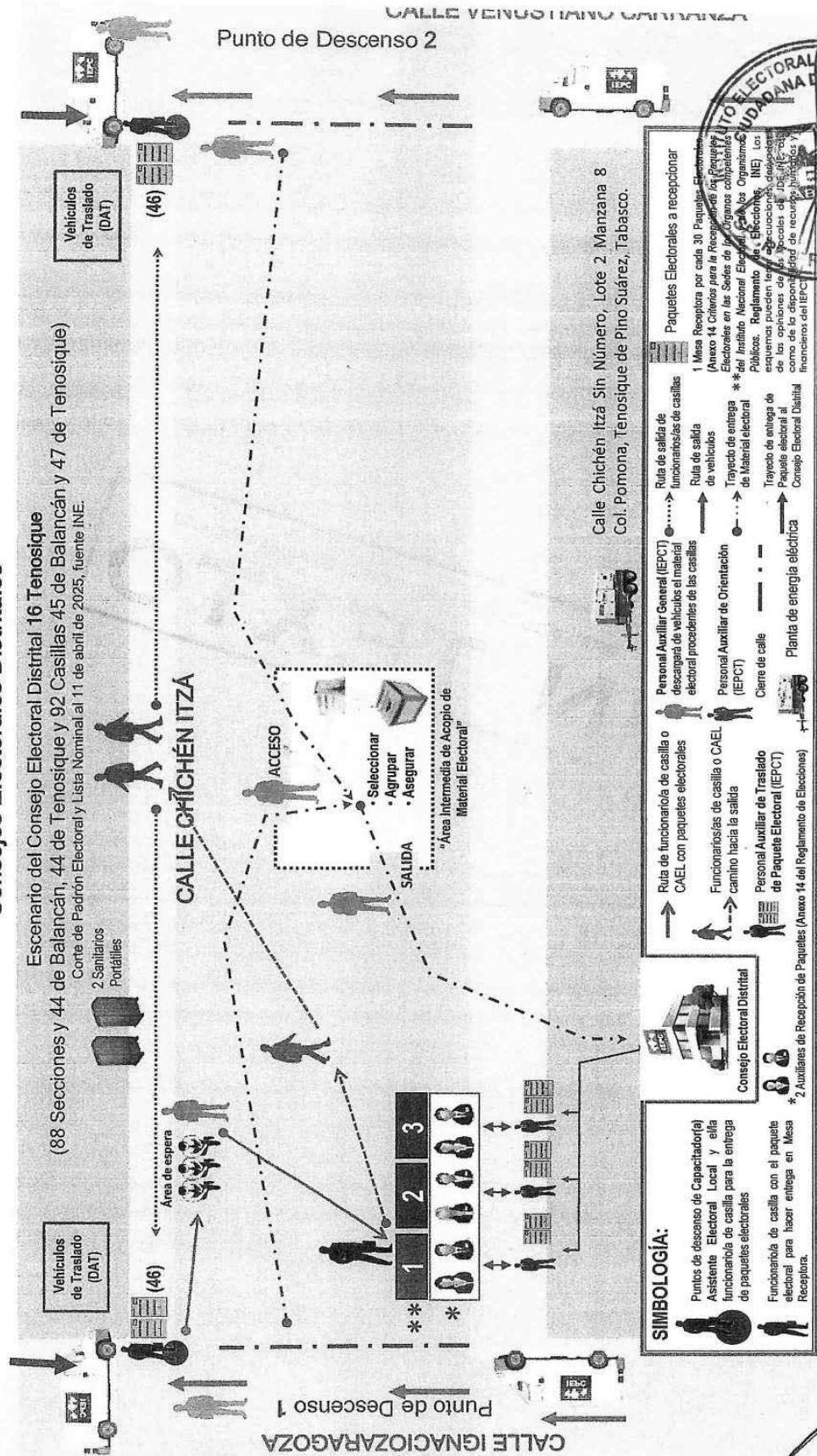


**e) Auxiliar de bodega**



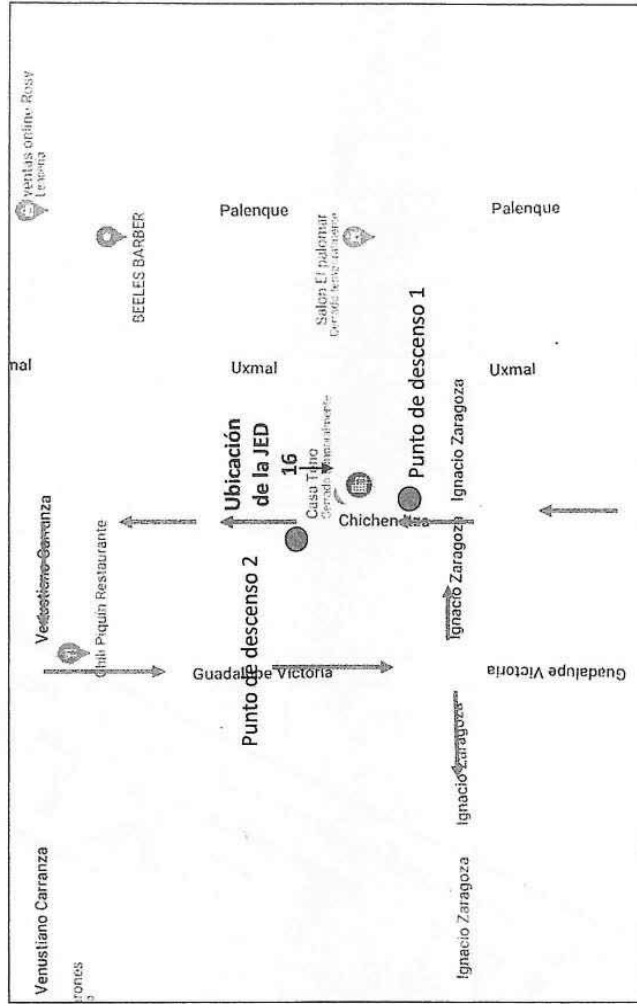
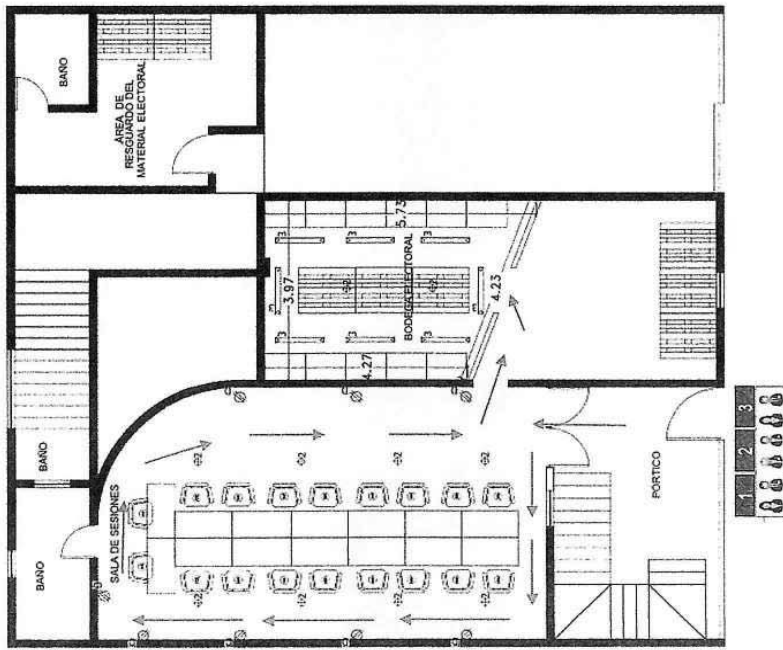
*[Handwritten signature]*

# Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales



*[Handwritten signature]*

UBICACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 16 TENOSIQUE



Dirección: Calle Chichén Itzá Sin Número, Lote 2 Manzana 8 Col. Pomona, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IPEC.

A handwritten signature and a set of initials are present at the bottom of the page.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
Tu participación es nuestro compromiso

# ESQUEMAS DE MESAS RECEPTORAS EN CRYT FIJO

Elaboración: 24 de abril de 2025



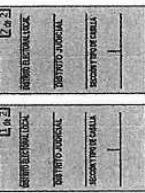
*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Centro de Recepción y Traslado (CRyT Fijo)

CRyT Instalado en la Ciudad de Balancán (Distrito, 16 Tenosique)

(44 Secciones y 45 Casillas)

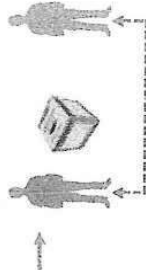
Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025; fuente INE.



**Auxiliar de traslado de paquete electoral**

**Paquete Electoral** que contendrá los expedientes de las elecciones de Diputaciones Locales y de Presidencia Municipal y Regidurías.

**Auxiliares generales c)**



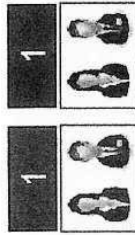
**d) Responsable del CRyT fijo**



1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

**a) Auxiliares de recepción de paquete**

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales



34 Paquetes Electorales



(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

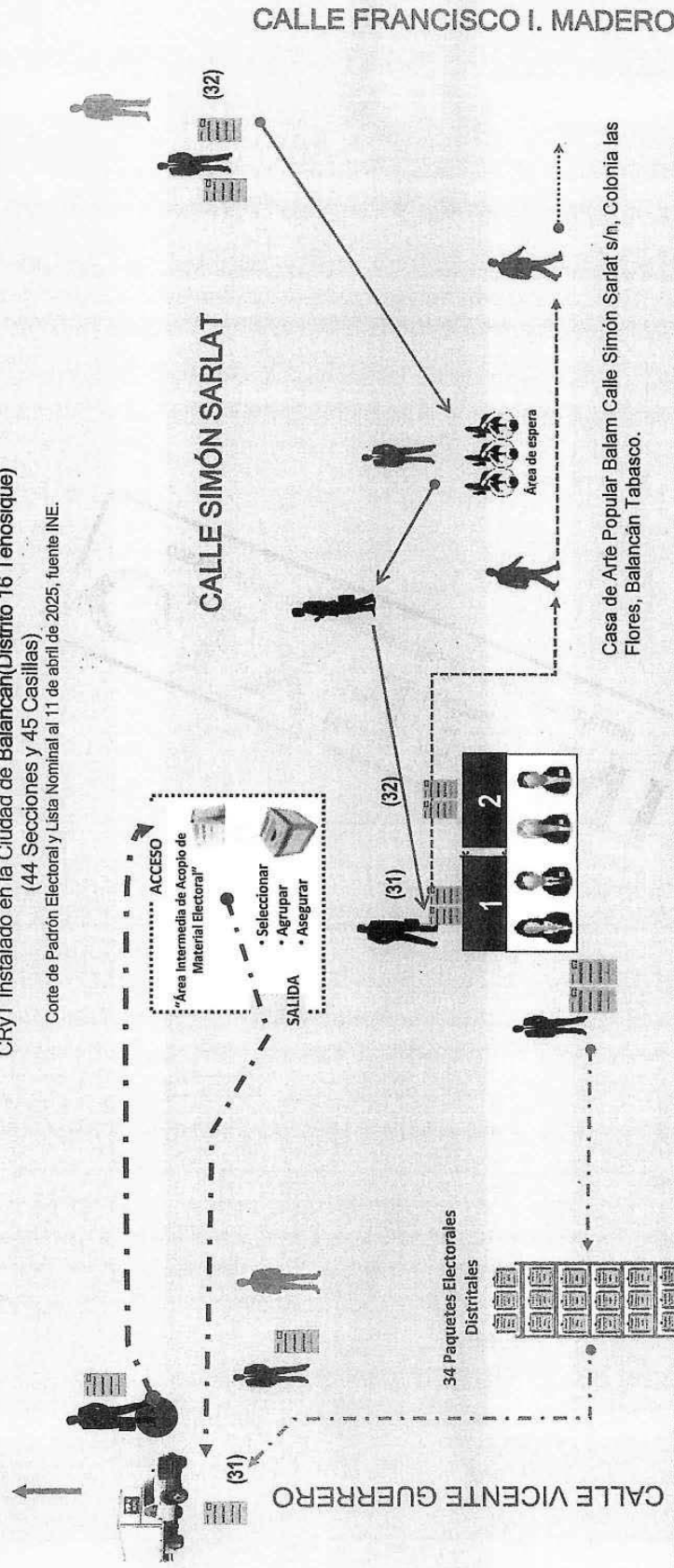


*[Handwritten signature and scribbles]*

# Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo)

CRYT Instalado en la Ciudad de Balancán(Distrito 16 Tenosique)  
(44 Secciones y 45 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y ella Funcionario/a de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionario/a de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.
- \* \* 2 Auxiliares de Recepción de Paquetes (Anexo 14 del Reglamento de Elecciones)
- Ruta de funcionamiento de casilla o CAEL con paquetes electorales
- Funcionario/a de casilla o CAEL camino a Ruta de Salida
- Responsable de Traslado y/o Auxiliar de Traslado de Paquetes Electorales al Consejo Electoral Distrital
- Personal Auxiliar General (IEPCT) descargará de vehículos el material electoral procedentes de las casillas
- Responsable del CRYT fijo (IEPCT)
- Ruta de salida de funcionamiento de casillas
- Paquetes Electorales a recibir
- Ruta de embarque de Paquetes Electorales a vehículos
- Ruta de salida de vehículos
- Trayecto de entrega de Material electoral

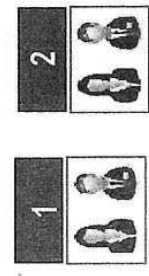
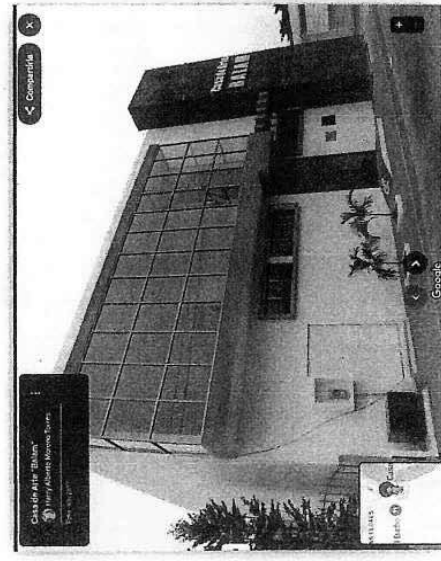
**Paquetes Electorales a recibir**

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales. (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Salas de los Organos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones INE). Los esquemas pueden tener modificaciones, derivadas de las opiniones de la Vocalía de JDE INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

**UBICACIÓN DEL CRYT FIJO BALANCÁN DISTRITO 16 TENOSIQUE**



Oficina Pública "Casa de Arte Popular Balam Calle Simón esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia las Flores, Balancán, Tabasco.



Mesas receptoras



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del INE.

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Centro de Recepción y Traslado (CRyT Fijo)

CRyT Instalado en la Ciudad de Jonuta (Distrito 09 E. Zapata) (21 Secciones y 21 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

**b)** Auxiliar de traslado de paquete electoral

Paquete Electoral que contendrá los expedientes de las elecciones de Diputaciones Locales y de Presidencia Municipal y Regidurías.

(21)

(10)

(11)

**Auxiliares generales C)**

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

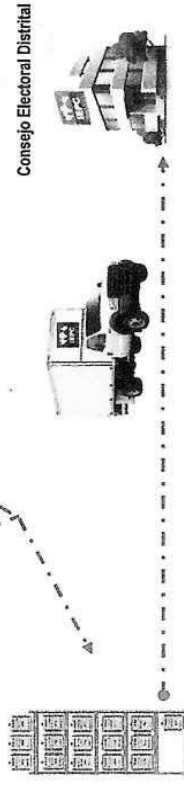
**a) Auxiliares de recepción de paquete**

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

**d) Responsable del CRyT fijo**



42 Paquetes Electorales



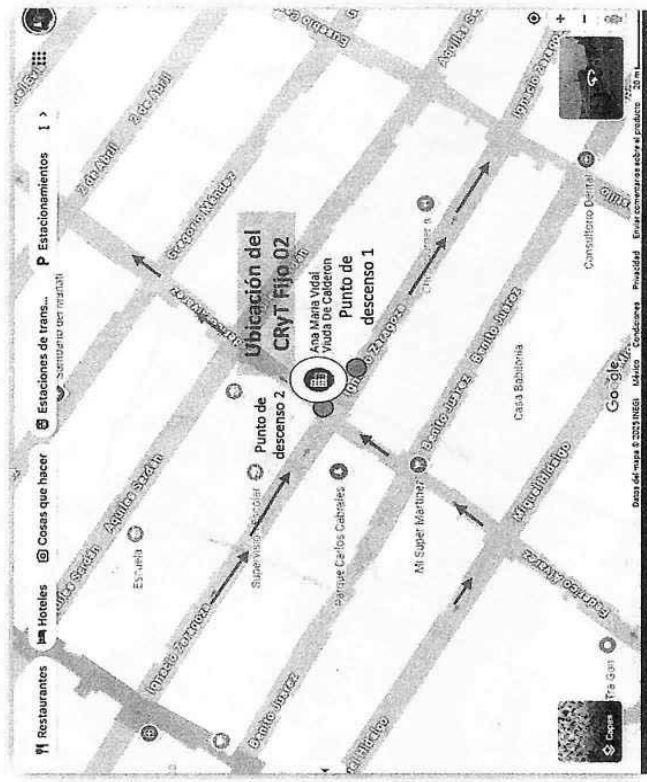
(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevará el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral. (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

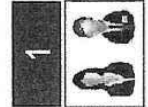
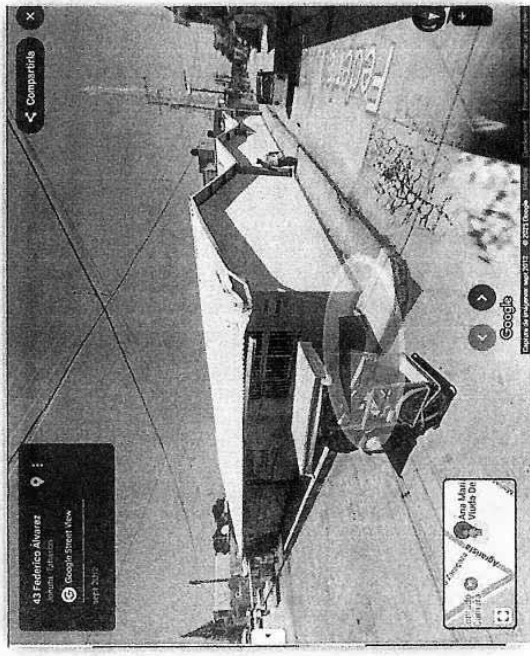




UBICACION DEL CRYT FIJO JONUTA DISTRITO 09 E. ZAPATA



Escuela Primaria Urbana Estatal Ana María Vidal Viuda de Calderón, Calle Ignacio Zaragoza, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 86781, Jonutá, Tabasco.



Mesa receptora



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos.

*[Handwritten signature]*

### Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales en Centro de Recepción y Traslado (CRYT Fijo)

CRYT Instalado en la Junta Electoral Distrital 11 de Macuspiana (Distrito 09 E. Zapata) (39 Secciones y 40 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.

**Auxiliar de traslado de paquete electoral**



Paquete Electoral que contendrá los expedientes de las elecciones de Diputaciones Locales y de Presidencia Municipal y Regidurías.

**Auxiliares generales C)**

1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales \*

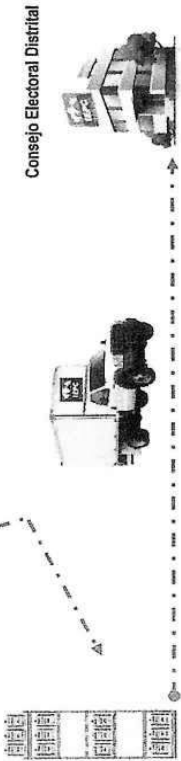
**a) Auxiliares de recepción de paquete**

Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

**d) Responsable del CRYT Fijo**



66 Paquetes Electorales



(Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Órganos Competente del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos. Reglamento de Elecciones, INE). Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.

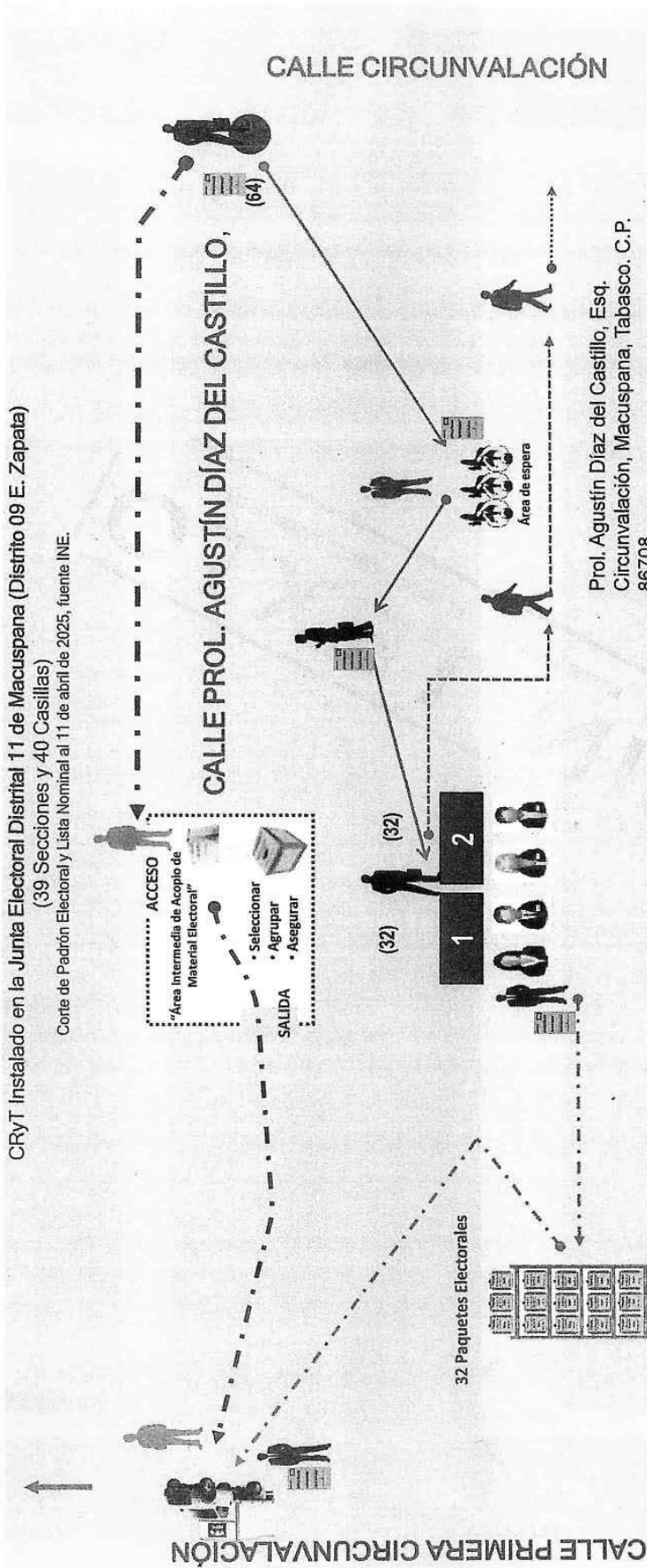
- a) Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recib de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. (2 auxiliares por cada mesa receptora).
- b) Quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo y llevar el paquete electoral a la bodega electoral. (1 auxiliar por cada mesa receptora).
- c) Quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y manifiestos que acompañan la entrega de paquete electoral. (Hasta 2 auxiliares por cada mesa receptora).
- d) Indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral (1 auxiliar por entrada de acceso a las mesas receptoras).
- e) Quien llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.
- f) Acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Organos competentes. (1 Personal Técnico y/o Administrativo).



### Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo)

CRyT Instalado en la Junta Electoral Distrital 11 de Macuspiana (Distrito 09 E. Zapata) (39 Secciones y 40 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



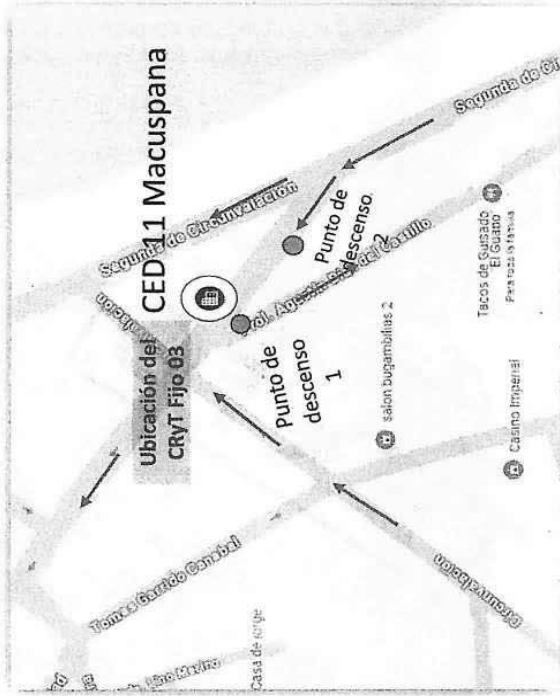
**SIMBOLOGÍA:**

- Puntos de descenso de Capacitador(e) y Asistente Electoral Local y ella funcionario/a de casilla para la entrega de paquetes electorales
- Funcionario/a de casilla con el paquete electoral para hacer entrega en Mesa Receptora.
- Funcionario/a de casilla o CAEL con paquetes electorales camino a Ruta de Salida
- Auxiliar de Traslado de Paquetes Electorales al Consejo Electoral Distrital
- Personal Auxiliar General (IEPCT) descarga de vehículos al material electoral procedentes de las casillas
- Responsable del CRyT fijo (IEPCT)
- Ruta de salida de funcionarios/as de casillas
- Ruta de embarque de Paquetes Electorales a vehículos
- Ruta de salida de vehículos \*
- Trayecto de entrega de Material electoral
- Paquetes Electorales a recepcionar
- 1 Mesa Receptora por cada 30 Paquetes Electorales (Anexo 14 Criterios para la Recepción de los Paquetes Electorales en las Sedes de los Organos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos, Reglamento de Elecciones, INE) Los esquemas pueden tener adecuaciones derivadas de las opiniones de los locales de JDE INE así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT

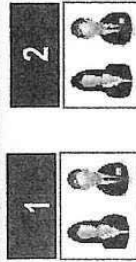
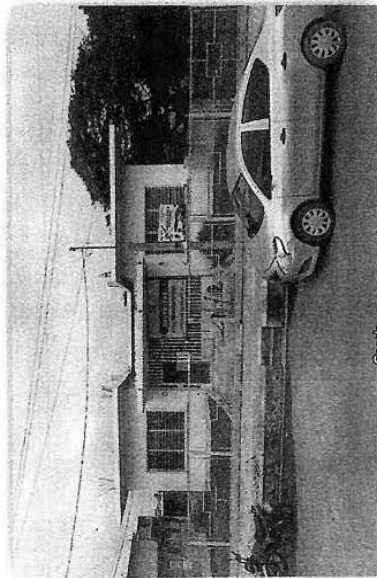


*[Handwritten signature]*

UBICACIÓN DEL CRYT FIJO MACUSPANA



Agustín Díaz del Castillo 625, Colonia Centro, Macuspána,  
Tabasco, sede del CED 11 Macuspána



Mesas receptoras



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del INE.



## Personal Auxiliar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

- Centros de Recepción y Traslado (CRyT Itinerante + Fijo 03 Centla)

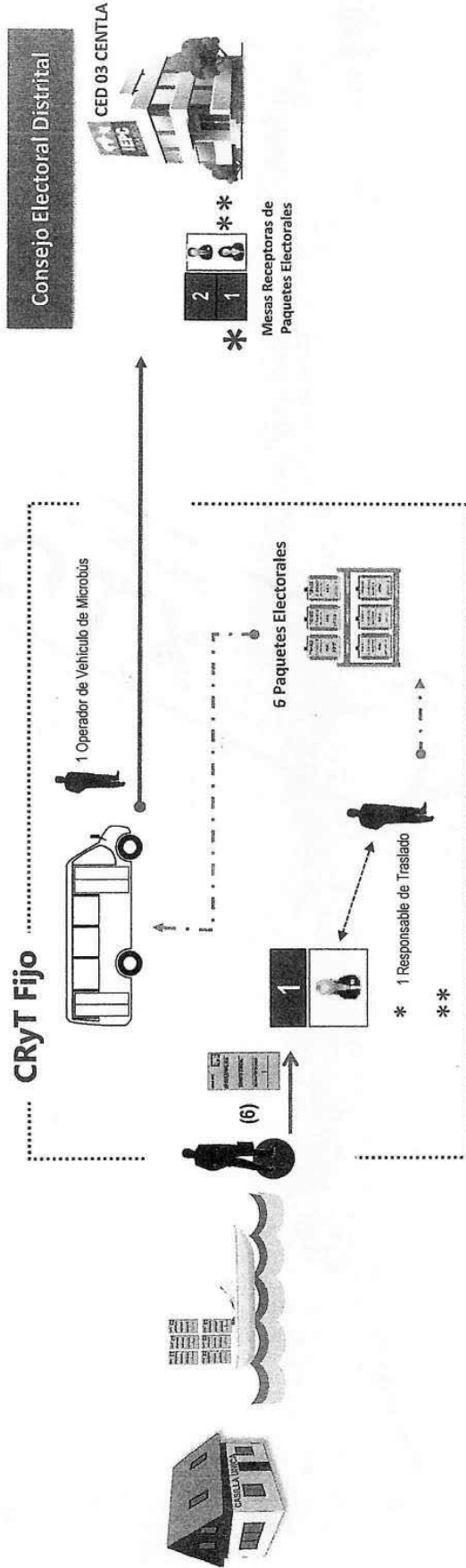
Conforme al anexo 14 numeral 1 y 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE, los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPC.



*[Handwritten signature]*

# Esquema de Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de Recepción y Traslado CRYT Itinerante + CRYT Fijo Chilapa Margen Izquierda, Centla Distrito 03 (6 Secciones y 6 Casillas)

Corte de Padrón Electoral y Lista Nominal al 11 de abril de 2025, fuente INE.



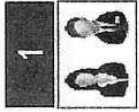
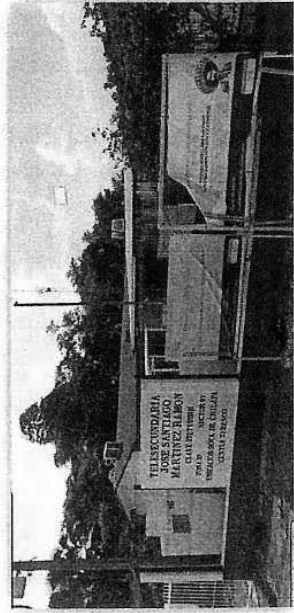
**Simbología:**

- Puntos de descenso de Capacitador(a) Asistente Electoral Local y ella funcionaria de casilla para la entrega de paquetes electorales
- \*\* 2 Auxiliares de Recepción de Paquetes (Anexo 14 Reglamento de Elecciones)
- Funcionaria de casilla o CAEL con paquetes electorales
- Funcionarios de casilla o CAEL camino a Ruta de Salida
- Responsable de Traslado y/o Auxiliar de Traslado de Paquetes Electorales al Consejo Electoral Distrital
- Personal Auxiliar General (IEPCT) descargará de vehículos el material electoral procedentes de las casillas
- Responsable del CRYT Fijo (IEPCT)
- Ruta de salida de funcioanarias de casillas
- Paquetes Electorales a recibir
- 1 Mesa Receptora para 30 Paquetes Electorales (Anexo 14 Criterios para la Recepción de Paquetes Electorales en los Centros de los Organismos Públicos, Reglamento de Elecciones, INE). Los esquivados pueden tener adecuaciones derivadas de las opiniones de los Vocales de JDE INE en los casos de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT
- Ruta de embarque de Paquetes Electorales a vehículos
- Ruta de salida de vehículos
- Trayecto de entrega de Material electoral

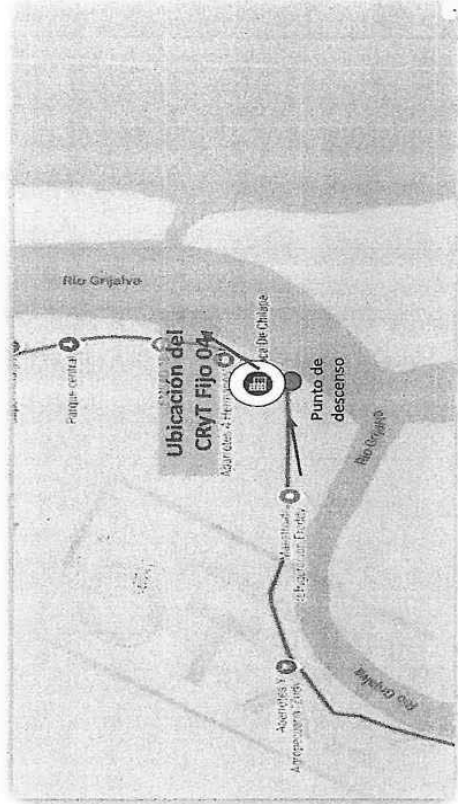


*[Handwritten signature]*

UBICACIÓN DEL CRYT FIJO CENTLA DISTRITO 03



Mesas receptoras



Escuela Telesecundaria José Santiago Martínez Ramón,  
Carretera principal s/n Ranchería Boca de Chilapa, Centla,  
Tabasco.



Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IPEPRT.

*[Handwritten signature]*

## Paquetes Electorales a recepcionar en Mesas Receptoras de Paquetes Electorales

▪ 4 CRyT Fijos

DISTRITO	Municipios	SEDE CRyT	PAQUETES	MESAS	RECEPCIÓN (2xmesa)	TRASLADO (1xmesa)	GENERAL (1xmesa)	TOTAL
3	Centla	R/a. Boca de Chilapa	8	1	1	1	1	3
9	EMILIANO ZAPATA	E. Zapata, Jonuta y Macuspana	38	1	2	1	1	4
		Macuspana	64	2	4	2	2	8
16	TENOSIQUE	Balanacán y Tenosique	63	2	4	2	2	8
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>173</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>23</b>

Nota: Los esquemas pueden tener adecuaciones, derivadas de las opiniones de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEPCT.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (119) CIENTO DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL: (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/062 QUE , A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES Y MATERIAL ELECTORAL AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025; (106) CIENTO SEIS FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDE AL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES Y MATERIAL ELECTORAL AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

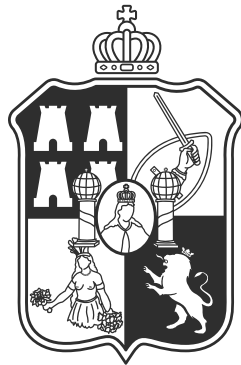
-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1967	ACUERDO NÚMERO CE/2025/059 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA EL NÚMERO DE FOROS DE DEBATES A REALIZAR, EL CALENDARIO Y CANDIDATURAS PARTICIPANTES DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025.....	2
No.- 1968	ACUERDO NÚMERO CE/2025/060 QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA Y PLATAFORMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES A CELEBRARSE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS A MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025.....	15
No.- 1969	ACUERDO NÚMERO CE/2025/061 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE DESIGNA A LAS PERSONAS MODERADORAS DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 - 2025.....	29
No.- 1970	ACUERDO NÚMERO CE/2025/062 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE PAQUETES Y MATERIAL ELECTORAL AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025.....	43
	INDICE.....	163



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: dtYQfCMmvV4J6CuCE9GEXGJk5Ur0ZiDNNfkv97ko/NO/FuvYIMVn5FRqwH6XpfeyPpxX7H+R PN164GZYqpaPgVIUCyGN9iLri5fVUnEnTtbK/3FIDb2XyU1CCztpKRdkV1TREvHRAEHuNpdVfzHki9m2+qge3Te/7 fru+YFYXESww2Q7klxevV1kfhf64ADfVX5isCgww1Q0Ffxt5woTgzgoh33DWRc5QHGYMgoWk36wfFG71uh/+MR NFSKzxHj|BafYaJvApkwAztKET0hUIDMOGB6m+2TDjOjQijSt9hgChYxEW4yZU8TsDT/bb3vkboYu/EYA0uuBcwP k2fg==